

ISSN 2314-3215

Año XI, n° 271, noviembre de 2023

DOSSIER LEGISLATIVO
Edición Especial

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Primera Presidencia de la Dra. Cristina
Elisabet Fernández de Kirchner

Selección de leyes nacionales, decretos del Poder
Ejecutivo Nacional y fallos de la Corte Suprema de
Justicia de la Nación

(Incluye Anexo con el listado completo de las leyes promulgadas y proyectos de
ley vetados durante dicho período)

Dirección Servicios Legislativos

Argentina.
40 años
en democracia



Departamento Investigación e Información Argentina
Subdirección Documentación e Información Argentina
Dirección Servicios Legislativos

PROPIETARIO

Biblioteca del Congreso de la Nación

DIRECTOR RESPONSABLE

Alejandro Lorenzo César Santa

© Biblioteca del Congreso de la Nación

Alsina 1835, 4º piso.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, noviembre de 2023

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

ISSN 2314-3215

Índice

	Pág.
<u>Presentación</u>	4
<u>Selección de leyes nacionales, decretos del PEN y fallos de la CSJN</u>	9
<u>Anexo</u>	26
<u>Leyes Nacionales</u>	26
<u>Proyectos de Ley Vetados</u>	84
<u>Gráfico: Cantidad de documentos seleccionados</u>	85



Presentación

En este número de la **Edición Especial. 40 Años de Democracia**, el Departamento Investigación e Información Argentina, dependiente de la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación, brinda al público una selección de leyes nacionales promulgadas, decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) y fallos dictados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (C.S.J.N.), durante la primera presidencia de la Dra. Cristina Elisabet Fernández de Kirchner (10 de diciembre de 2007 al 10 de diciembre de 2011).

Con algo más del 45% de los votos, el 10 de diciembre de 2007, la Dra. Cristina Fernández de Kirchner se convertiría en la presidenta de la Nación, sucediendo en el cargo a su esposo el Dr. Néstor Kirchner. Se trata pues del segundo mandato en el denominado ciclo kirchnerista que imperó en la Argentina desde el año 2003.

Durante el presente período, en términos generales, el contexto económico se mostró favorable para el país con una progresiva recuperación tras la crisis del año 2001. Junto al crecimiento económico, se mantuvo un aumento sostenido del gasto público con declarados fines redistributivos, siguiendo en gran medida las líneas trazadas y que venían perfilándose desde el gobierno saliente.

En materia de derechos humanos tuvo continuidad el apoyo para el juzgamiento de los responsables de crímenes de lesa humanidad ocurridos durante la última dictadura militar.

En el plano internacional, se prosiguió con el trabajo de reclamo de la soberanía de las Islas Malvinas. A su vez, se consolidó la integración regional con la participación sostenida y activa de nuestro país en las cumbres del MERCOSUR, a las que se sumaron otros espacios como la UNASUR (Unión de Naciones Suramericanas).

Una de las primeras medidas del gobierno fue la creación del ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en diciembre de 2007, que llegó acompañado por la repatriación de científicos a través del Programa Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior (RAÍCES) con la sanción de la Ley N° 26.421.

A su vez, en el 2008 se produjo la sanción de la Ley N° 26.417 de Movilidad Jubilatoria con la intención de garantizar la actualización anual de los haberes previsionales. En lo que respecta a la seguridad social también se destaca la Ley N° 26.425 de estatización de todos los fondos jubilatorios y que dio fin a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).

En tal dirección, otra de las políticas impulsadas fue la estatización de Aerolínea Argentinas, a través de la Ley N° 26.412.

En el plano electoral tuvo lugar la Ley N° 26.571 que introdujo las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias -conocidas como PASO-.

Otro de los acontecimientos que caracterizó al período fue la sanción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual ocurrida en octubre de 2009, conocida como “Ley de medios”.

En cuestiones de género, nos encontramos con la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos de sus relaciones interpersonales.

Dentro de los derechos sociales se llevó adelante la implementación de la Asignación Universal por Hijo -mediante el Decreto N° 1.602/09-, complementada con el lanzamiento de la Asignación Universal por Embarazo para protección social (AUE) -a través del Decreto N° 446/11-.

En el plano educativo, con la emisión del Decreto N° 459/10, se puso en marcha el Plan Conectar Igualdad para que alumnos y docentes de escuelas públicas de todo el país cuenten con una netbook que les permita acceder al mundo digital del conocimiento.

Se produjo una expansión de los derechos civiles con la sanción la Ley de Matrimonio Igualitario N° 26.618, que permitió que parejas del mismo sexo se unieran en matrimonio.

En el tema ambiental se promulgaron la Ley N° 26.331 de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos y la Ley N° 26.639 que estableció el régimen de presupuestos mínimos para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial.

Uno de los sucesos que marcaron el ciclo de la presidencia de la Dra. Fernández de Kirchner, a poco de iniciada su gestión -marzo del año 2008-, fue el conflicto que tuvo que afrontar con el sector de los productores agropecuarios, como consecuencia de la aplicación de una retención impositiva móvil dispuesta sobre las exportaciones de soja y girasol.

Dicha medida, originalmente adoptada por la conocida Resolución N° 125/08 del Ministerio de Economía y Producción -dictada por el entonces Ministro de Economía, Martín Lousteau-, originó por parte de los afectados masivas protestas, movilizaciones seguidas de huelgas, cortes de ruta y cacerolazos.

Para buscar una solución a la controversia, el 17 de junio de 2008 el Poder Ejecutivo envió al Congreso Nacional el proyecto de ley de retenciones y de creación del Fondo de Redistribución Social¹.

De esta forma, la cuestión fue sometida a la decisión del parlamento. Tras obtener media sanción ante la aprobación en la Cámara de Diputados el 4° de julio de 2008, el proyecto pasó al Honorable Senado de la Nación para su tratamiento. El 26 de julio de dicho año, luego de una maratónica y acalorada sesión, y como consecuencia de una ajustada votación, la decisión quedó empatada, debiendo entonces tener que resolver la cuestión el propio vicepresidente de la nación, el Ing. Julio César Cleto Cobos, como presidente del Senado (art. 57 de la Constitución Nacional), quien rechazó el proyecto presentado por el oficialismo.

En octubre del año 2010, se produjo el fallecimiento de su marido, el ex presidente Dr. Néstor Kirchner.

Para finalizar, la presente selección incluye una serie de fallos emitidos por la C.S.J.N. destacados en el período. Entre ellos, pueden contarse: *“ATE c./ Min. de Trabajo”*, relativo a la libertad sindical; *“García Méndez”*, por el cual se declaró inconstitucional el régimen penal para menores; *“Halabi”*, que creó pretorianamente el amparo colectivo; *“Partido Nuevo Triunfo”*, que estableció los límites del ejercicio democrático del sistema de partidos al denegar el reconocimiento en una agrupación política neonazi; y *“Arriola”*, que declaró la inconstitucionalidad de la incriminación por tenencia de estupefacientes para consumo personal.

¹ Expediente Diputados: 0013-PE-2008. Expediente Senado: 0042-CD-2008. Trámite Parlamentario N° 67: 19/06/2008. Título: Retenciones Agropecuarias: Ratificación de las Resoluciones del Ministerio de Economía y Producción 125/08 y 141/08, 64/08 y sus Complementarias 284/08 Y 285/08; Creación Del Fondo De Redistribución Social. Firmantes: Fernández De Kirchner, Cristina; Fernández, Alberto y Fernández, Carlos.

Texto completo del proyecto en:

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2008/PDF2008/TP2008/0013-PE-08.pdf>

Contenido de la publicación

El presente trabajo contiene una selección de:

- **leyes nacionales;**
- **decretos del P.E.N;**
- **fallos de la C.S.J.N.**

Dichos documentos, que tuvieron lugar durante la primera presidencia de la Dra. Cristina Elisabet Fernández de Kirchner, se encuentran organizados por orden cronológico.

En su parte final, la publicación presenta un Anexo que incluye:

- **listado completo de las leyes promulgadas (total o parcialmente);**
- **proyectos de ley vetados.**

Un proyecto cuando obtiene sanción completa (es decir, es aprobado por ambas Cámaras), es enviado al Poder Ejecutivo, quien puede aprobar la ley (promulgarla) o vetarla (rechazarla) de forma parcial o total.

Si el presidente veta una ley, el proyecto vuelve al Poder Legislativo. Las cámaras pueden aceptar el veto o insistir en la sanción de la ley. Si insisten, se vuelven a reunir para votar el proyecto rechazado. Si ambas cámaras cuentan con dos tercios de los votos para imponer su criterio inicial, la ley se promulga, aunque el Poder Ejecutivo no esté de acuerdo. Si no lo consiguen, se mantiene el veto del presidente y el proyecto no puede volver a tratarse ese año².

En este caso, la información se encuentra por orden numérico.

En todos los casos, cada una de la normativa incorporada contiene una referencia con su número, fechas (sanción, emisión, promulgación, veto y publicación), con una breve síntesis analítica de su contenido. Se puede acceder directamente a sus textos completos y actualizados, mediante un hipervínculo a la base de datos legislativos on line del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación -InfoLEG- y, en su defecto, al sitio web del Boletín Oficial de la República Argentina.

En el caso de los proyectos de ley vetados en su totalidad, se ofrece la posibilidad de acceder a los antecedentes parlamentarios obtenidos de los sitios web oficial de la Cámara de Diputados de la Nación y el Honorable Senado de la Nación.

Con respecto a los fallos seleccionados, cuentan con un hipervínculo a la página de internet oficial de la C.S.J.N. que permite el ingreso directo al documento completo referenciado.

² congreso.gob.ar.

En virtud del compromiso asumido por la Biblioteca del Congreso de la Nación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que incluye 17 objetivos y sus correspondientes metas, que buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos, la presente publicación queda enmarcada dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N° Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.



**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**



La información obtenida de los sitios web fue consultada al mes de mayo del presente año.

Para realizar cualquier consulta y/o solicitud que contiene la presente publicación, puede contactarse con nosotros o con el Departamento Referencia Argentina y Atención al Usuario a través de los siguientes correos electrónicos: investigacion.argentina@bcn.gob.ar y drldifusion@bcn.gob.ar.

Asimismo le recordamos que puede consultar la totalidad de las publicaciones realizadas por nuestra Dirección en <https://bcn.gob.ar/la-biblioteca/publicaciones/dossiers>.



Selección de leyes nacionales, decretos del PEN y fallos de la CSJN

Año 2007

PODER EJECUTIVO. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (MINCYT)

Decreto nº 21, 10 de diciembre de 2007. Modifica su similar Nº 357/02 -Organigrama de aplicación de la Administración Pública nacional- a fin de reordenar las responsabilidades de distintas áreas del Poder Ejecutivo nacional.

Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MinCyT), con la misión de promover la investigación, la aplicación, el financiamiento y la transferencia de los conocimientos científico tecnológico al conjunto social.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 diciembre 2007, p. 13).

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE. LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS BOSQUES NATIVOS

Ley nº 26.331. Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos; así como un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan. Fija los objetivos y autoridades de aplicación de la presente.

Estipula el plazo para la realización del ordenamiento territorial de los bosques nativos.

Crea el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos. Determina las condiciones a cumplir para las autorizaciones de desmonte o de aprovechamiento sostenible. Estipula un régimen de sanciones.

Crea el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Ordena al Poder Ejecutivo reglamentar la presente en el término de noventa días desde su promulgación.

Sancionada: 28 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 19 de diciembre de 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2007, p. 2).



COMERCIO. POLÍTICA ARANCELARIA. RETENCIONES MÓVILES

Resolución n° 125, 10 de marzo de 2008 (Ministerio de Economía y Producción). Impone un sistema de retenciones móviles, estableciendo la fórmula aplicable a determinadas posiciones arancelarias de la NCM, correspondientes a cereales y oleaginosas.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de marzo de 2008, p. 18).

SEGURIDAD SOCIAL. ACCIDENTES DE TRABAJO. DERECHO CIVIL. REPARACIÓN INTEGRAL

CSJN, 08/04/2008.- Arostegui, Pablo Martín c/ Omega Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. y Pamental Peluso y Compañía S.R.L. (Riesgos del trabajo. Accidentes de trabajo. Indemnización. Daños y perjuicios. Responsabilidad civil. Valor vida. Ponderación de diversos elementos no siempre captados en las “fórmulas” utilizadas para calcular el valor actual de rentas futuras. Incapacidad. Derecho a una reparación integral. Constitución Nacional. Control de constitucionalidad. *Alterum non laedere*).
(www.csjn.gov.ar).

TRANSPORTE. TRÁNSITO. CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Ley n° 26.363. Crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el ámbito del Ministerio del Interior, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales e internacionales. Establece la integración, funciones y recursos operativos.
Modifica la Ley de Ministerios en cuanto a la competencia del Ministerio del Interior para la elaboración y aplicación de políticas estratégicas de armonización federal relativa al Sistema Nacional de Seguridad Vial. Crea el Registro Nacional de Licencias de Conducir; de Estadísticas en Seguridad Vial y el Observatorio de Seguridad Vial.
Dispone la transferencia del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito de la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
Modifica la Ley de Tránsito N° 24.449 en cuanto a competencia, Consejo Federal de Seguridad Vial, Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, licencia de conductor, publicidad en la vía pública, condiciones de seguridad en los vehículos, normas procesales, régimen de sanciones y prescripción de acciones.
Estipula un plazo de sesenta días para su reglamentación. Invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a la presente.
Sanccionada: 9° de abril de 2008. Promulgada: por Decreto n° 728, 29 de abril de 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de abril de 2008, p. 1).

DERECHO PENAL. RÉGIMEN DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VÍCTIMAS

Ley n° 26.364. Implementa medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a las víctimas. Enumera los derechos de las víctimas.

Modifica el Código Penal. Incorpora los artículos 145 bis y 145 ter -Delitos contra la libertad individual- en cuanto a la graduación de la pena aplicable. Sustituye el artículo 41 ter -imputabilidad- respecto a las escalas penales previstas para los partícipes o encubridores. Deroga los artículos 127 bis y 127 ter -corrupción de menores-.

Sustituye el inciso e) apartado 1) del artículo 33 del Código Procesal Penal -competencia del juez federal. Modifica la Ley de Migraciones N° 25.871 en relación con las penas aplicables en la comisión de delitos al orden migratorio.

Ordena la reglamentación en el plazo máximo de sesenta días a partir de la promulgación.

Sancionada: 9° de abril de 2008. Promulgada: por Decreto n° 729, 29 de abril de 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de abril de 2008, p. 5).

CUESTIONES SOCIALES. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO

Ley n° 26.378. Aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

Sancionada: 21 de mayo de 2008. Promulgada: por Decreto n° 895, 6° de junio de 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de junio de 2008, p. 1).

DERECHOS HUMANOS. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES. PROTOCOLO A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA ABOLICION DE LA PENA DE MUERTE

Ley n° 26.379. Aprueba el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte, adoptado en Asunción -República del Paraguay- el 8° de junio de 1990, en el vigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Sancionada: 21 de mayo de 2008. Promulgada de hecho: 10 de junio de 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de junio de 2008, p. 3).

LIBERTAD DE PRENSA. LIBERTAD DE EXPRESION. REAL MALICIA

CSJN, 24/06/2008.- Patitó, José A. y otro c/ Diario La Nación y otros (Libertad de prensa. Libertad de expresión. Real malicia. Funcionarios públicos. Cuerpo Médico Forense. Constitución Nacional. Derecho al honor. Derecho a la información. Aplicación del estándar de la real malicia para juzgar las difamaciones ocasionadas mediante puras opiniones).

(www.csjn.gov.ar).

COMERCIO. POLÍTICA ARANCELARIA. LIMITE LA VIGENCIA DE LAS NORMAS QUE INSTRUMENTARON LAS RETENCIONES MÓVILES

Decreto n° 1.176, 18 de julio de 2008. Instruye al Señor Ministro de Economía y Producción para que, en uso de sus facultades, limite la vigencia de las normas que instrumentaron las retenciones móviles así como las que se destinaron a compensaciones, para que rijan retenciones iguales a las fijadas que disponían las resoluciones N° 368/07 y 369/07 de ese Ministerio (conocidas como las del 35%). (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de julio de 2008, p. 1).

DEFENSA NACIONAL. FUERZAS ARMADAS. DEROGACIÓN DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR Y TODAS LAS NORMAS QUE LO REGLAMENTAN

Ley n° 26.394. Deroga el Código de Justicia Militar y todas las normas que lo reglamentan.

Modifica el Código Penal en el siguiente sentido: incorpora un párrafo al artículo 77 -significación del término “militar” como concepto empleado en el Código-, el inciso 10 al artículo 80 -imposición de reclusión o prisión perpetua a quien matare a su superior militar-, el artículo 209 bis -incitación a la sustracción al servicio militar en tiempo de conflicto armado-, el inciso 3° al artículo 215 referido al delito de traición, un párrafo al artículo 219 -pena aplicable a militar que comprometa la paz de la Nación-; los artículos 238 bis, 238 ter, 240 bis y 241 bis referidos al delito de atentado y resistencia contra la autoridad; un párrafo al artículo 246 alusivo a militar que ejerciere o retuviere un mando sin autorización; los artículos 249 bis y 250 bis, un párrafo al artículo 252 y los artículos 253 bis y 253 ter relativos al delito de abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos.

Sustituye el artículo 220 –pena a quien violare tratados, treguas y armisticios- y modifica el 222 -quien revelare secretos concernientes a la seguridad de la Nación-.

Modifica los siguientes artículos del Código Procesal Penal: 18 y 19 referidos a jurisdicción, 23 -competencia de la Cámara de Casación-, 51 -cuestiones de jurisdicción entre tribunales- y 250 -tratamiento especial para determinados testigos-.

Asimismo, incorpora el artículo 184 bis -facultades y obligaciones de la autoridad superior militar durante la instrucción- y al Título I del Libro II, el Capítulo II bis -actos de las fuerzas armadas en tiempo de conflicto armado y zona de combate-.

Aprueba el Procedimiento Penal Militar para Tiempo de Guerra y otros Conflictos Armados, las Instrucciones para la Población Civil en Tiempo de Guerra y otros Conflictos Armados, el Código de Disciplina de las Fuerzas Armadas y la organización del Servicio de Justicia Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Deroga los artículos 95 y 96 -tribunales de honor- de la Ley N° 19.101 para el personal militar.

Establece que la presente comenzará a regir a los seis meses de su promulgación; se formará una comisión en el ámbito del Ministerio de Defensa a fin de elaborar el proyecto de reglamentación.

Sus disposiciones se aplicarán a Gendarmería Nacional hasta tanto se dicte para dicha fuerza un nuevo ordenamiento legal, así como a todos los procesos en trámite ante el Fuero Penal Federal.

Sancionada: 6° de agosto de 2008. Promulgada: por Decreto n° 1.374, 26 de agosto de 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de agosto de 2008, p. 1).

TRANSPORTE. NAVEGACIÓN AÉREA. ESTATIZACIÓN DE AEROLÍNEAS ARGENTINAS

Ley nº 26.412. Procede el Estado nacional al rescate de las empresas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas- Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas (Optar S.A., Jet Paq S.A., Aerohandling S.A.) por compra de sus acciones societarias, a fin de garantizar el servicio público de transporte aerocomercial de pasajeros, correo y carga. Establece que el precio debe someterse a la aprobación del Honorable Congreso de la Nación. Dispone que la presente ley es de orden público y entra en vigencia el día de su publicación. Sancionada: 3° de septiembre de 2008. Promulgada: por Decreto nº 1.533, 18 de septiembre de 2008. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de septiembre de 2008, p. 1).

SEGURIDAD SOCIAL. LEY DE MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO

Ley nº 26.417. Movilidad de las Prestaciones del Régimen Previsional Público. Establece el modo de ajuste de todas las prestaciones previsionales otorgadas en virtud de la Ley Nº 24.241 -Régimen Integrado de Jubilaciones y Pensiones-, de regímenes nacionales generales anteriores a la misma, regímenes especiales derogados, o ex cajas o institutos provinciales y municipales cuyos regímenes fueron transferidos a la Nación. Fija el índice que debe utilizarse para practicar la actualización de las remuneraciones y para ajustar las rentas de referencia para prestaciones compensatorias. Modifica la Ley Nº 24.241 de la siguiente manera: sustituye los artículos 20 -haber de la prestación básica universal-, 32 -movilidad de las prestaciones-, 35 -percepción unificada-, el inciso a) del artículo 24 -haber de la prestación básica universal para aportes en relación de dependencia-. Deroga el artículo 21 -Aporte Medio Previsional Obligatorio (AMPO) de la prestación básica universal-. Dispone que el haber mínimo garantizado así como el haber máximo se ajustarán conforme la movilidad y el índice previstos en el artículo 32 de la presente, respectivamente. Sustituye las referencias al Módulo Previsional (MOPRE) existentes en la normativa legal vigente, las que quedarán reemplazadas por una determinada proporción de haber mínimo garantizado. Adopta medidas respecto de las sumas liquidadas en concepto de Suplemento por Movilidad. Dispone que el primer ajuste en base a lo estipulado por el artículo 32 de la Ley Nº 24.241 se aplicará el 1º de marzo de 2009. La reglamentación determinará las fechas a partir de las cuales comenzarán a regir las distintas normas incluidas en la presente. Sancionada: 1º de octubre de 2008. Promulgada: por Decreto nº 1.694, 15 de octubre de 2008. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de octubre de 2008, p. 1).

PODER EJECUTIVO. DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS

CSJN, 04/11/2008.- Colegio Público de Abogados de Capital Federal c/ EN - PEN - ley 25.414 - dto. 1204/01 s/ amparo (Acción de amparo. Delegación de atribuciones legislativas al Poder Ejecutivo Nacional. Invalidación del decreto 1.204/01 que eximía de aranceles y matriculación a los abogados que ejercían la representación del Estado. Control de constitucionalidad. Violación de la prohibición establecida en el artículo 99, inciso 3º, segundo párrafo de la Constitución Nacional). (www.csjn.gov.ar).

CIENCIA Y TECNOLOGÍA. PROGRAMA RED DE ARGENTINOS INVESTIGADORES Y CIENTÍFICOS EN EL EXTERIOR (RAICES)

Ley nº 26.421. Establece que el Programa Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior (RAICES), creado en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, será asumido como política de Estado.

Define los objetivos del Programa. Prevé la integración y funciones de su Comisión Asesora, así como la participación de las micro y pequeñas empresas en las actividades a desarrollar en procura de su desarrollo tecnológico.

Sancionada: 22 de octubre de 2008. Promulgada de hecho: 11 de noviembre de 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de noviembre de 2008, p. 1).

DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO. DERECHO A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL LIBRE Y DEMOCRÁTICA. SINDICATOS SIN PERSONERÍA GREMIAL

CSJN, 11/11/2008.- Asociación Trabajadores del Estado c/ Ministerio de Trabajo s/

Ley de Asociaciones Sindicales (Derecho a la libertad de asociación sindical. Invalidez de las limitaciones que la legislación marca para los sindicatos sin personería gremial. Art. 14 bis de la Constitución Nacional. Delegado gremial. Derecho a la organización sindical libre y democrática. Elecciones. Tratados internacionales. Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo). (www.csjn.gov.ar).

DERECHO PENAL. MENORES DE EDAD. INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY 22.278 - RÉGIMEN PENAL DE LA MINORIDAD-

CSJN, 02/12/2008.- García Méndez, Emilio y Musa, Laura Cristina s/ causa N° 7537

(Menores. Responsabilidad penal. Protección. Política criminal. Inconstitucionalidad del sistema de juzgamiento de menores de edad inculcados de delitos. Situación de los ya institucionalizados en el régimen. Constitución Nacional. Leyes penales. Poder Legislativo. Poder judicial. Poder Ejecutivo. Derechos humanos. Convención sobre los Derechos del Niño. Tratados internacionales. Interés superior del niño. Internación).

(www.csjn.gov.ar).

SEGURIDAD SOCIAL. UNIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN UN ÚNICO RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO -SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA)-

Ley nº 26.425. Unifica el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público al que denomina Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

En consecuencia, elimina el régimen de capitalización, que será absorbido y sustituido por el de reparto. Establece que la liquidación de los servicios prestados bajo relación de dependencia o en calidad de trabajador autónomo correspondientes a los períodos en que el trabajador se encontraba afiliado al régimen de capitalización, se hará en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 24.241 -Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones-.

Transfiere las “imposiciones voluntarias” y/o “depósitos convenidos” de los afiliados al régimen de capitalización de sus cuentas individuales a la ANSeS.

Determina la integración de los recursos del sistema.

Crea la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social en el ámbito del Honorable

Congreso de la Nación y el Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino en el ámbito de la ANSeS. Fija la integración.

Establece el procedimiento de aplicación en cuanto a la situación laboral del personal de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias con relación a los aportes correspondientes a los planes de seguro de retiro privados de entidades sujetas a la Superintendencia de Seguros, a los planes y fondos de jubilaciones y pensiones de mutuales autorizadas por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual y a las imposiciones voluntarias.

Establece que la presente es de orden público y deroga toda disposición legal que se oponga a la misma.

Sancionada: 20 de noviembre de 2008. Promulgada: por Decreto n° 2.099, 4° de diciembre de 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de diciembre de 2008, p. 1).

TRABAJO Y EMPLEO. RELACIONES INDIVIDUALES DEL TRABAJO. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO *IN DUBIO PRO OPERARIO* EN LA APRECIACIÓN DE LA PRUEBA

Ley n° 26.428. Modifica la Ley de Contrato de Trabajo en cuanto a la aplicación del principio *in dubio pro operario* al momento de la apreciación de la prueba en los casos concretos.

Sancionada: 26 de noviembre de 2008. Promulgada de hecho: 18 de diciembre de 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2008, p. 1).



DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS. ACCIONES COLECTIVAS O DE CLASE. LEGITIMACIÓN PROCESAL

CSJN, 24/02/2009.- Halabi, Ernesto c/ P.E.N. - ley 25. dto. 1563/04 s/ amparo ley 16.986 (Acción de amparo. Telecomunicaciones. Internet. Inconstitucionalidad del registro de las comunicaciones telefónicas dispuesto por la Ley 25.873. Derecho a la intimidad. Criterios para la promoción de acciones colectivas o acciones de clase. Interés público. Defensa de consumidores y usuarios. Representación procesal. Derechos individuales homogéneos. Notificación. Publicidad de los juicios. Sentencias contradictorias. Control de constitucionalidad. Intereses legítimos. Cosa juzgada. Garantías constitucionales. Inconstitucionalidad por omisión).

(www.csjn.gov.ar).

PARTIDOS POLÍTICOS. DENEGATORIA DE RECONOCIMIENTO POLÍTICO A UN PARTIDO POLÍTICO DE IDEARIO NEONAZI

CSJN, 17/03/2009.- Partido Nuevo Triunfo s/ reconocimiento -Distrito Capital Federal (Denegatoria de reconocimiento político a un partido político de ideario neonazi. Actos discriminatorios. Igualdad. Poder legislativo. Interpretación de la ley. Igualdad. Control de razonabilidad. Jurisprudencia. Corte Suprema. Abuso del derecho. Control de razonabilidad).
(www.csjn.gov.ar).

CUESTIONES SOCIALES. LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS DE SUS RELACIONES INTERPERSONALES

Ley nº 26.485. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos de sus relaciones interpersonales.
Determina los lineamientos básicos para las políticas estatales. Crea el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Nacional de la Mujer. Fija la integración, misión y funciones.
Establece los procedimientos administrativos y judiciales de aplicación.
Sancionada: 11 de marzo de 2009. Promulgada de hecho: 1º de abril de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de abril de 2009, p. 1).

SEGURIDAD SOCIAL. JUBILACIONES Y PENSIONES. ACTUALIZACIÓN DE LAS REMUNERACIONES A LOS FINES DE LOS CÁLCULOS DE LAS PRESTACIONES JUBILATORIAS

CSJN, 11/08/2009.- Elliff, Alberto José c/ ANSeS s/ reajustes varios (Jubilación. Movilidad del haber de la prestación. Jubilación otorgada según disposiciones de la Ley 24.241. Prohibición de indexar. Aplicación analógica del precedente “Badaro”. Movilidad por la ley de Presupuesto).
(www.csjn.gov.ar).

DERECHOS HUMANOS. DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. PRUEBA HEMATOLÓGICA

CSJN, 11/08/2009.- Gualtieri Rugnone de Prieto, Emma Elidia y otros s/ sustracción de menores de 10 años (Desaparición forzada de personas. Prueba hematológica. Sustracción de menores. Derecho a la identidad. Derecho a la verdad. Derecho a la intimidad. Derecho a la integridad física. Autonomía individual. Derecho a la vida. Derecho a la salud. Constitución Nacional. Control de constitucionalidad. Control de razonabilidad. Tratados internacionales. Procedimiento penal).
(www.csjn.gov.ar).

DERECHO PENAL. INCONSTITUCIONALIDAD DE LA INCRIMINACIÓN DE LA TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES PARA CONSUMO PERSONAL

CSJN, 25/08/2009.- Arriola, Sebastián y otros s/ causa n° 9080 (Inconstitucionalidad de la incriminación de la tenencia de estupefacientes para consumo personal. Criterio del caso “Bazterrica”. Derecho a la privacidad. Autonomía individual. Control de constitucionalidad. Constitución Nacional. Poder legislativo. Política criminal. Pena. Interpretación de la ley. Derecho a la salud).
(www.csjn.gov.ar).

RELACIONES INDIVIDUALES DEL TRABAJO. CARÁCTER SALARIAL DE TICKETS CANASTA Y VALES ALIMENTARIOS

CSJN, 01/09/2009.- Pérez, Anibal Raúl c/ Disco S.A. (Naturaleza salarial a los vales alimentarios. Inconstitucional el art. 103 bis inc. c) de la Ley de Contrato de Trabajo. Convenio 9 de la OIT. Jerarquía legal. Art. 75 de la Constitución Nacional).
(www.csjn.gov.ar).

COMUNICACIONES. TELECOMUNICACIONES. LEY DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL -“LEY DE MEDIOS”-

Ley n° 26.522. Regula los servicios de comunicación audiovisual en todo el territorio nacional y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia. Establece los objetivos de los servicios de comunicación y de los contenidos de sus emisiones, así como definiciones e idioma. Contempla la prestación de servicios conexos y la administración y condiciones de explotación del espectro radioeléctrico.

Crea la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional y lo designa como autoridad de aplicación, la que deberá conformar el Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia.

Crea en el ámbito de la citada Autoridad Federal el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.

Crea con carácter permanente, en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual.

Crea la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Determina el procedimiento para la prestación de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual: prestadores, régimen para la adjudicación de licencias y autorizaciones, registros, fomento de la diversidad y contenidos regionales, contenidos de la programación, obligaciones de los licenciarios y autorizados, derecho al acceso a los contenidos de interés relevante, publicidad.

Establece los aspectos técnicos de los servicios: habilitación, regularidad y nuevas tecnologías.

Dispone la forma de tributación de los gravámenes para los titulares de los servicios y el régimen de sanciones.

Crea, bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo nacional, Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado que tendrá a su cargo la administración, operación, desarrollo y explotación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del Estado nacional.

Crea el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos.

Autoriza a las universidades nacionales e institutos universitarios para la instalación y explotación de servicios de radiodifusión.

Dispone que los pueblos originarios podrán ser autorizados para la instalación y funcionamiento de servicios de comunicación audiovisual.

Faculta al Poder Ejecutivo nacional a implementar políticas públicas estratégicas para la promoción y defensa de la industria audiovisual nacional.

Transfiere al ámbito de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica y los activos del Comité Federal de Radiodifusión.

Adopta medidas respecto del régimen de licencias vigente, reserva de frecuencias y emisoras ilegales.

Limita a las jurisdicciones provinciales, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las municipalidades en cuanto a la imposición de condiciones de funcionamiento y gravámenes especiales que obstruyan la prestación de los servicios regulados por la presente.

Deroga a partir del cumplimiento de determinados plazos la Ley N° 22.285, los Decretos N° 1.656/92, 1.062/98, 1.005/99, 2.368/02 y 1.214/03. Modifica la Ley N° 23.696 y los Decretos N° 94/01 y 614/01.

Establece que la presente es de orden público.

Sancionada: 10 de octubre de 2009. Promulgada: por Decreto n° 1.467, 10 de octubre de 2009.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de octubre de 2009, p. 1).

SEGURIDAD SOCIAL. ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO

Decreto n° 1.602, 29 de octubre de 2009. Incorpora el subsistema no contributivo de Asignación

Universal por Hijo para Protección Social al régimen de asignaciones familiares, destinado a niños, niñas y adolescentes residentes en la República Argentina que no tengan otra asignación familiar y pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal. Establece los requisitos y fija excepciones e incompatibilidades.

Dispone su vigencia a partir del 1° de noviembre de 2009.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de octubre de 2009, p. 1).

SALUD PÚBLICA. LEY DE DERECHOS DEL PACIENTE, HISTORIA CLÍNICA Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

Ley n° 26.529. Aprueba disposiciones por las que se regirá el ejercicio de los derechos del paciente, en cuanto a la autonomía de la voluntad, la información y la documentación clínica.

Enumera los derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud.

Define y precisa el alcance, a los efectos de esta ley, de los conceptos de “información sanitaria”, “consentimiento informado” e “historia clínica”.

Designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud de la Nación y, en cada una de las jurisdicciones provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la máxima autoridad sanitaria local.

La presente es de orden público y entrará en vigencia a partir de los noventa días de su publicación, plazo en la que deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Sancionada: 21 de octubre de 2009. Promulgada de hecho: 19 de noviembre de 2009.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de noviembre de 2009, p. 1).

DERECHO. BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS. OBTENCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN GENÉTICA QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DE HIJOS DE DESAPARECIDOS Y DE RESTOS DE PERSONAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA

Ley n° 26.548. Dispone que el Banco Nacional de Datos Genéticos funcionará como organismo autónomo y autárquico en la órbita del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva para

garantizar la obtención, almacenamiento y análisis de la información genética que permita la identificación de hijos de desaparecidos y de restos de personas víctimas de desaparición forzada.

Detalla las funciones y organización del Banco, así como sus deberes y facultades a los fines de la realización de los estudios y análisis.

Dicta disposiciones relativas al Archivo Nacional de Datos Genéticos y a la reserva de la información.

Establece que a los fines previstos en esta ley, rigen subsidiariamente las normas del Código Procesal Penal y del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Deroga toda norma que se oponga a la presente.

Sancionada: 18 de noviembre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 1.858, 26 de noviembre de 2009.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de noviembre de 2009, p. 1).

DERECHO PENAL. ELIMINACIÓN DEL DELITO DE CALUMNIAS E INJURIAS EN CUESTIONES DE INTERÉS PÚBLICO

Ley nº 26.551. Elimina el delito de calumnias e injurias en lo vinculado a cuestiones de interés público.

En tal sentido, introduce modificaciones en el Título II del Libro Segundo del Código Penal, referido a delitos contra el honor. En tal sentido, sustituye los artículos 109, 110, 111, 113 y 117 y deroga el 112.

Sancionada: 18 de noviembre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 1.861, 26 de noviembre de 2009.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de noviembre de 2009, p. 4).

POLÍTICA. LEY DE DEMOCRATIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, LA TRANSPARENCIA Y LA EQUIDAD ELECTORAL

Ley nº 26.571. Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral. Modifica su similar Nº 23.298 -orgánica de los partidos políticos- en cuanto a la organización estable y funcionamiento, reconocimiento, conservación y caducidad de la personería jurídica- política; partidos políticos de distrito y nacionales, condiciones de afiliación, elección de autoridades partidarias; elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias.

Asimismo, modifica la Ley Nº 26.215 -financiamiento de los partidos políticos- respecto al financiamiento público, constitución de fondo fijo, alianzas, aportes, espacios en emisoras de radiodifusión televisiva sonora abierta, límites a los gastos de campaña, publicación y presentación del informe final sobre aportes públicos y privados.

Incorpora a la Ley la creación de un Registro de Empresas de Encuestas y Sondeos de Opinión, el concepto de gasto electoral, el detalle de los rubros de gastos, régimen de sanciones, creación del módulo electoral como unidad monetaria para determinar los límites de gastos y recursos de apelación contra resoluciones de la Dirección Nacional Electoral.

Modifica el Código Electoral Nacional en relación con el Registro Nacional de Electores, padrones provisionales, divisiones territoriales, mesas electorales, registro de candidatos y oficialización de listas, campaña electoral y publicidad en medios de comunicación, publicidad de los actos de gobierno y registro, designación y sufragio de las autoridades de mesa.

Fija distintas fechas para la vigencia de la presente ley.

Sancionada: 2º de diciembre de 2009. Promulgada: parcialmente por [Decreto nº 2.004, 11 de diciembre de 2009.](#)

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2009, p. 1).

DESARROLLO ECONÓMICO. CREACIÓN DEL FONDO DEL BICENTENARIO PARA EL DESENDEUDAMIENTO Y LA ESTABILIDAD A FIN DE CANCELAR SERVICIOS DE LA DEUDA EXTERNA

Decreto n° 2.010, 14 de diciembre de 2009. Modifica la Ley N° 23.928 -convertibilidad del austral- en cuanto a la aplicación de reservas de libre disponibilidad.

Crea el Fondo del Bicentenario para el Desendeudamiento y la Estabilidad a fin de cancelar servicios de la deuda con vencimiento en el año 2010. Determina su integración.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2009, p. 3).

Abrogado por el artículo 1° del [Decreto n° 296, 1° de marzo de 2010](#). B.O.R.A: 1° de marzo de 2010, p. 1, Suplemento.

TRABAJO Y EMPLEO. RELACIONES INDIVIDUALES DEL TRABAJO. EXTENSIÓN DEL PRINCIPIO DE IRRENUNCIABILIDAD A LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO

Ley n° 26.574. Modifica la Ley N° 20.744 -de Contrato de Trabajo- en relación con la irrenunciabilidad del trabajador a los derechos derivados de su relación laboral.

Agrega la expresión “o los contratos individuales de trabajo”, extendiendo la imposibilidad para el trabajador de renunciar a aquellos derechos provenientes de normas no imperativas.

Sancionada: 2° de diciembre de 2009. Promulgada de hecho: 22 de diciembre de 2009.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009, p. 1).

DERECHO. DERECHO CIVIL. MAYORÍA DE EDAD

Ley n° 26.579. Modifica los artículos 126, 127, 128, 131 y 132 -de los menores-; 168 -de los impedimentos para contraer matrimonio-; 275 y 306 inciso 2) -de la patria potestad- y 459 -de las cuentas de la tutela- del Código Civil en relación con la mayoría de edad, que se fija en dieciocho años.

Deroga el inciso 2) del artículo 264 quáter del Código Civil y agrega un párrafo al artículo 265 referido a la obligación de los padres de prestar alimentos a sus hijos hasta la edad de veintiún años, con excepciones. Asimismo, deroga los artículos 10, 11 y 12 -de la capacidad legal para ejercer el comercio- del Código de Comercio.

Establece que los beneficios en materia de previsión y seguridad social se extienden hasta los veintiún años salvo que las leyes vigentes determinen una edad distinta.

Sancionada: 2° de diciembre de 2009. Promulgada: por Decreto n° 2.113, 21 de diciembre de 2009.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2009, p. 1).



DESARROLLO ECONÓMICO. REMOCIÓN DEL PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Decreto n° 18, 7° de enero de 2010. Remueve del cargo de Presidente del Banco Central de la República Argentina, al Licenciado D. Hernán Martín Pérez Redrado, por incurrir en mala conducta e incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Exceptúa a la remoción de la aplicación de las disposiciones de la Carta Orgánica de la entidad que exigen el previo consejo de una Comisión del Honorable Congreso de la Nación, por cuanto éste se encuentra en receso y no se han constituido las Comisiones del Senado.

Ordena al Procurador del Tesoro de la Nación a presentar la denuncia ante la autoridad judicial.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de enero de 2010, p. 1).

PODER JUDICIAL. JUICIO POLÍTICO. REMOCIÓN DEL DOCTOR JUAN JOSÉ GALEANO DEL CARGO DE JUEZ FEDERAL

CSJN, 09/03/2010.- Galeano, Juan José s/ pedido de enjuiciamiento (Enjuiciamiento de magistrados de la nación. Defensa en juicio. Prueba. Remoción del Doctor Juan José Galeano del cargo de juez federal. Mal desempeño. Desestimación de la queja. Agravios que no lograron demostrar la irrazonabilidad de las decisiones del jurado de enjuiciamiento).

(www.csjn.gov.ar).

EDUCACIÓN. PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA. PROGRAMA “CONECTAR IGUALDAD.COM.AR”

Decreto n° 459, 6° de abril de 2010. Crea el Programa “Conectar Igualdad.com.ar”, con el objeto de proporcionar una computadora a alumnos y docentes de educación secundaria de escuelas públicas, de educación especial y de institutos de formación docente.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de abril de 2010, p. 1).

Abrogado por el artículo 1° del [Decreto n° 11, 11 de enero de 2022](#). B.O.R.A: 12 de enero de 2022, p. 3.

DERECHO. RÉGIMEN DE MEDIACIÓN PREVIA A TODO PROCESO JUDICIAL CON CARÁCTER OBLIGATORIO

Ley n° 26.589. Aprueba un nuevo régimen de mediación previa a todo proceso judicial con carácter obligatorio. En consecuencia, modifica su similar N° 24.573 y deroga las Leyes N° 25.287 y 26.094. Asimismo, modifica el Código Procesal Civil y Comercial en los artículos 34 -deberes de los jueces-, 77 -alcance de la condena en costas-, 207 -caducidad-, 360 -audiencia preliminar-, 500 -aplicación de otros títulos ejecutables- y 644 -sentencia-. Fija su vigencia a partir de los noventa días de su publicación en el Boletín Oficial. Sancionada: 15 de abril de 2010. Promulgada: por Decreto n° 619, 3° de mayo de 2010. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de mayo de 2010, p. 1).

COMUNICACIONES. TELECOMUNICACIONES. LEY DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL -“LEY DE MEDIOS”-

CSJN, 15/06/2010.- Thomas, Enrique c/ E.N.A. s/ amparo (Revocación de una medida cautelar innovativa “*erga omnes*” que suspendía la vigencia de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Legitimación procesal. Pautas sobre la legitimación para petitionar el control de constitucionalidad. Control de constitucionalidad. División de los poderes. Legislador. Poder legislativo. Gravedad institucional. Razonabilidad). (www.csjn.gov.ar).

RELACIONES INTERNACIONALES. TRATADO CONSTITUTIVO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS (UNASUR)

Ley n° 26.602. Aprueba el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), suscripto en Brasilia -República Federativa del Brasil- el 23 de mayo de 2008. Sancionada: 9° de junio de 2010. Promulgada: por Decreto n° 850, 16 de junio de 2010. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de junio de 2010, p. 1).

DERECHO CIVIL. LEY DE MATRIMONIO IGUALITARIO

Ley n° 26.618. Ley de Matrimonio Igualitario. Modifica el Código Civil en los artículos 144 -personas que pueden pedir la declaración de demencia-, 172 -consentimiento para contraer matrimonio-, 188 -celebración del matrimonio-, 206 -efectos de la separación personal y tenencia de hijos. Casos de matrimonios entre personas del mismo sexo-, 212 -revocación de donaciones entre cónyuges en convención matrimonial-, 220 -nulidad relativa al matrimonio-; 264, 272, 287, 291, 294, 296 y 307 -patria potestad-, 324 y 326 -adopción plena-, 332 -adopción simple-; 354, 355, 356 y 360 -parentesco por consanguinidad-, 476 y 478 -curatela a incapaces mayores de edad-, 1217 -convenciones matrimoniales-, 1275 -cargas de la sociedad conyugal-; 1299, 1300, 1301 y 1315 -disolución de la sociedad conyugal-, 1358 -contrato de venta entre cónyuges-, 1807 -de los que pueden hacer y aceptar donaciones en el matrimonio-, 2560 -apropiación-, 3292 -incapacidad para suceder-, 3969 y 3970 -suspensión de la prescripción-. Asimismo, modifica las Leyes N° 26.413 en relación con la inscripción del nombre y apellido por ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y 18.248 -Ley del Nombre- en cuanto a la inscripción de los apellidos en el caso de hijos matrimoniales de cónyuges de distinto o del mismo sexo, de la mujer casada o persona del mismo sexo, separación personal, viudez e hijos adoptivos.

Dispone que las referencias a la institución matrimonial contenidas en el ordenamiento jurídico nacional se entienden efectuadas al matrimonio constituido por dos personas sean del mismo como de distinto sexo.

Sancionada: 15 de julio de 2010. Promulgada: por Decreto n° 1.054, 21 de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de julio de 2010, p. 1).

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. RÉGIMEN DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS GLACIARES Y DEL AMBIENTE PERIGLACIAL

Ley n° 26.639. Establece el régimen de presupuestos mínimos para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial. Crea el Inventario Nacional de Glaciares.

Designa como autoridad de aplicación al organismo nacional de mayor nivel jerárquico con competencia ambiental.

Dispone que en el Sector Antártico Argentino la aplicación de la presente estará sujeta a las obligaciones asumidas por la República Argentina en virtud del Tratado Antártico y del Protocolo al Tratado Antártico sobre protección del medio ambiente.

Ordena su reglamentación en el plazo de noventa días a partir de su publicación.

Sancionada: 30 de septiembre de 2010. Promulgada de hecho: 28 de octubre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de octubre de 2010, p. 7).

SALUD PÚBLICA. LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL

Ley n° 26.657. Ley Nacional de Salud Mental.

Asegura el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional. Considera como parte integrante de la presente distintos instrumentos internacionales que servirán para la planificación de las políticas públicas. Define el concepto de salud mental. Enumera los derechos de las personas con padecimiento mental, la modalidad de abordaje, funcionamiento del equipo interdisciplinario y procedimiento para las internaciones y derivaciones.

Crea el órgano de revisión en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Designa al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación.

Modifica el Código Civil en la parte correspondiente a dementes e inhabilitados, en cuanto a las declaraciones judiciales de inhabilitación o incapacidad y de la curatela, respecto del procedimiento a seguir para decretar la privación de la libertad personal.

Deroga la Ley N° 22.914.

Dispone que la presente Ley es de orden público.

Sancionada: 25 de noviembre de 2010. Promulgada: por Decreto n° 1.855, 2° de diciembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de diciembre de 2010, p. 1).

RELACIONES INDIVIDUALES DEL TRABAJO. DISCRIMINACIÓN. REINSTALACIÓN

CSJN, 07/12/2010.- Álvarez, Maximiliano y otros c/ Cencosud S.A. s/ acción de amparo (Derecho del trabajo. No discriminación. Despido. Reinstalación. Derechos humanos. Protección contra el despido arbitrario. *Principio pro homine*).
(www.csjn.gov.ar).



PODER EJECUTIVO. DISOLUCIÓN LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Decreto n° 192, 24 de febrero de 2011. Disuelve la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario. En tal sentido, modifica su similar N° 357/02 -Organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada- respecto de los objetivos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y a los Organismos descentralizados.

Asimismo, modifica la Ley de Ministerios en relación con las competencias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Ministerio de Industria.

Transfiere al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca las unidades organizativas de la ex Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de febrero de 2011, p. 1).

Declarado válido por Resolución S/N de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, B.O.R.A: 3° de diciembre de 2012, p. 3.

SEGURIDAD SOCIAL. ASIGNACIÓN POR EMBARAZO

Decreto n° 446, 18 de abril de 2011. Incorpora el subsistema no contributivo compuesto por la Asignación por Embarazo para Protección Social al régimen de asignaciones familiares, destinado a las mujeres embarazadas residentes en la República Argentina, que pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal. Establece los requisitos y fija excepciones e incompatibilidades.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de abril de 2011, p. 1).

SALUD PÚBLICA. RÉGIMEN DE REGULACIÓN DE LAS EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGA

Ley n° 26.682. Establece el régimen de regulación de las empresas de medicina prepaga, los planes de adhesión voluntaria y los planes superadores o complementarios por mayores servicios que comercialicen los agentes del Seguro de Salud.

Define el concepto de medicina prepaga y determina sus limitaciones. Crea una Comisión Permanente de articulación de las funciones establecidas en la presente. Dispone los alcances en cuanto a prestaciones, contratos, obligaciones, sanciones y financiamiento.

Designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud. Crea un Consejo Permanente de Concertación como órgano consultivo.

Establece que la presente es de orden público y el Poder Ejecutivo deberá reglamentarla en el plazo de ciento veinte días a partir de su publicación.

Sancionada: 4° de mayo de 2011. Promulgada: por Decreto n° 588, 16 de mayo de 2011.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de mayo de 2011, p. 1).

SALUD PÚBLICA. CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES POCO FRECUENTES

Ley n° 26.689. Promueve el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes. A estos efectos considera EPF a aquellas cuya prevalencia en la población es igual o inferior a una en dos mil personas, referida a la situación epidemiológica nacional.

Designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud de la Nación. Establece que las obras sociales reguladas por las Leyes N° 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las que brinden atención al personal de las universidades, así como quienes brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados deberán cubrir la asistencia de personas con EPF.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Sancionada: 29 de junio de 2011. Promulgada de hecho: 29 de julio de 2011.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de agosto de 2011, p. 1).

DERECHO PENAL. DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN. VÍCTIMAS MENORES DE EDAD

Ley n° 26.705. Modifica el Código Penal a fin de incorporar un párrafo al artículo 63 en relación con el comienzo de la prescripción de la acción cuando la víctima fuere menor de edad, en los delitos previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 128, 129 in fine y 130 -párrafos segundo y tercero- del Título III -Delitos contra la integridad sexual-.

Sancionada: 7° de septiembre de 2011. Promulgada: por Decreto n° 1.575, 4° de octubre de 2011.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de octubre de 2011, p. 1).

Anexo

Leyes Nacionales

- **[Ley nº 26.299](#)**. Modifica su similar Nº 26.198 -Presupuesto de la Administración nacional para el ejercicio 2007-, en relación con la prioridad de pago a los beneficiarios de las Leyes Nº 25.471 -indemnización a ex agentes de YPF S.A., 24.411 -desaparición forzada de personas-, 24.043 -beneficios a personas puestas a disposición del Poder Ejecutivo nacional durante estado de sitio o detención en virtud de actos de tribunales militares- y 25.192 -beneficio a los causahabientes de los fallecidos a consecuencia de la represión en el levantamiento cívico militar de 1956-.
Sancionada: 14 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2007, p. 1).
- **[Ley nº 26.300](#)**. Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales para que participen del programa de ejercitaciones combinadas, desde el 12 de noviembre de 2007 hasta el 31 de agosto de 2008.
Sancionada: 14 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2007, p. 1).
- **[Ley nº 26.301](#)**. Establece la obligatoriedad de insertar en la papelería institucional de uso oficial de la Gendarmería Nacional Argentina con la leyenda “Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”.
Sancionada: 14 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2007, p. 8).
- **[Ley nº 26.302](#)**. Aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica en Materia de Equipamiento entre la República Argentina y el Reino de Marruecos, suscripto en Buenos Aires el 17 de abril de 2006.
Sancionada: 14 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2007, p. 8)
- **[Ley nº 26.303](#)**. Transfiere a título gratuito a la municipalidad de Maisonnave, departamento de Realicó -provincia de La Pampa- el dominio de inmuebles propiedad del Estado nacional, con cargo a ser destinados a obras de parqueización y refacción para fines comunitarios.
Sancionada: 14 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de diciembre de 2007, p. 1).
- **[Ley nº 26.304](#)**. Transfiere a título gratuito a favor de la municipalidad de Los Conquistadores, departamento Federación –provincia de Entre Ríos- el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional –exceptuando la zona de vías y el edificio de la estación y respetando los convenios de uso anteriores-, con destino a la construcción de oficinas públicas, viviendas y parque recreativo.
Sancionada. 14 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2007, p. 9).
- **[Ley nº 26.305](#)**. Aprueba la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en París -República Francesa- el 20 de octubre de 2005.
Sancionada: 14 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2007, p. 9).

- **Ley nº 26.306.** Establece que los meteoritos y demás cuerpos celestes que se encuentren o ingresen en el futuro al territorio argentino, su espacio aéreo y aguas jurisdiccionales son bienes culturales en los términos de la Ley Nº 25.197 -Régimen del registro del patrimonio cultural-. Establece que los mismos quedan comprendidos dentro de los efectos y alcances de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia ilícitas de bienes culturales y por la Convención de UNIDROIT sobre objetos culturales robados o exportados ilegalmente.
Sancionada: 14 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2007, p. 13).
- **Ley nº 26.307.** Restituye a la provincia de Mendoza las banderas españolas -trofeos de guerra correspondientes a la época de la emancipación argentina- que fueron donadas por el General Don José de San Martín y posteriormente puestas a disposición del Museo Histórico Nacional, a los efectos de su conservación en función del Acta suscripta entre el Poder Ejecutivo nacional y la citada provincia el 15 de mayo de 1893.
Sancionada: 14 noviembre 2007. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2007, p. 14).
- **Ley nº 26.308.** Aprueba el Acuerdo de Cooperación Agrícola entre la República Argentina y el Reino de Marruecos, suscripto en Buenos Aires el 17 de abril de 2006.
Sancionada: 14 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2007, p. 14).
- **Ley nº 26.309.** Transfiere a título gratuito a la municipalidad de Santa Sylvina -provincia del Chaco- un inmueble del Estado nacional destinado al funcionamiento del Colegio de Educación Polimodal Nº 18 (Plan Federal de Escuelas), anfiteatro, plazoleta, polideportivo y plaza pública.
Sancionada: 14 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2007, p. 15).
- **Ley nº 26.310.** Aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República de Turquía sobre Cooperación en Materia Veterinaria, suscripto en Ankara -Turquía- el 28 de marzo de 2005.
Sancionada: 14 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2007, p. 15).
- **Ley nº 26.311.** Aprueba el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua para la Prevención, Investigación y Sanción de Ilícitos Aduaneros entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa, suscripto en París -Francia- el 31 de enero de 2001.
Sancionada: 14 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2007, p. 16).
- **Ley nº 26.312.** Declara monumento histórico nacional al edificio e instalaciones del Regimiento de Infantería de Montaña 10 "Teniente General Racedo", ubicado en la localidad de Covunco -provincia del Neuquén-.
Sancionada: 14 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2007, p. 18).
- **Ley nº 26.314.** Modifica su similar Nº 26.020 -Régimen regulatorio para la industria y comercialización del gas licuado de petróleo-, en relación con el objeto del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas Licuado de Petróleo.
Sancionada: 21 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 12 de diciembre de 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de diciembre de 2007, p. 1).

- **Ley nº 26.315.** Transfiere a título gratuito al municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña -provincia del Chaco- una parcela con destino a loteo y urbanización.
Sancionada: 21 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 12 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de diciembre de 2007, p. 1).
- **Ley nº 26.316.** Instituye el 19 de noviembre de cada año como Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niñas, Niños y Adolescentes.
Sancionada: 21 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 12 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de diciembre de 2007, p. 3).
- **Ley nº 26.318.** Declara en emergencia el funcionamiento del Puerto de Mar del Plata -partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires- por falta de dragado en las vías navegables de acceso al mismo. Determina que el Jefe de Gabinete de Ministros dispondrá las partidas presupuestarias pertinentes con destino a las obras de dragado.
Sancionada: 21 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 12 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de diciembre de 2007, p. 3).
- **Ley nº 26.319.** Establece una asignación presupuestaria especial y extraordinaria con destino a la Universidad Nacional de Luján, en concepto de reparación por los daños y posterior cierre sufridos durante la última dictadura militar, la que se denominará "Asignación Especial de Reparación Histórica para la Universidad Nacional de Luján Dr. Emilio Fermín Mignone".
Crea en el ámbito de la Secretaría de Políticas Universitarias la Comisión Asesora para la Reparación Histórica de la Universidad Nacional de Luján. Detalla su composición. Funcionará un máximo treinta días y deberá elaborar dictamen sobre determinados temas.
Sancionada: 21 de noviembre de 2007. Promulgada: por Decreto nº 25, 11 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2007, p. 1).
- **Ley nº 26.320.** Establece el 22 de noviembre como Día Nacional de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria.
Sancionada: 21 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 12 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de diciembre de 2007, p. 3).
- **Ley nº 26.321.** Transfiere a título gratuito a favor de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, con salvaguarda de los derechos de terceros que pudieran verse afectados, una porción de terreno de propiedad del Estado nacional con destino a la construcción de un edificio, instalaciones y campo deportivo.
Sancionada; 21 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 12 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de diciembre de 2007, p. 3).
- **Ley nº 26.322.** Establece que se denominará Puente de la Integración Gobernador Dr. Miguel Ragone, al puente sobre el Río Seco ubicado sobre la Ruta nacional Nº 34, jurisdicción del municipio de Embarcación, departamento General San Martín -provincia de Salta-.
Sancionada: 21 de noviembre de 2001. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2007, p. 18).
- **Ley nº 26.323.** Declara Día de la Restauración de la Democracia el 10 de diciembre, que será celebrado mediante actos pedagógicos y académicos que resalten su significado histórico, político y social.
Sancionada: 22 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2007, p. 18).

- **Ley nº 26.324.** Considera como deudas del Tesoro Nacional las devengadas al 31 de diciembre de 2006 en concepto de cuotas de adhesión y contribución a organismos internacionales. Faculta al Ministerio de Economía y Producción para iniciar negociaciones con dichos organismos a fin de obtener quitas sobre el monto total y/o convenir planes de facilidades de pago a mediano plazo. Sancionada: 28 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 19 de diciembre de 2007. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2007, p. 1).
- **Ley nº 26.325.** Modifica su similar Nº 26.028 -Impuesto sobre las transferencias e importaciones de gasoil u otro combustible líquido- en relación con la alícuota y su afectación. Sancionada: 28 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 19 de diciembre de 2007. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2007, p. 1).
- **Ley nº 26.326.** Modifica su similar Nº 24.193 -Régimen de ablación y trasplante de órganos y materiales anatómicos-, en relación con los organismos habilitados para receptor las expresiones de voluntad de las personas capaces mayores de dieciocho años. Sancionada: 28 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 19 de diciembre de 2007. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2007, p. 2).
- **Ley nº 26.327.** Declara monumento histórico nacional al edificio del Teatro Municipal Solari de la ciudad de Goya -provincia de Corrientes-. Sancionada: 28 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 19 de diciembre de 2007. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2007, p. 2).
- **Ley nº 26.328.** Aprueba las cuentas de inversión presentadas por el Poder Ejecutivo correspondientes a los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004. Sancionada: 28 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 20 de diciembre de 2007. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2007, p. 2).
- **Ley nº 26.329.** Modifica su similar Nº 25.626 -prohibición de importación de neumáticos remoldeados-, a fin de exceptuar determinadas importaciones conforme posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur que se enumeran. Sancionada: 28 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 20 de diciembre de 2007. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2007, p. 2).
- **Ley nº 26.330.** Crea la Universidad Nacional de Río Negro para desarrollar sus actividades exclusivamente en la provincia. Establece que su oferta académica se compatibilizará con las Universidades Nacionales del Comahue y de Cuyo (Instituto Balseiro). Sancionada: 28 de noviembre de 2007. Promulgada: por Decreto nº 114, 19 de diciembre de 2007. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2007, p. 1).
- **Ley nº 26.331.** Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos; así como un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan. Fija los objetivos y autoridades de aplicación de la presente. Estipula el plazo para la realización del ordenamiento territorial de los bosques nativos. Crea el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos. Determina las condiciones a cumplir para las autorizaciones de desmonte o de aprovechamiento sostenible. Estipula un régimen de sanciones. Crea el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos. Ordena al Poder Ejecutivo reglamentar la presente en el término de noventa días desde su promulgación. Sancionada: 28 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 19 de diciembre de 2007. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2007, p. 2).

- **[Ley nº 26.332](#)**. Modifica su similar N° 24.636 -construcción de un monumento nacional a la memoria de las víctimas del Holocausto- en relación con su emplazamiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sancionada: 4° de diciembre de 2007. Promulgada: por Decreto nº 123, 20 de diciembre de 2007. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2007, p. 5).
- **[Ley nº 26.333](#)**. Declara bien de Interés Histórico-Artístico al edificio del "Teatro Español" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. Sancionada: 4° de diciembre de 2007. Promulgada de hecho: 2° de enero de 2008. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de diciembre de 2008, p. 1).
- **[Ley nº 26.334](#)**. Aprueba el Régimen de la Promoción de la Producción de Bioetanol con el objeto de satisfacer el abastecimiento interno y generar excedentes para exportación, así como impulsar la conformación de cadenas de valor mediante la integración de productores de caña de azúcar e ingenios azucareros en los procesos de fabricación. Determina quiénes podrán acceder al régimen, el cual no afecta el tratamiento arancelario previsto en la Ley N° 24.822 -Nomenclatura Común del Mercosur. Azúcares. Derechos de Importación que graven el ingreso de determinadas mercaderías. Improcedencia de su reducción-. Sancionada: 4° de diciembre de 2007. Promulgada de hecho: 2° de enero de 2008. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de enero de 2008, p. 1).
- **[Ley nº 26.335](#)**. Crea la Universidad Nacional del Chaco Austral. Dispone su constitución sobre la base de la Facultad de Agroindustrias- Universidad Nacional del Nordeste. Faculta al Poder Ejecutivo nacional a constituir una comisión especial para concretar la transferencia a la nueva Universidad de los servicios educativos, bienes muebles e inmuebles y personal de dicha Facultad. Sancionada: 4° de diciembre de 2007. Promulgada: parcialmente por [Decreto nº 153, 26 de diciembre de 2007](#). (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2007, p. 1).
- **[Ley nº 26.336](#)**. Acuerda autorización a la señora Presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2008. Sancionada: 5° de diciembre de 2007. Promulgada: por Decreto nº 156, 27 de diciembre de 2007. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2007, p. 2).
- **[Ley nº 26.337](#)**. Aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración nacional para el ejercicio 2008. Delega facultades al Jefe de Gabinete de Ministros. Sancionada: 5° de diciembre de 2007. Promulgada: parcialmente por Decreto nº 152, 26 de diciembre de 2007. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2007, p. 3).
- **[Ley nº 26.339](#)**. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2008 la vigencia de la Ley N° 26.204 -emergencia pública en materia social, económica, administrativa y financiera, sanitaria, ocupacional y alimentaria; renegociación de contratos de obras y servicios públicos y Programa Jefes de Hogar-. Sancionada: 12 de diciembre de 2007. Promulgada de hecho: 3° de enero de 2008. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de enero de 2008, p. 1).
- **[Ley nº 26.340](#)**. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2008 la vigencia del Impuesto sobre los Créditos Débitos en cuentas bancarias y otras operatorias y del Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

Asimismo, prorroga en el marco del artículo 75 inciso 3) de la Constitución Nacional durante la vigencia de este último gravamen o hasta tanto se sancione la Ley de Coparticipación de Impuestos la distribución del producido del mismo.

Precisa la entrada en vigencia de la presente Ley.

Sancionada: 12 de diciembre de 2007. Promulgada: por Decreto n° 157, 27 de diciembre de 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2007, p. 10).

- **Ley n° 26.341**. Modifica sus similares N° 20.744 -Ley de Contrato de Trabajo- y 24.700, en relación con los beneficios sociales que otorga el empleador, los que adquirirán carácter remunerativo en forma escalonada y progresiva a razón de un 10% de su valor pecuniario por cada bimestre calendario, conservando el porcentaje remanente su carácter no remunerativo de acuerdo a las pautas fijadas en la presente.

Sancionada: 12 de diciembre de 2007. Promulgada: por Decreto n° 138, 21 de diciembre de 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de diciembre de 2007, p. 1).

- **Ley n° 26.342**. Modifica la Ley de Presupuesto de la Administración nacional para el ejercicio 2007 en cuanto al monto del cupo anual establecido en su similar N° 23.877 -promoción y fomento de la investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica-.

Sancionada: 12 de diciembre de 2007. Promulgada de hecho: 8° de enero de 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de enero de 2008, p. 1).

- **Ley n° 26.343**. Modifica la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 en relación con los bancos de datos destinados a prestar servicios de información crediticia.

Sancionada: 12 de diciembre de 2007. Promulgada de hecho: 8° de enero de 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de enero de 2008, p. 1).

- **Ley n° 26.344** Crea un juzgado de primera instancia con competencia en materia criminal, correccional, ejecución penal, civil, comercial y ejecución fiscal con asiento en la ciudad de Esquel, provincia de Chubut.

Sancionada: 12 de diciembre de 2007. Promulgada de hecho: 8° de enero de 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de enero de 2008, p. 2).

- **Ley n° 26.345** Faculta al Poder Ejecutivo a aplicar al personal de jefes y oficiales del Ejército que fueron pasados a retiro obligatorio de conformidad con determinadas Resoluciones a aplicar la normativa sobre restitución de derechos previstos en el Decreto N° 1.332/73.

En tal sentido, modifica la Ley N° 23.233 -jefes y oficiales del Ejército que fueran pasados a retiro obligatorio-.

Sancionada: 19 de diciembre de 2007. Promulgada de hecho: 14 de enero de 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de enero de 2008, p. 1).

- **Ley n° 26.346**. Modifica la Ley N° 23.349 -Impuesto al Valor Agregado- a fin de derogar el artículo referido al saldo a favor técnico por compra, construcción o importación definitiva de bienes de capital, devolución del saldo remanente y su alcance en relación al valor de la alícuota.

Sancionada: 19 de diciembre de 2007. Promulgada de hecho: 14 de enero de 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de enero de 2008, p. 1).

- **Ley n° 26.347**. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2008 la suspensión de la exención establecida en la Ley n° 25.731.

Sancionada: 19 de diciembre de 2007. Promulgada de hecho: 14 de enero de 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de enero de 2008, p. 1).

- **Ley n° 26.348.** Establece el marco normativo para automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados cuyo dominio corresponda al Estado nacional o a los Estados particulares.
En tal sentido, modifica el Decreto- Ley N° 6.582/58 -creación del Registro de Propiedad Automotor- en cuanto al procedimiento de inscripción de dominio de automotores nuevos de fabricación nacional o importados, la Ley N° 20.785 -custodia y disposición de bienes secuestrados en causas penales de la justicia nacional y federal- en cuanto al régimen aplicable a aeronaves y automotores. Asimismo, sustituye el artículo 238 del Código Procesal Penal de la Nación referido a la devolución de objetos secuestrados.
Invita a las Legislaturas provinciales a dictar las normas que resulten necesarias.
Sancionada 19 de diciembre de 2007. Promulgada de hecho: 14 de enero de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de enero de 2008, p. 1).
- **Ley n° 26.349.** Transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado Nacional.
Sancionada: 19 de diciembre de 2007. Promulgada de hecho: 14 de enero de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de enero de 2008, p. 2).
- **Ley n° 26.350.** Establece como hora oficial durante el período invernal la del Huso Horario tres horas al Oeste del meridiano de Greenwich y durante el período estival, la del Huso Horario dos horas al Oeste del meridiano de Greenwich. Fija el período estival para el año 2007/2008 a la 0 hora del día 30 de diciembre de 2007 y hasta la 0 hora del día 16 de marzo de 2008.
Dispone que el Poder Ejecutivo nacional fijará anualmente la fecha de iniciación y terminación del período estival.
Deroga su similar N° 25.155.
Sancionada: 26 de diciembre de 2007. Promulgada: por Decreto n° 158, 27 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2007, p. 10).
- **Ley n° 26.351.** Aclara las disposiciones de la Ley N° 21.453 -Normas para la exportación de productos de origen agrícola-. En tal sentido, establece que cuando se produzca un incremento en más de las alícuotas correspondientes a los derechos de exportación de productos agropecuarios -en el período comprendido entre el registro de la declaración jurada de venta al exterior y el de la oficialización de la correspondiente destinación de exportación- los exportadores deben acreditar de modo fehaciente la tenencia o en su caso, la adquisición de tales productos con anterioridad al aludido incremento.
Dispone que la autoridad de aplicación será la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.
Sancionada: 26 de diciembre de 2007. Promulgada de hecho: 15 de enero de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de enero de 2008, p. 1).
- **Ley n° 26.352.** Reordena la actividad ferroviaria ubicando como pieza clave de la acción la consideración del usuario.
Sancionada: 28 de febrero de 2008. Promulgada de hecho: 25 de marzo de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de marzo de 2008, p. 1).
- **Ley n° 26.353.** Ratifica, en lo que es materia de competencia del Congreso Nacional, el Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, suscripto el 15 de agosto de 2007 entre el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ratificado por Decreto N° 1.232/07.
Sancionada: 28 de febrero de 2008. Promulgada de hecho: 25 de marzo de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de marzo de 2008, p. 3).
- **Ley n° 26.354.** Reforma a la Ley de la Navegación y previsiones específicas para su aplicación en la Cuenca Matanza Riachuelo. Modifica la Ley de la Navegación
Sancionada: 28 de febrero de 2008. Promulgada por Decreto n° 457, 18 de marzo de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de marzo de 2008, p. 1).

- **Ley n° 26.355**. Define el concepto de marca colectiva como todo signo que distingue los productos y/o servicios elaborados o prestados por las formas asociativas destinadas al desarrollo de la economía social.
Sancionada: 28 de febrero de 2008. Promulgada de hecho: 25 de marzo de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 marzo 2008, p. 5).
- **Ley n° 26.356**. Regula los Sistemas Turísticos de Tiempo Compartido (STTC). Crea el Registro de Prestadores y Establecimientos Vacacionales afectados a los citados sistemas.
Sancionada: 28 de febrero de 2008. Promulgada: por Decreto n° 458, 18 de marzo de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de marzo de 2008, p. 2).
- **Ley n° 26.357**. Aprueba el Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmado el 1° de junio de 2004.
Sancionada: 28 de febrero de 2008. Promulgada de hecho: 28 de marzo de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de marzo de 2008, p. 1).
- **Ley n° 26.358**. Modifica la Ley N° 23.184 -Régimen Penal y Contravencional para reprimir hechos de violencia que se cometan en espectáculos deportivos-, respecto al ámbito de aplicación y sustentación de medidas cautelares dispuestas por los jueces competentes en el proceso. A tal efecto, crea el Registro Nacional de Infractores a la Ley del Deporte.
Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adecuar los sistemas procesales al presente régimen.
Sancionada: 28 de febrero de 2008. Promulgada: por Decreto n° 459, 18 de marzo de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de marzo de 2008, p. 5).
- **Ley n° 26.359**. Crea una aduana con asiento en la ciudad de General Deheza, departamento de Juárez Celman, provincia de Córdoba.
Sancionada: 12 de marzo de 2008. Promulgada de hecho: 8° de abril de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 de abril de 2008, p. 1).
- **Ley n° 26.360**. Promoción de inversiones en bienes de capital y obras de infraestructura. Instituye un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos -excepto automóviles- que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias destinados a la actividad industrial y para las obras de infraestructura, excluidas las obras civiles que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.
Sancionada: 12 de marzo de 2008. Promulgada de hecho: 8° de abril de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de abril de 2008, p. 1).
- **Ley n° 26.361**. Modifica la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor respecto al objeto y concepto de consumidor, proveedor y relación de consumo, contenido de documento de venta, garantía de las cosas muebles no consumibles, constancia escrita de las condiciones de la prestación, registro de reclamos, facturación de consumo excesivo, requisitos para operaciones de venta de créditos, autoridad de aplicación, actuaciones administrativas, sanciones; tiempo de prescripción de las acciones judiciales, administrativas y sanciones emergentes, normas del proceso de conocimiento más abreviado, legitimación de las asociaciones de consumidores, asiento de los tribunales arbitrales, planes educativos para el consumidor.
Incorpora condiciones de la oferta, trato digno a consumidores y usuarios, rescisión de la contratación de un servicio, responsabilidad por daño directo, daño punitivo o multa civil a favor del consumidor,

acciones de incidencia colectiva y la obligación de disponer la edición de un texto ordenado de la ley por parte de la autoridad de aplicación.

Introduce modificaciones a las Leyes N° 25.065 -Tarjetas de crédito- en cuanto a la autoridad de aplicación y 22.802 -Lealtad comercial- respecto a infracciones, sanciones y recursos.

Sancionada: 12 de marzo de 2008. Promulgada: parcialmente por [Decreto n° 565, 3° de abril de 2008](#). (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de abril de 2008, p. 1).

- [Ley n° 26.362](#). Modifica el Código Penal. Sustituye la denominación del Capítulo II del Título VII del Libro Segundo por “Delitos contra la seguridad del tránsito y de los medios de transporte y de comunicación”. Incorpora el artículo 193 bis referido a la pena aplicable al conductor que crease una situación de peligro para la vida o la integridad física de las personas mediante la participación en una prueba de velocidad o de destreza con un vehículo automotor. Dispone que la misma pena se aplicará a quien organizare o promocionare tal conducta así como a quien posibilitare su realización por un tercero mediante la entrega de un vehículo sabiendo que será utilizado para ese fin.
Sancionada: 26 de marzo de 2008. Promulgada: por Decreto n° 633, 15 de abril de 2008. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de abril de 2008, p. 1).
- [Ley n° 26.363](#). Crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el ámbito del Ministerio del Interior, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales e internacionales. Establece la integración, funciones y recursos operativos.
Modifica la Ley de Ministerios en cuanto a la competencia del Ministerio del Interior para la elaboración y aplicación de políticas estratégicas de armonización federal relativa al Sistema Nacional de Seguridad Vial.
Crea el Registro Nacional de Licencias de Conducir; de Estadísticas en Seguridad Vial y el Observatorio de Seguridad Vial.
Dispone la transferencia del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito de la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
Modifica la Ley de Tránsito N° 24.449 en cuanto a competencia, Consejo Federal de Seguridad Vial, Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, licencia de conductor, publicidad en la vía pública, condiciones de seguridad en los vehículos, normas procesales, régimen de sanciones y prescripción de acciones.
Estipula un plazo de sesenta días para su reglamentación. Invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a la presente.
Sancionada: 9° de abril de 2008. Promulgada: por Decreto n° 728, 29 de abril de 2008. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de abril de 2008, p. 1).
- [Ley n° 26.364](#). Implementa medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a las víctimas. Enumera los derechos de las víctimas.
Modifica el Código Penal. Incorpora los artículos 145 bis y 145 ter -Delitos contra la libertad individual- en cuanto a la graduación de la pena aplicable. Sustituye el artículo 41 ter -imputabilidad- respecto a las escalas penales previstas para los partícipes o encubridores. Deroga los artículos 127 bis y 127 ter -corrupción de menores-.
Sustituye el inciso e) apartado 1) del artículo 33 del Código Procesal Penal -competencia del juez federal.
Modifica la Ley de Migraciones N° 25.871 en relación con las penas aplicables en la comisión de delitos al orden migratorio.
Ordena la reglamentación en el plazo máximo de sesenta días a partir de la promulgación.
Sancionada: 9° de abril de 2008. Promulgada: por Decreto n° 729, 29 de abril de 2008. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de abril de 2008, p. 5).
- [Ley n° 26.365](#). Casa de Estudios para Artistas de Buenos Aires. Declara bien de interés histórico arquitectónico nacional a este edificio ubicado en la ciudad de Buenos Aires.

Sancionada: 9° de abril de 2008. Promulgada de hecho: 2° de mayo de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de mayo de 2008, p. 1).

- **Ley nº 26.366.** Declara bien de interés histórico arquitectónico nacional, a la Usina Pedro de Mendoza de la Compañía ex Ítalo Argentina de Electricidad de Buenos Aires.
Sancionada: 9° de abril del 2008. Promulgada de hecho: 2° de mayo de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de mayo de 2008, p. 7).
- **Ley nº 26.367.** Declara monumento histórico nacional al edificio donde funciona el Instituto Nacional Juan Domingo Perón de Estudios e Investigaciones Históricas, Sociales y Políticas, ubicado en la ciudad de Buenos Aires.
Sancionada: 9° de abril de 2008. Promulgada de hecho: 2° de mayo de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de mayo de 2008, p. 2).
- **Ley nº 26.368.** Prorroga por dos años el plazo previsto por la Ley de Mediación y Conciliación Nº 24.573 y su modificatoria Nº 26.094 para que el Poder Ejecutivo nacional reglamente aranceles y honorarios.
Sancionada: 16 de abril de 2008. Promulgada: por Decreto nº 691, 23 de abril de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de abril de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.369.** Incorpora con carácter obligatorio, como práctica rutinaria de control y prevención, la realización del examen de detección del estreptococo Grupo B Agalactiae.
Sancionada: 16 de abril de 2008. Promulgada de hecho: 6° de mayo de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de mayo de 2008, p. 2).
- **Ley nº 26.370.** Establece las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos públicos en áreas de dominio público. En tal sentido, crea un registro único público en el ámbito del Ministerio del Interior.
Dispone que los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinarán la autoridad de aplicación.
Sancionada: 7° de mayo de 2008. Promulgada de hecho: 26 de mayo de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de mayo de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.371.** Crea la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. En tal sentido, modifica el Código Procesal Penal de la Nación, las Leyes Nº 24.050.
Sancionada: 21 de mayo de 2008. Promulgada: por Decreto nº 869, 29 de mayo de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de mayo de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.372.** Establece el procedimiento para la integración de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de todo el país en caso de licencia, suspensión, excusación o vacancia de sus miembros. Prevé la designación de jueces subrogantes.
Sancionada: 21 de mayo de 2008. Promulgada: por Decreto nº 870, 29 de mayo de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de mayo de 2008, p. 3).
- **Ley nº 26.373.** Sustituye el artículo 353 del Código Procesal Penal de la Nación, referido a la clausura de la instrucción.
Sancionada: 21 de mayo de 2008. Promulgada: por Decreto nº 871, 29 de mayo de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 mayo 2008. 4° de junio de 2008, p. 4).
- **Ley nº 26.374.** Sustituye el artículo 60 del Código Procesal Penal de la Nación, relativo a las oportunidades en las que podrá ser interpuesta la recusación. Hace lo propio con los artículos 439 - adhesión al recurso concedido a otro-; 450, 453, 454 y 455 referidos a formalidades del recurso de

apelación, 464 y 465 -proveído y trámite del recurso de casación, respectivamente-.

Asimismo, incorpora el artículo 465 bis -recurso de casación contra autos o decretos- y deroga el 451 -emplazamiento en el recurso de apelación-.

Dispone que las Cámaras de Apelaciones, la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y la Cámara Federal de Casación Penal contarán con una oficina judicial que brindará asistencia para la realización de las audiencias dispuestas en esta Ley, las cuales serán registradas en su totalidad mediante la grabación del audio.

Fija la vigencia de la presente a los noventa días de su publicación, siendo de aplicación para las causas en trámite y para todo recurso nuevo que se interponga.

Sancionada: 21 de mayo de 2008. Promulgada: por Decreto nº 872, 29 de mayo de 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de mayo de 2008. p. 4).

- **Ley nº 26.375.** Crea la Unidad Especial para Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia, que funcionará en la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Crea asimismo un Fondo de Recompensas, destinado a abonar una compensación dineraria a quienes brinden datos útiles para la detención de personas buscadas por la justicia, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Designa al citado Ministerio autoridad de aplicación de la presente, en cuyo carácter ofrecerá y pagará las recompensas.

Otorga al Fondo creado una suma determinada, hasta tanto quede habilitada la pertinente partida en la Ley de Presupuesto nacional.

Sancionada: 21 de mayo de 2008. Promulgada: por Decreto nº 873, 29 de mayo de 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de mayo de 2008, p. 5).

- **Ley nº 26.376.** Establece el procedimiento para la designación de jueces subrogantes en caso de recusación, excusación, vacancia u otros impedimentos de los Jueces de Primera Instancia Nacionales o Federales, así como de los integrantes de las Cámaras de Casación o de Apelación Nacionales o Federales, este último aplicable también a los Tribunales Orales en lo Criminal, en lo Penal Económico y de Menores con asiento en la ciudad de Buenos Aires.

Prorroga las actuales subrogancias de los Jueces de Primera y Segunda Instancia Nacionales o Federales hasta que se instrumente la presente.

Modifica el Decreto Ley Nº 1.285/58 y la Ley Nº 24.018. Deroga la Ley Nº 20.581.

Sancionada: 21 de mayo de 2008. Promulgada: por Decreto nº 886, 4º de junio de 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5º de junio de 2008, p. 1).

- **Ley nº 26.377.** Dispone que las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial y de empresarios, así como las asociaciones de trabajadores rurales y las entidades empresarias de la actividad podrán celebrar entre sí convenios de corresponsabilidad gremial en materia de seguridad social con el fin de promover la participación de los sectores en la gestión y defensa de los derechos y cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y el perfeccionamiento de los métodos de control, fiscalización y recaudación de los aportes y contribuciones.

Establece el trámite para la presentación y aprobación de los convenios, su modificación y suspensión.

Fija un régimen de tarifas sustitutivas de los aportes y contribuciones emergentes de Convenios de Corresponsabilidad Gremial.

Enumera las obligaciones de los empleadores y de los trabajadores.

Contempla la vigencia de los convenios, la responsabilidad de los agentes de retención y sus obligaciones.

Faculta a la Secretaría de Seguridad Social, a la Administración Nacional de la Seguridad Social y a la Administración Federal de Ingresos Públicos para dictar las normas interpretativas, reglamentarias y aclaratorias en el ámbito de sus competencias.

Modifica la Ley de Ministerios en cuanto a la competencia del Ministerio de Salud y Acción Social.

Deroga la Ley Nº 20.155 -Jubilaciones y pensiones. Autorización a asociaciones profesionales de

trabajadores y empresarios a celebrar convenios de corresponsabilidad gremial en materia de seguridad social-

Sancionada: 21 de mayo de 2008. Promulgada de hecho: 10 de junio de 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de junio de 2008, p.1).

- [Ley nº 26.378.](#) Aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.
Sancionada: 21 de mayo de 2008. Promulgada: por Decreto nº 895, 6º de junio de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9º de junio de 2008, p. 1).
- [Ley nº 26.379.](#) Aprueba el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte, adoptado en Asunción –República del Paraguay- el 8 de junio de 1990, en el vigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.
Sancionada: 21 de mayo de 2008. Promulgada de hecho: 10 de junio de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de junio de 2008, p. 3).
- [Ley nº 26.380.](#) Aprueba el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, adoptado en Nueva York -Estados Unidos de América- el 15 de diciembre de 1989.
Sancionada: 21 de mayo de 2008. Promulgada de hecho: 12 de junio de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de junio de 2008, p. 1).
- [Ley nº 26.381.](#) Aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos.
Sancionada: 21 de mayo de 2008. Promulgada de hecho: 10 de junio de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 junio 2008, p. 4).
- [Ley nº 26.382.](#) Aprueba el Acuerdo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes entre los Estados Partes del Mercosur.
Sancionada: 21 de mayo de 2008. Promulgada de hecho: 10 de junio de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de junio de 2008, p. 6).
- [Ley 26.383.](#) Aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Argentina, la República de Bolivia y la República del Paraguay -Programa de Acción Subregional para el Desarrollo Sostenible del Gran Chaco Americano-, suscripto en Buenos Aires, el 15 de marzo de 2007.
Sancionada: 21 de mayo de 2008. Promulgada de hecho: 21 de mayo de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de junio de 2008, p. 8).
- [Ley nº 26.384.](#) Aprueba el Acuerdo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile.
Sancionada: 21 de mayo de 2008. Promulgada de hecho: 10 de junio de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de junio de 2008, p. 9).
- [Ley 23.385.](#) Aprueba el Acuerdo por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino, adoptado en París -República Francesa- el 3º de abril de 2001.
Sancionada: 21 de mayo de 2008. Promulgada de hecho: 10 de junio de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de junio de 2008, p.11).
- [Ley nº 26.386.](#) Modifica la Ley Nº 24.922 -Régimen Federal de Pesca-, en lo que respecta a las condiciones que deben acreditar los titulares de permisos de pesca, a las sanciones aplicables a quienes

incurran en conductas ilícitas y al supuesto de allanamiento a la imputación de pescar sin permiso.
Sancionada: 28 de mayo de 2008. Promulgada de hecho: 19 de junio de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de junio de 2008, p. 1).

- **Ley nº 26.387.** Crea el Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble, que estará integrado por todos los registros provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, modifica la Ley Nº 17.801 -Registro de la Propiedad Inmueble-.
Sancionada: 28 de mayo de 2008. Promulgada de hecho: 19 de junio de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de junio de 2008, p. 3).
- **Ley nº 26.388.** Modifica el Código Penal. En tal sentido incorpora párrafos al artículo 77 -significación de conceptos empleados en el Código- referidos a los términos “documento”, “firma”, “suscripción”, “instrumento privado” y “certificado”; al artículo 153 bis referido a la pena aplicable en el caso de acceso indebido a un sistema o dato informático; al artículo 173 -estafas y otras defraudaciones- el inc. 16 -alteración del sistema informático o transmisión de datos-; un segundo párrafo al artículo 183 -daños- respecto a la venta, destrucción, distribución de programas que causen daños.
Asimismo, sustituye los artículos 128 -delitos contra la integridad sexual- en cuanto a la graduación de las penas aplicables, el epígrafe del Capítulo III del Título V del Libro II -Violación de secretos y de la privacidad-; los artículos 153 -violación de secretos- referido al acceso a comunicaciones electrónicas; 155 en cuanto al importe de la multa; 157 -revelación de hechos, actuaciones, documentos o datos-; 157 bis -inserción de datos en archivo de datos personales-; 184 -daños- referido a sistemas informáticos; 197 -delitos contra la seguridad de los medios de transporte y de comunicación- sobre interrupción en las comunicaciones y 255 -violación de sellos y documentos-.
Deroga el artículo 78 bis -significación de conceptos empleados en el Código- y el inc. 1º del artículo 117 bis -delitos contra el honor-.
Sancionada: 4º de junio de 2008. Promulgada de hecho: 24 de junio de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de junio de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.389.** Modifica la Ley Nº 22.351 -Parques y reservas nacionales y monumentos naturales- con la finalidad de prohibir la realización de sobrevuelos en aeronaves impulsadas a motor, exceptuados los de las rutas comerciales, militares y civiles que no cuenten con rutas alternativas, así como los destinados a operaciones de búsqueda y rescate, combate de siniestros, investigaciones científicas, relevamientos técnicos y todos aquellos que guarden relación con las tareas inherentes a su cuidado y administración.
Sancionada: 4º de junio de 2008. Promulgada de hecho: 24 de junio de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de junio de 2008, p. 3).
- **Ley nº 26.390.** Adopta medidas en relación con el trabajo de menores. En tal sentido, modifica la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744: sustituye la denominación del Título VII -de la prohibición del trabajo infantil y de la protección del trabajo adolescente-; los artículos 32 -capacidad-, 33 -facultad para estar en juicio-, 119 -prohibición de abonar salarios inferiores-, 187 -disposiciones generales. Capacidad. Igualdad de remuneración. Aprendizaje y orientación profesional-, 189 -prohibición de emplear menores de dieciséis años-, 190 -jornada de trabajo. Trabajo nocturno-, 191 -descanso al mediodía. Trabajo a domicilio. Tareas penosas, peligrosas o insalubres. Remisión-, 194 -vacaciones- y 195 -accidente o enfermedad-.
Incorpora el artículo 189 bis referido a la empresa de la familia. Excepción.
Deroga los artículos 192 -ahorro- y 193 -importe a depositar. Comprobación-.
Asimismo, modifica el Decreto-Ley Nº 326/56 -personal que presta servicios en casas de familia- en lo que respecta a las condiciones de contratación; la Ley Nº 22.248 -Régimen Nacional del Trabajo Agrario- en cuanto a las remuneraciones mínimas y al trabajo de menores de dieciséis años, mayores de catorce y de personas entre dieciséis y dieciocho años y jornada laboral; la Ley Nº 23.551 de Asociaciones Sindicales respecto a la afiliación de personas mayores de dieciséis años y la Ley de Empleo Nº 25.013

en lo referido al contrato de trabajo de aprendizaje.

Sancionada: 4° de junio de 2008. Promulgada de hecho: 24 de junio de 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de junio de 2008, p. 3).

- **[Ley n° 26.391](#)**. Aprueba el Protocolo de Cooperación entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Angola en el área de la agricultura y de la ganadería, suscripto en Buenos Aires el 5° de mayo de 2005.
Sancionada: 11 de junio de 2008. Promulgada de hecho: 11 de julio de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de julio de 2008, p. 1).
- **[Ley n° 26.392](#)**. Aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y el Estado de Israel sobre Cooperación Agrícola, suscripto en Buenos Aires el 22 de noviembre de 2006.
Sancionada: 11 de junio de 2008. Promulgada de hecho: 11 de julio de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de julio de 2008, p. 1).
- **[Ley n° 26.393](#)**. Ley de Desarrollo y Consolidación del Sector Autopartista Nacional. Instituye el Régimen de Fortalecimiento del autopartismo argentino. Define sus términos, alcances y beneficios.
Crea el Régimen de Consolidación de la producción nacional de motores y cajas de transmisión. Fija en cinco años a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación que se dicte al respecto, para que las empresas interesadas puedan solicitar su incorporación al presente.
Establece el régimen sancionatorio.
Designa como autoridad de aplicación a la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana con facultades para dictar normas reglamentarias y complementarias.
Sancionada: 25 de junio de 2008. Promulgada: por Decreto n° 1.054, 4° de julio de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de julio de 2008, p. 1).
- **[Ley n° 26.394](#)**. Deroga el Código de Justicia Militar y todas las normas que lo reglamentan.
Modifica el Código Penal en el siguiente sentido: incorpora un párrafo al artículo 77 -significación del término “militar” como concepto empleado en el Código-, el inciso 10 al artículo 80 -imposición de reclusión o prisión perpetua a quien matare a su superior militar-, el artículo 209 bis -incitación a la sustracción al servicio militar en tiempo de conflicto armado-, el inciso 3° al artículo 215 referido al delito de traición, un párrafo al artículo 219 -pena aplicable a militar que comprometa la paz de la Nación-; los artículos 238 bis, 238 ter, 240 bis y 241 bis referidos al delito de atentado y resistencia contra la autoridad; un párrafo al artículo 246 alusivo a militar que ejerciere o retuviere un mando sin autorización; los artículos 249 bis y 250 bis, un párrafo al artículo 252 y los artículos 253 bis y 253 ter relativos al delito de abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos.
Sustituye el artículo 220 -pena a quien violare tratados, treguas y armisticios- y modifica el 222 -quien revelare secretos concernientes a la seguridad de la Nación-.
Modifica los siguientes artículos del Código Procesal Penal: 18 y 19 referidos a jurisdicción, 23 -competencia de la Cámara de Casación-, 51 -cuestiones de jurisdicción entre tribunales- y 250 -tratamiento especial para determinados testigos-.
Asimismo, incorpora el artículo 184 bis -facultades y obligaciones de la autoridad superior militar durante la instrucción- y al Título I del Libro II, el Capítulo II bis -actos de las fuerzas armadas en tiempo de conflicto armado y zona de combate-.
Aprueba el Procedimiento Penal Militar para Tiempo de Guerra y otros Conflictos Armados, las Instrucciones para la Población Civil en Tiempo de Guerra y otros Conflictos Armados, el Código de Disciplina de las Fuerzas Armadas y la organización del Servicio de Justicia Conjunto de las Fuerzas Armadas.
Deroga los artículos 95 y 96 -tribunales de honor- de la Ley N° 19.101 para el personal militar.
Establece que la presente comenzará a regir a los seis meses de su promulgación; se formará una comisión en el ámbito del Ministerio de Defensa a fin de elaborar el proyecto de reglamentación. Sus disposiciones se aplicarán a Gendarmería Nacional hasta tanto se dicte para dicha fuerza un nuevo

ordenamiento legal, así como a todos los procesos en trámite ante el Fuero Penal Federal.
Sancionada: 6° de agosto de 2008. Promulgada: por Decreto n° 1.374, 26 de agosto de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de agosto de 2008, p. 1).

- **[Ley n° 26.395](#)**. Modifica el artículo 175 del Código Procesal Penal de la Nación -actos iniciales. Denuncia, a fin de establecer que la denuncia presentada ante la policía podrá hacerse verbalmente o por escrito; personalmente, por representante o por mandatario especial constatando la identidad del denunciante. Asimismo dispone que la denuncia ante la fiscalía o el juez debe presentarse por escrito; personalmente, por representante o mandatario especial, constando la identidad de quien la efectúa. Incorpora el artículo 175 bis que establece el procedimiento a seguir por el funcionario policial que reciba la denuncia escrita, destacando que en ningún caso puede rechazarse la presentación de la misma, sin perjuicio del trámite judicial que ulteriormente corresponda.
Sancionada: 6° de agosto de 2008. Promulgada de hecho: 27 de agosto de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2008, p. 1).
- **[Ley n° 26.396](#)**. Declara de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, que incluye las patologías derivadas y las medidas tendientes a evitar su propagación. Define el concepto de trastornos alimentarios.
Crea el Programa Nacional de Prevención y Control de los Trastornos Alimentarios en el ámbito del Ministerio de Salud. Designa al citado Ministerio como autoridad de aplicación el que coordinará acciones en el ámbito del Consejo Federal de Salud con las demás jurisdicciones a los efectos de implementar la presente, así como con los Ministerios de Educación y Desarrollo Social para incorporar la Educación Alimentaria Nutricional en el sistema educativo en todos sus niveles.
Incluye a los trastornos alimentarios en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE).
Incorpora al Programa Médico Obligatorio la cobertura del tratamiento integral de los trastornos alimentarios según las especificaciones que dicte la autoridad de aplicación.
Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas de igual naturaleza.
Sancionada: 13 de agosto de 2008. Promulgada: parcialmente por [Decreto n° 1.395, 2° septiembre 2008](#).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de septiembre de 2008, p. 1).
- **[Ley n° 26.397](#)**. Crea la Comisión Bicameral investigadora de presuntas irregularidades en las declaraciones juradas de venta al exterior de productos agropecuarios.
Sancionada: 20 de agosto de 2008. Promulgada de hecho: 9° de septiembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 septiembre 2008, p. 1).
- **[Ley n° 26.398](#)**. Restituye a título gratuito a la provincia de Jujuy el dominio de la superficie libre de edificaciones de un inmueble propiedad del Estado nacional.
Sancionada: 20 de agosto de 2008. Promulgada de hecho: 9° de septiembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de septiembre de 2008, p. 4).
- **[Ley n° 26.399](#)**. Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Angola sobre cooperación económica y comercial, suscripto en Buenos Aires el 5° de mayo de 2005.
Sancionada: 20 de agosto de 2008. Promulgada de hecho: 9° de septiembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de septiembre de 2008, p. 4).
- **[Ley n° 26.400](#)**. Aprueba el Convenio de cooperación económica e industrial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Checa, suscripto en Buenos Aires el 6° de marzo de 2006.
Sancionada: 20 de agosto de 2008. Promulgada de hecho: 9° de septiembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de septiembre de 2008, p. 1).

- **Ley nº 26.401.** Aprueba el Protocolo firmado en Buenos Aires el 25 de abril de 2006 entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania para enmendar el Convenio de cooperación científica y tecnológica suscripto en Bucarest el 16 de febrero de 1974.
Sancionada: 20 de agosto de 2008. Promulgada de hecho: 9° de septiembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de septiembre de 2008, p. 3).
- **Ley nº 26.402.** Aprueba el Arreglo de Locarno, que establece una clasificación internacional para los dibujos y modelos industriales, adoptado en Locarno -Confederación Suiza- el 8° de octubre de 1968 y enmendado el 28 de septiembre de 1979.
Sancionada: 20 de agosto de 2008. Promulgada de hecho: 9° de septiembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 septiembre 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.403.** Aprueba la constitución de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal; el Séptimo Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, el Reglamento General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal; las Resoluciones y el Reglamento de la Secretaría General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, adoptados en Río de Janeiro -República Federativa del Brasil- el 16 de agosto de 2005.
Sancionada: 20 de agosto de 2008. Promulgada de hecho: 9° de septiembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de septiembre de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.404.** Aprueba el Primer Protocolo Adicional -Régimen de Solución de Controversias- al Acuerdo de Complementación Económica Nº 59 suscripto entre los gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa de Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercosur y los gobiernos de la República de Colombia, de la República de Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina, suscripto en Montevideo -República Oriental del Uruguay- el 18 de octubre de 2004.
Sancionada: 20 de agosto de 2008. Promulgada de hecho: 9° de septiembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de septiembre de 2008, p. 6).
- **Ley nº 26.405.** Aprueba el Protocolo modificador del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el Mercosur, suscripto en Río de Janeiro -República Federativa del Brasil- el 19 de enero de 2007.
Sancionada: 20 de agosto de 2008. Promulgada de hecho: 9° de septiembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de septiembre de 2008, p. 9).
- **Ley nº 26.406.** Crea el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 con asiento en la ciudad de Resistencia -provincia del Chaco-.
Sancionada: 20 de agosto de 2008. Promulgada: por Decreto nº 1.371, 25 de agosto de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de agosto de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.407.** Aprueba el Reglamento de la Comisión Binacional Argentino- Brasileña para la facilitación de la construcción y operación de nuevos pasos viales sobre el río Uruguay, suscripto en Puerto Iguazú el 30 de noviembre de 2005.
Sancionada: 20 de agosto de 2008. Promulgada de hecho: 9° de septiembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de septiembre de 2008, p. 10).
- **Ley nº 26.408.** Autoriza la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad, así como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura a fin de que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.
Sancionada: 20 de agosto de 2008. Promulgada de hecho: 9° de septiembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de septiembre de 2008, p. 1).

- **Ley nº 26.409.** Aprueba el Acuerdo Preferencial de Comercio entre el Mercosur y la República de India, suscripto en Nueva Delhi -India- el 25 de enero de 2004.
Sancionada: 20 de agosto de 2008. Promulgada de hecho: 9º de septiembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de septiembre de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.410.** Declara zona de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, a determinados departamentos de las provincias de Santa Fe y Chaco, por el plazo de ciento ochenta días prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional.
Sancionada: 27 de agosto de 2008. Promulgada de hecho: 12 de septiembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de septiembre de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.411.** Transfiere a título gratuito a favor del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el dominio de un inmueble perteneciente al Estado nacional con destino al funcionamiento del Instituto de Educación Superior Dra. Alicia Moreau de Justo.
Sancionada: 27 de agosto de 2008. Promulgada de hecho: 15 de septiembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de septiembre de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.412.** Procede el Estado nacional al rescate de las empresas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas- Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas (Optar S.A., Jet Paq S.A., Aerohandling S.A.) por compra de sus acciones societarias, a fin de garantizar el servicio público de transporte aerocomercial de pasajeros, correo y carga.
Establece que el precio debe someterse a la aprobación del Honorable Congreso de la Nación.
Dispone que la presente ley es de orden público y entra en vigencia el día de su publicación.
Sancionada: 3º de septiembre de 2008. Promulgada: por Decreto nº 1.533, 18 de septiembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de septiembre de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.413.** Establece que todos los actos o hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, deberán inscribirse en los registros correspondientes de las provincias, la Nación y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
A tales efectos, fija los alcances de la norma en cuanto a los sistemas de registro, inscripciones, constancias, notas de referencia, libretas de familia, nacimientos, reconocimientos, adopciones, matrimonios y defunciones, documentos de extraña jurisdicción, resoluciones judiciales, calificación registral, modificación de inscripciones, inscripción de incapacidades y emancipaciones.
Crea el Consejo Federal de Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la República Argentina. Fija su integración y funciones.
Deroga el Decreto- Ley Nº 8.204/63.
Sancionada: 10 de septiembre de 2008. Promulgada de hecho: 1º de octubre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6º de octubre de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.414.** Modifica su similar Nº 25.970 -creación del Juzgado Federal de primera instancia en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba- en lo que respecta a las causas pendientes que le serán remitidas conforme a su competencia territorial.
Sancionada: 10 de septiembre de 2008. Promulgada de hecho: 1º de octubre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7º de octubre de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.415.** Ratifica el Convenio de creación, organización y funcionamiento del ente público denominado "Espacio para la memoria y para la promoción y defensa de los derechos humanos", celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 20 de noviembre de 2007.
Sancionada: 10 de septiembre de 2008. Promulga: por Decreto nº 1.547, 29 de septiembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3º de octubre de 2008, p. 1).

- **Ley nº 26.416.** Dispone que el feriado nacional del día 12 de octubre que coincida con los días martes y miércoles será trasladado al día lunes anterior y el que coincida con los días jueves, viernes, sábado y domingo será trasladado al día lunes siguiente.
Sancionada: 1º de octubre de 2008. Promulgada: por Decreto nº 1.575, 1º de octubre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 de octubre de 2008, p. 1).
Abrogada por el artículo 9º del Decreto 1.584/10. B.O.R.A: 3º de noviembre de 2010, p. 1.
- **Ley nº 26.417.** Movilidad de las Prestaciones del Régimen Previsional Público.
Establece el modo de ajuste de todas las prestaciones previsionales otorgadas en virtud de la Ley Nº 24.241 -Régimen Integrado de Jubilaciones y Pensiones-, de regímenes nacionales generales anteriores a la misma, regímenes especiales derogados, o ex cajas o institutos provinciales y municipales cuyos regímenes fueron transferidos a la Nación.
Fija el índice que debe utilizarse para practicar la actualización de las remuneraciones y para ajustar las rentas de referencia para prestaciones compensatorias.
Modifica la Ley Nº 24.241 de la siguiente manera: sustituye los artículos 20 -haber de la prestación básica universal-, 32 -movilidad de las prestaciones-, 35 -percepción unificada-, el inciso a) del artículo 24 -haber de la prestación básica universal para aportes en relación de dependencia-.
Deroga el artículo 21 -Aporte Medio Previsional Obligatorio (AMPO) de la prestación básica universal-.
Dispone que el haber mínimo garantizado así como el haber máximo se ajustarán conforme la movilidad y el índice previstos en el artículo 32 de la presente, respectivamente.
Sustituye las referencias al Módulo Previsional (MOPRE) existentes en la normativa legal vigente, las que quedarán reemplazadas por una determinada proporción de haber mínimo garantizado.
Adopta medidas respecto de las sumas liquidadas en concepto de Suplemento por Movilidad.
Dispone que el primer ajuste en base a lo estipulado por el artículo 32 de la Ley Nº 24.241 se aplicará el 1º de marzo de 2009. La reglamentación determinará las fechas a partir de las cuales comenzarán a regir las distintas normas incluidas en la presente.
Sancionada: 1º de octubre de 2008. Promulgada: por Decreto nº 1.694, 15 de octubre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de octubre de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.419.** Aprueba el Convenio suscripto entre la Armada Argentina y el ex Ministerio de la Producción y Empleo de la provincia de Buenos Aires, respecto a bienes inmuebles.
Sancionada: 22 de octubre de 2008. Promulgada de hecho: 11 de noviembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de noviembre de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.420.** Declara zona de desastre ambiental y emergencia agropecuaria y comercial por el término de ciento ochenta días -prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional- a determinados departamentos de la provincia de Chubut.
Sancionada: 22 de octubre de 2008. Promulgada de hecho: 11 de noviembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de noviembre de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.421.** Establece que el Programa Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior (RAICES), creado en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, será asumido como política de Estado.
Define los objetivos del Programa. Prevé la integración y funciones de su Comisión Asesora, así como la participación de las micro y pequeñas empresas en las actividades a desarrollar en procura de su desarrollo tecnológico.
Sancionada: 22 de octubre de 2008. Promulgada de hecho: 11 de noviembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de noviembre de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.422.** Aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración nacional para el ejercicio 2009.
Modifica las Leyes Nº 25.917 -Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal- en cuanto a normas de

gestión pública y 26.020 -marco regulatorio para la industria y comercialización del gas licuado de petróleo- respecto de la tasa de fiscalización.

Autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a cubrir las necesidades financieras derivadas de los déficits operativos de Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y Austral Líneas Aéreas- Cielos del Sur Sociedad Anónima.

Extiende por tres años adicionales el plazo de la renovación automática del contrato de administración fiduciaria suscripto con el Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima.

Exime del pago de ciertos gravámenes a la importación de mercaderías destinadas a obras de infraestructura declaradas como proyectos críticos por la Secretaría de Energía.

Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024 el plazo establecido en la Ley N° 26.028 -Impuesto sobre la transferencia o importación de combustibles líquidos-.

Dispone el pago en efectivo de las deudas previsionales consolidadas en el marco de la Ley N° 25.344 de Emergencia Económica, por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de la deuda pública.

Mantiene el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del Gobierno nacional dispuesto en la Ley de Presupuesto anterior.

Fija un plazo para que las entidades financieras notifiquen la aceptación del resarcimiento dispuesto por el Decreto N° 905/02 y para que reintegren los importes superiores a los determinados.

Modifica la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto en lo atinente a las facultades de las Secretarías de Hacienda y de Finanzas para realizar operaciones de crédito público.

Otorga facultades al Ministerio de Economía y Producción en orden a la cancelación de deudas entre las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado nacional. En tal sentido, modifica la Ley N° 26.198 -Presupuesto 2007-.

Prorroga la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente.

Incorpora a la Ley de Lealtad Comercial la obligación para máquinas, equipos y/o artefactos de cumplir con estándares de eficiencia energética.

Modifica la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina en cuanto al destino de los adelantos transitorios al Gobierno y la Ley de creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados respecto de la posibilidad de invertir los fondos excedentes en activos financieros.

Reasigna -consentimiento mediante del Poder Ejecutivo de la provincia de La Rioja- los beneficios promocionales no utilizados a empresas vinculadas con la industrialización del cuero. Otorga facultades para convalidar las reasignaciones decretadas por la provincia de San Juan durante el presente ejercicio, correspondiente a proyectos industriales promovidos.

Prorroga por diez años el plazo previsto en la Ley N° 25.080 -apoyo económico a bosques implantados-. Prevé reestructuraciones presupuestarias con destino a la implementación de la Ley N° 26.331 -protección de bosques nativos-.

Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a asignar un crédito a favor de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y una suma destinada a gastos del Parlamento del Mercosur.

Autoriza a iniciar el proceso de contratación de obras de aprovechamiento hidroeléctrico en las provincias de San Juan, Mendoza y Neuquén.

Sancionada: 5° de noviembre de 2008. Promulgada: por Decreto n° 1.936, 13 de noviembre de 2008. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de noviembre de 2008, p. 1).

- [Ley n° 26.423](#). Aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento sobre suscripción de acciones de capital ordinario, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 5° de octubre de 2007.

Sancionada: 6° de noviembre de 2008. Promulgada: por Decreto n° 1.943, 13 de noviembre de 2008. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de noviembre de 2008, p. 1).

- [Ley n° 26.424](#). Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales según corresponda, para que participen del programa de ejercitaciones combinadas desde

el 1º de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009.

Sancionada: 6º de noviembre de 2008. Promulgada de hecho: 26 de noviembre de 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3º de diciembre de 2008, p. 1).

- **Ley nº 26.425.** Unifica el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público al que denomina Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).
En consecuencia, elimina el régimen de capitalización, que será absorbido y sustituido por el de reparto. Establece que la liquidación de los servicios prestados bajo relación de dependencia o en calidad de trabajador autónomo correspondientes a los períodos en que el trabajador se encontraba afiliado al régimen de capitalización, se hará en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 24.241 -Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones-.
Transfiere las “imposiciones voluntarias” y/o “depósitos convenidos” de los afiliados al régimen de capitalización de sus cuentas individuales a la ANSeS.
Determina la integración de los recursos del sistema.
Crea la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación y el Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino en el ámbito de la ANSeS. Fija la integración.
Establece el procedimiento de aplicación en cuanto a la situación laboral del personal de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.
Modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias con relación a los aportes correspondientes a los planes de seguro de retiro privados de entidades sujetas a la Superintendencia de Seguros, a los planes y fondos de jubilaciones y pensiones de mutuales autorizadas por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual y a las imposiciones voluntarias.
Establece que la presente es de orden público y deroga toda disposición legal que se oponga a la misma.
Sancionada: 20 de noviembre de 2008. Promulgada: por Decreto nº 2.099, 4º de diciembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9º de diciembre de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.426.** Prorroga hasta el 30 de diciembre de 2009 la vigencia del gravamen establecido por la Ley Nº 25.063 -Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta-.
Sancionada: 26 de noviembre de 2008. Promulgada de hecho: 18 de diciembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.427.** Crea el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional para los estudiantes de la Educación Superior, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de la Formación Profesional, dirigido a personas mayores de dieciocho años, a cumplirse en organismos públicos o empresas privadas excepto las de servicios eventuales.
Define el concepto de pasantía educativa. Fija los objetivos del sistema, sus características y la forma de implementación.
Deroga la Ley Nº 25.165 -pasantías educativas-, los Decretos Nº 340/92 y 93/95. Modifica la Ley Nº 25.013 -Reforma Laboral- y el Decreto Nº 487/00.
Sancionada: 26 de noviembre de 2008. Promulgada de hecho: 18 de diciembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.428.** Modifica la Ley de Contrato de Trabajo en cuanto a la aplicación del principio *in dubio pro operario* al momento de la apreciación de la prueba en los casos concretos.
Sancionada: 26 de noviembre de 2008. Promulgada de hecho: 18 de diciembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.429.** Crea un Tribunal Oral en lo Criminal Federal con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay -provincia de Entre Ríos-. Determina su competencia territorial.
Sancionada: 26 de noviembre de 2008. Promulgada de hecho: 18 de diciembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2008, p. 1).

- **Ley nº 26.430.** Transfiere a la provincia de La Rioja un inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la localidad de Chamical -departamento de Gobernador Gordillo-.
Sancionada: 26 de noviembre de 2008. Promulgada de hecho: 18 de diciembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2008, p. 3).
- **Ley nº 26.431.** Transfiere a la Municipalidad del departamento Capital de la provincia de La Rioja un inmueble propiedad del Estado nacional, con destino al funcionamiento de la Asociación Civil Atlético Racing Club.
Sancionada: 26 de noviembre de 2008. Promulgada de hecho: 18 de diciembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2008, p. 3).
- **Ley nº 26.432.** Modifica su similar Nº 25.080 -inversiones sobre bosques cultivados-, en relación con el concepto de bosque implantado o cultivado en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 26.331.
Prorroga los plazos para la realización del ordenamiento territorial de los bosques nativos por el término de diez años contados a partir de su vencimiento.
Sancionada: 26 de noviembre de 2008. Promulgada de hecho: 18 de diciembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.433.** Aprueba el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa concluido en Ginebra -Confederación Suiza- el 29 de abril de 2005.
Sancionada: 26 de noviembre de 2008. Promulgada de hecho: 18 de diciembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.434.** Rezagos Aduaneros -modificación del artículo 5º de la Ley Nº 25.603-. Dispone el procedimiento de aplicación a las mercaderías que como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos del Estado nacional, provincial o municipal.
Sancionada: 26 de noviembre de 2008. Promulgada de hecho: 18 de diciembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.435.** Aprueba el Acuerdo para la cooperación científica y tecnológica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Sudáfrica, suscripto en Pretoria -Sudáfrica- el 16 de mayo de 2006.
Sancionada: 3º de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 5º de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8º de enero de 2009, p. 3).
- **Ley nº 26.436.** Aprueba el Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Ucrania sobre cooperación en los usos pacíficos del espacio ultraterrestre, suscripto en Kiev -Ucrania- el 2º de octubre de 2006.
Sancionada: 3º de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 5º de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9º de enero de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.437.** Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado de Israel sobre cooperación bilateral para investigación y desarrollo industrial en el sector privado, suscripto en Jerusalén -Israel- el 16 de noviembre de 2006.
Sancionada: 3º de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 5º de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de enero de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.438.** Ratifica el Acta Constitutiva del Consejo Hídrico Federal suscripta en la ciudad de Buenos Aires el 27 de marzo de 2003, la Carta Orgánica que se acuerda en el mismo acto y las modificaciones convenidas en el Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 1 suscripta en la ciudad de Buenos Aires el 15 de

abril de 2004, el Acta de Asamblea Extraordinaria N° 2 suscripta en la provincia de Córdoba el 28 de abril de 2005 y el Acta de Asamblea Ordinaria N° 5 suscripta en la ciudad de Santa Rosa -provincia de La Pampa- el 10 de noviembre de 2005.

Dispone que el Consejo Hídrico Federal será integrado por los estados provinciales que suscribieron el Acta Constitutiva y por el Estado nacional a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Reconoce al Consejo como persona jurídica de derecho público y como instancia para la concertación y coordinación de la política hídrica federal y para compatibilizar políticas, legislación y gestión de las aguas en las respectivas jurisdicciones respetando el dominio originario que sobre sus recursos hídricos les corresponden a las provincias.

Invita a los estados provinciales que no suscribieron el Acta Constitutiva a formular su adhesión a la presente.

Sancionada: 3° de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 9° de enero de 2009.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de enero de 2009, p. 1. Fe de errata: 21 de enero de 2009, p. 6).

- **[Ley n° 26.439](#)**. Aprueba el Acuerdo de cooperación económica y comercial entre la República Argentina y la República de Guyana, suscripto en Georgetown -Guyana- el 24 de febrero de 2006.
Sancionada: 3° de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 5° de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de enero de 2009, p. 4).
- **[Ley n° 26.440](#)**. Aprueba el Acuerdo de asistencia mutua judicial en materia penal entre la República Argentina y la República Portuguesa, suscripto en Lisboa -República Portuguesa- el 7° de abril de 2003.
Sancionada: 3° de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 5° de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de enero de 2009, p. 4).
- **[Ley n° 26.441](#)**. Aprueba el Protocolo Adicional a la Convención de Extradición entre la República Argentina y la República Italiana del 9 de diciembre de 1987, suscripto en Roma -Italia- el 31 de marzo de 2003.
Sancionada: 3° de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 5° de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de enero de 2009, p. 1).
- **[Ley n° 26.442](#)**. Transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Chos Malal -provincia del Neuquén- el dominio de un inmueble de propiedad del Estado nacional, con destino a la ejecución del plan de construcción de viviendas.
Sancionada: 3° de diciembre de 2008. Promulgada: por Decreto n° 2.256, 29 de diciembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de enero de 2009, p. 5).
- **[Ley n° 26.443](#)**. Aprueba el Protocolo de Contrataciones Públicas del Mercosur, suscripto en la ciudad de Córdoba -provincia de Córdoba- República Argentina el 20 de julio de 2006.
Sancionada: 3° de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 5° de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de enero de 2009, p. 1).
- **[Ley n° 26.444](#)**. Aprueba el Primer Protocolo Adicional -Régimen de Solución de Controversias- al Acuerdo de Complementación Económica suscripto el 30 de noviembre de 2005 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercosur, y el Gobierno de la República del Perú.
Sancionada: 3° de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 5° de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de enero de 2009, p. 6).
- **[Ley n° 26.445](#)**. Aprueba el Protocolo Adicional al Convenio de cooperación educativa entre la República Argentina y la República de Cuba del 25 de noviembre de 1998, relativo al reconocimiento interno de certificados, títulos y grados académicos de educación superior, suscripto en Buenos Aires el 22 de junio

de 2007.

Sancionada: 3° de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 5° de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de enero de 2009, p. 1).

- **Ley nº 26.446**. Aprueba el Tratado de creación del parque interjurisdiccional marino costero Patagonia Austral, suscripto el 8 de agosto de 2007 entre el Estado nacional y la provincia de Chubut.
Sancionada: 3° diciembre 2008. Promulgada de hecho: 5° de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de enero de 2009, p. 7).
- **Ley nº 26.447**. Modifica la Ley Nº 22.421 -protección y conservación de la fauna silvestre- a fin de determinar la legislación que regirá en los parques nacionales, monumentos naturales, reservas nacionales y áreas protegidas.
Sancionada: 3° de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 5° de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de enero de 2009, p. 8.).
- **Ley nº 26.448**. Transfiere a título gratuito un inmueble de propiedad del Estado nacional a favor de la Municipalidad de Viale, distrito Quebracho, departamento Quebracho de la provincia de Entre Ríos.
Sancionada: 3° de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 5° de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de enero de 2009, p. 8).
- **Ley nº 26.449**. Modifica el inciso 5 del artículo 66 del Código Civil a fin de establecer como El impedimento para contraer matrimonio es tener menos de dieciocho años de edad.
Sancionada: 3° de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 5° de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de enero de 2009, p. 2).
- **Ley nº 26.450**. Aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República de Panamá sobre servicios aéreos, suscripto en Buenos Aires el 20 de noviembre de 2006.
Sancionada: 3° de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 5° de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de enero de 2009, p. 3).
- **Ley nº 26.451**. Aprueba el Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional, suscripto en la ciudad de Montreal -Canadá- el 28 de mayo de 1999.
Sancionada: 3° de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 5° de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de enero de 2009, p. 3).
- **Ley nº 26.452**. Modifica su similar Nº 23.966 -Impuesto sobre los Bienes Personales-, en relación con la base de cálculo para objetos personales y del hogar, bienes integrantes de fideicomisos y acciones o participaciones en el capital de sociedades comerciales.
Sancionada: 10 de diciembre de 2008. Promulgada: por Decreto nº 2.141, 15 de diciembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.453**. Establece que en el caso de concesiones de obras de dragado, señalización y mantenimiento de vías navegables que, con motivo de su explotación, obtengan ingresos comprendidos en la Ley de Impuesto al Valor Agregado se considerará que el impuesto correspondiente a la liquidación especial relativa a esos ingresos queda íntegramente satisfecho con el que hayan facturado al concesionario por compras, importaciones definitivas de bienes, locaciones o prestaciones de servicios, apropiables a los citados ingresos.
Sancionada: 10 de diciembre de 2008. Promulgada: por Decreto nº 2.142, 15 de diciembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.454**. Modifica su similar Nº 26.028 -Impuesto sobre las transferencias o importaciones de gas oil u otros combustibles líquidos- en relación con la alícuota aplicable.

Sancionada: 10 de diciembre de 2008. Promulgada: por Decreto n° 2.143, 15 de diciembre de 2008. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2008, p. 3).

- **Ley n° 26.455**. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2009 la suspensión de la exención establecida en su similar N° 25.731 -Impuesto a las Ganancias. Reintegro a las exportaciones- y la vigencia de las Leyes N° 25.413 -Impuesto sobre los Créditos y Débitos en cuentas bancarias y otras operatorias- y N° 24.625 -Impuesto Adicional de Emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos-.
Sancionada: 10 de diciembre de 2008. Promulgada: por Decreto n° 2.144, 15 de diciembre de 2008. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2008, p. 3).
- **Ley n° 26.456**. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de su similar N° 26.204 - Emergencia Pública-.
Sancionada: 10 de diciembre de 2008. Promulgada: por Decreto n° 2.145, 15 de diciembre de 2008. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2008, p. 3).
- **Ley n° 26.457**. Crea el Régimen de Incentivo a la Inversión Local para la fabricación de motocicletas y motopartes. Determina los registros de adhesión al presente y el tratamiento arancelario de aplicación. Invita a las provincias, a la Ciudad de Buenos Aires y a los Municipios a adherir al régimen.
Sancionada: 10 de diciembre de 2008. Promulgada: por Decreto n° 2.146, 15 de diciembre de 2008. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2008, p. 3).
- **Ley n° 26.458**. Modifica la Ley N° 25.986 -normativa aduanera- en relación con la importación y exportación de mercaderías con marca de fábrica o de comercio falsificada o de copia pirata.
Sancionada: 10 de diciembre de 2008. Promulgada: por Decreto n° 2.147, 15 de diciembre de 2008. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de diciembre de 200, p. 5).
- **Ley n° 26.459**. Prorroga la vigencia de determinadas disposiciones de la Ley N° 25.174 -garantía de la oferta nacional e importada de malla antigranizo- por el plazo de diez años.
Sancionada: 10 de diciembre de 2008. Promulgada: por Decreto n° 2.148, 15 de diciembre de 2008. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2008, p. 6).
- **Ley n° 26.460**. Modifica su similar N° 26.008 -pensiones para los integrantes de la primera expedición terrestre que alcanzó el Polo Sur el 10 de diciembre de 1965-, en relación con el porcentaje del adicional remuneratorio por servicios en la Antártida de los integrantes de dicha expedición, tripulantes de la Aviación Naval Argentina que el 6 de enero de 1962 aterrizaron en el Polo Sur, integrantes de la Fuerza Aérea Argentina que el 3 de noviembre de 1965 alcanzaron el Polo Sur geográfico y a quienes conformaban la Patrulla Soberanía que originó la Base Marambio el 29 de octubre de 1969.
Sancionada: 10 de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 5° de enero de 2009. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de enero de 2009, p. 3).
Abrogada por el artículo 4° de la Ley N° 26.907. B.O.R.A: 9° de diciembre de 2013, p. 3.
- **Ley n° 26.461**. Autoriza a la señora Presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2009, cuando razones de Gobierno así lo requieran.
Sancionada: 10 de diciembre de 2008. Promulgada: por Decreto n° 2.149 15 de diciembre de 2008. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2008, p. 6).
- **Ley n° 26.462**. Instituye con carácter de competencia anual el Programa Social y Deportivo Juegos Nacionales "Evita" en el ámbito de la Secretaría de Deporte. Fija los objetivos.
Crea en el Ministerio de Desarrollo Social una partida presupuestaria específica para el Programa.
Sancionada: 10 de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 7° de enero de 2009. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de enero de 2009, p. 1).

- **[Ley nº 26.463](#)**. Transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza -provincia de Chaco- los inmuebles del Estado nacional que no se encuentren afectados a la reserva natural forestal en uso por la Administración de Parques Nacionales, a fin de entregarlos a sus actuales ocupantes.
Sancionada: 10 de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 7° de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de enero de 2009, p. 2).
- **[Ley nº 26.464](#)**. Transfiere a título gratuito a la Municipalidad de la ciudad de Corrientes un inmueble de propiedad del Estado nacional, con destino a la apertura de una calle de uso público.
Sancionada: 10 de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 9° de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de enero de 2009, p. 2).
- **[Ley nº 26.465](#)**. Aprueba el Convenio sobre seguridad social entre la República Argentina y la República de Eslovenia, suscripto en Buenos Aires el 12 de abril de 2007.
Sancionada 10 diciembre 2008. Promulgada de hecho: 7° de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de enero de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.466](#)**. Declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las acciones de las empresas Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur Sociedad Anónima y de sus empresas controladas Optar Sociedad Anónima, Jet Paq Sociedad Anónima y Aerohandling Sociedad Anónima, con excepción de las acciones de propiedad del Estado y las de los trabajadores de las referidas empresas.
Establece que el Poder Ejecutivo Nacional designará el organismo que actuará como expropiante.
Dispone que el Tribunal de Tasaciones de la Nación actuará como organismo valuador para los bienes inmuebles y como oficina técnica competente para los que no sean inmuebles.
Dispone que la presente es de orden público y entra en vigencia el día de su publicación.
Sancionada: 17 de diciembre de 2008. Promulgada: por Decreto nº 2.182, 22 de diciembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de diciembre de 2008, p. 5).
- **[Ley nº 26.467](#)**. Su objeto es establecer medidas económicas para desalentar el consumo de productos elaborados con tabaco, como así también un sistema de compensaciones para que la cadena agroindustrial, las economías regionales que dependen de la producción del tabaco y la recaudación fiscal no sufra perjuicios por la implementación de la presente.
En tal sentido, modifica la Ley Nacional del Tabaco Nº 19.800 y la de Impuestos Internos Nº 24.674 e incorpora a esta última un artículo por el que se crea el Registro Nacional de Acopiadores, Procesadores, Fabricantes, Importadores, Exportadores y/o Comercializadores Mayoristas de Productos Derivados del Tabaco, en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos. La inscripción será condición indispensable para ejercer alguno de los actos enumerados.
Fija su entrada en vigencia a partir del día siguiente al de la publicación, con excepción de las disposiciones contenidas en los artículos 2º y 3ª -modificación de Ley de Impuestos Internos-, 4º y 5º -modificación de la Ley del Tabaco-, que surtirán efectos para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación.
Dispone que el Poder Ejecutivo Nacional dictará la reglamentación dentro de los sesenta días de su entrada en vigencia.
Sancionada: 17 de diciembre de 2008. Promulgada: parcialmente por [Decreto nº 6, 7° de enero de 2009](#).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de enero de 2009, p. 8).
- **[Ley nº 26.468](#)**. Establece que todas las escuelas secundarias del sistema educativo nacional incluirán en forma obligatoria una propuesta curricular para la enseñanza del idioma portugués, cuyo cursado será optativo. En el caso de las escuelas de las provincias fronterizas con la República Federativa del Brasil, corresponderá su inclusión desde el nivel primario.
Prevé que el Instituto Nacional de Formación Docente implemente un plan plurianual de promoción de la formación de profesores en idioma portugués para el período 2008- 2016 y que las universidades

promuevan ofertas académicas que se integren a dicho plan.

Determina las acciones que le compete al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en su carácter de autoridad de aplicación de la presente.

Sancionada: 17 de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 12 de enero de 2009.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de enero de 2009, p. 1).

- **[Ley nº 26.469](#)**. Declara monumento histórico nacional al edificio de propiedad del Obispado de la provincia de Catamarca Seminario Diocesano Nuestra Señora del Valle, ubicado en la ciudad de Catamarca.
Sancionada: 17 de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 12 de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de enero de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.470](#)**. Transfiere a título gratuito a la Municipalidad del departamento Capital de la provincia de La Rioja una fracción de un inmueble propiedad del Estado nacional, destinado al funcionamiento del Club Atlético Américo Tesorieri.
Sancionada: 17 de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 12 de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de enero de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.471](#)**. Declara bien de interés histórico artístico nacional a la Parroquia Santuario Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa, ubicada en la ciudad de Buenos Aires.
Sancionada: 17 de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 12 de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de enero de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.472](#)**. Modifica su similar Nº 24.660 -ejecución de la pena privativa de la libertad- en relación con el cumplimiento de la pena impuesta en detención domiciliaria y en cuanto a la prisión discontinua y semidetención.
Modifica el Código Penal respecto del cumplimiento de la pena de reclusión o prisión en detención domiciliaria. Hace lo propio con el Código Procesal Penal de la Nación en cuanto a los organismos que tendrán a cargo la supervisión de la detención domiciliaria.
Sancionada: 17 de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 12 de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de enero de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.473](#)**. Prohíbe a partir del 31 de diciembre de 2010 la importación y comercialización de lámparas incandescentes de uso residencial general en todo el territorio de la República Argentina. Faculta al Poder Ejecutivo nacional a establecer excepciones.
Sancionada: 17 de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 12 de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de enero de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.474](#)**. Modifica la Ley de Contrato de Trabajo en lo que respecta a las obligaciones del empleador, la intervención de los convenios colectivos y la determinación de las prestaciones de la seguridad social en el contrato de trabajo a tiempo parcial.
Sancionada: 17 de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 12 de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de enero de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.475](#)**. Declara extinguidos los beneficios obtenidos en reconocimiento de los cargos y/o funciones respecto de los funcionarios que se hubieren desempeñado como Presidente de la Nación, Ministros, Secretarios y Subsecretarios de Estado en organismos centralizados y en entidades descentralizadas de la Administración Pública nacional durante el llamado Proceso de Reorganización Nacional entre los años 1976 y 1983, los que podrán computarse para el eventual acceso a un beneficio previsional del régimen público ordinario.
Determina su vigencia a los noventa días de su publicación, término dentro del cual el Poder Ejecutivo deberá reglamentarla.

Sancionada: 17 de diciembre de 2008. Promulgada de hecho: 12 de enero de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de enero de 2009, p. 1).

- **Ley nº 26.476.** Establece el régimen de regularización impositiva, promoción y protección del Empleo registrado con prioridad en PyMES y exteriorización y repatriación de capitales.
Dispone que la Administración Federal de Ingresos Públicos reglamentará el régimen de regularización de deudas tributarias dentro del plazo de los treinta días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente.
Suspende por el plazo de un año el curso de la prescripción de la acción para determinar o exigir el pago de los tributos por parte de la AFIP para aplicar multas y la caducidad de instancia en juicios de ejecución fiscal o recursos judiciales.
Modifica la Ley Nº 25.877 -Reforma Laboral- en relación con la promoción del empleo.
Sancionada: 18 de diciembre de 2008. Promulgada: por Decreto nº 2.183, 22 de diciembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de diciembre de 2008, p. 1).
- **Ley nº 26.477.** Modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias en relación con la reducción de las deducciones de ganancias no imponibles y cargas de familia. Fija la vigencia a partir del 1º de enero de 2009.
Sancionada: 18 de diciembre de 2008. Promulgada: por Decreto nº 2.184, 22 de diciembre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de diciembre de 2008, p. 5).
- **Ley nº 26.478.** Modifica su similar Nº 22.937 -régimen de marcas y señales, certificados y guías- en cuanto a las marcas y señales del ganado en general y de los medios alternativos de identificación animal de la especie porcina.
Dispone que el Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación.
Sancionada. 4º de marzo de 2009. Promulgada de hecho: 30 de marzo de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1º de abril de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.479.** Dispone la impresión de una moneda con la imagen de Arturo Frondizi, en conmemoración del centésimo aniversario de su nacimiento, el 28 de octubre de 2008 y el cincuentenario de su asunción como presidente, el 1º de mayo de 2008.
Sancionada: 4º de marzo de 2009. Promulgada de hecho: 30 de marzo de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3º de abril de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.480.** Modifica la Ley Nº 24.901 -Sistema de prestaciones básicas para las personas con discapacidad- a fin de incorporar la asistencia domiciliaria para favorecer su vida autónoma, evitar su institucionalización o acortar los tiempos de internación.
Dispone que la presente deberá ser reglamentada dentro de los noventa días de su promulgación.
Sancionada: 4º de marzo de 2009. Promulgada de hecho: 30 de marzo de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6º de abril de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.481.** Establece a partir del 20 de junio de 2008 la promesa a la bandera de los jóvenes, adultos mayores, hombres y mujeres que por distintos motivos no pudieron realizarla, la que será tomada por la máxima autoridad de cada jurisdicción que se adhiera a la presente, después de que lo hayan cumplimentado los niños y las fuerzas de seguridad, si las hubiere.
Sancionada: 4º de marzo de 2009. Promulgada: por Decreto nº 209, 25 de marzo de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de marzo de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.482.** Declara bien de interés histórico artístico nacional a la Basílica Sagrado Corazón de Jesús, ubicada en la ciudad de Buenos Aires.
Sancionada: 4º de marzo de 2009. Promulgada: por Decreto nº 210, 23 de marzo de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de marzo de 2009, p. 1).

- **[Ley nº 26.483](#)**. Declara bien de interés artístico nacional al edificio de la escuela “Jerónimo Luis de Cabrera”, ubicada en la ciudad de Córdoba.
Sancionada: 4º de marzo de 2009. Promulgada de hecho: 30 de marzo de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7º de abril de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.484](#)**. Modifica el Decreto- Ley Nº 1.285/58 -organización de la Justicia Nacional-, en cuanto a las condiciones para postularse en el cargo de magistrado.
Sancionada: 4º de marzo de 2009. Promulgada de hecho: 30 de marzo de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8º de abril de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.485](#)**. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos de sus relaciones interpersonales.
Determina los lineamientos básicos para las políticas estatales. Crea el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Nacional de la Mujer. Fija la integración, misión y funciones. Establece los procedimientos administrativos y judiciales de aplicación.
Sancionada: 11 de marzo de 2009. Promulgada de hecho: 1º de abril de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de abril de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.486](#)**. Aprueba una Enmienda a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer adoptada en la VIII Reunión de los Estados Partes el 22 de mayo de 1995.
Sancionada: 11 de marzo de 2009. Promulgada de hecho: 1º de abril de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de abril de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.487](#)**. Aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas -OPAQ- sobre los privilegios e inmunidades de la OPAQ, suscripto en La Haya -Reino de los Países Bajos- el 12 de diciembre de 2002.
Sancionada: 11 de marzo de 2009. Promulgada de hecho: 1º de abril de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de abril de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.488](#)**. Concede a determinados ciudadanos argentinos autorización para desempeñar funciones de Cónsules Honorarios con Cartas Patentes otorgadas por otros países, según lo establecido en la Ley Nº 23.732 -autorización para aceptar y usar condecoraciones extranjeras-.
Sancionada: 11 de marzo de 2009. Promulgada de hecho: 1º de abril de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de abril de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.489](#)**. Aprueba el Convenio Internacional del Azúcar 1992, suscripto en Ginebra -Confederación Suiza- el 20 de marzo de 1992.
Sancionada: 11 de marzo de 2009. Promulgada de hecho: 1º de abril de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de abril de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.490](#)**. Aprueba el Acuerdo Marco de cooperación en el campo de las actividades espaciales entre la República Argentina y la República del Ecuador, suscripto en Buenos Aires el 20 de septiembre de 2007.
Sancionada: 11 de marzo de 2009. Promulgada de hecho: 1º de abril de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de abril de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.491](#)**. Aprueba el Acuerdo Marco de cooperación en el campo de las actividades espaciales entre la República Argentina y la República del Perú, suscripto en Lima -Perú- el 1º de septiembre de 2006.
Sancionada: 11 de marzo de 2009. Promulgada de hecho: 1º de abril de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de abril de 2009, p. 1).

- **Ley nº 26.492.** Establece la regulación tendiente a verificar que los medicamentos de uso humano o veterinario no pierdan la cadena de frío al momento de llegar al consumidor.
Dispone que el Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente y dictará su reglamentación.
Sancionada: 11 de marzo de 2009. Promulgada: parcialmente por [Decreto nº 248, 26 de marzo de 2009](#).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de marzo de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.493.** Modifica su similar Nº 24.374 -regularización dominial de inmuebles urbanos- respecto de los beneficiarios del régimen.
Sancionada: 11 de marzo de 2009. Promulgada de hecho: 1º de abril de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3º de abril de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.494.** Establece un régimen previsional diferencial para los trabajadores de la industria de la construcción encuadrados en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 22.250 -régimen legal de trabajo para personal de la industria de la construcción-.
Sancionada: 11 de marzo de 2009. Promulgada de hecho: 1º de abril de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de abril de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.495.** Fija, por única vez y con carácter excepcional, el 28 de junio de 2009 como fecha para las elecciones de diputados nacionales para el período 2009- 2013 y, en los distritos que corresponda, invita a las provincias cuyas Constituciones lo permitan, a la convocatoria de elecciones provinciales simultáneas con las nacionales, a los fines del acortamiento de las campañas y de la disminución de los costos respectivos.
Suspende, por única vez, para la elección a celebrarse el 28 de junio de 2009, lo dispuesto en el último párrafo del artículo 53 del Código Electoral Nacional -fecha de elecciones-.
Suspende, por esta única vez, la aplicación del plazo previsto en el artículo 26 del Código Electoral Nacional –exhibición de listas provisionales-, sustituyéndolo por lo establecido en el cronograma que adjunta como anexo a la presente.
Sancionada: 26 de marzo de 2009. Promulgada: por Decreto nº 229, 26 de marzo de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de marzo de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.496.** Modifica su similar Nº 24.467 -Régimen para Pequeñas y Medianas Empresas- en cuanto al límite operativo de las sociedades de garantía recíproca.
Sancionada: 15 de abril de 2009. Promulgada de hecho: 5º de mayo de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7º de mayo de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.497.** Dispone que puede aplicarse el sistema de pago previsto en su similar Nº 26.197 - emergencia pública- a aquellas ejecuciones hipotecarias iniciadas contra deudores incluidos en el Fideicomiso para la Refinanciación Hipotecaria cuyo acreedor de origen no sea una entidad financiera, que cuenten con sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada que declare la inconstitucionalidad, inoponibilidad y/o inaplicabilidad del Sistema de Refinanciación Hipotecaria y/o de la legislación de emergencia que dispusiera la conversión a pesos de obligaciones pactadas en moneda extranjera.
Establece un plazo para optar por el régimen y el plazo máximo de refinanciación.
Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a determinar las sumas del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas que deberán asignarse al Fondo Fiduciario para la Refinanciación Hipotecaria.
Sancionada: 15 de abril de 2009. Promulgada de hecho: 5º de mayo de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7º de mayo de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.498.** Declara lugar histórico nacional al cementerio de guerra de los caídos en Malvinas e Islas

del Atlántico Sur, emplazado en el cementerio de Darwin, isla Soledad.

Sancionada: 13 de mayo de 2009. Promulgada de hecho: 4° de junio de 2009.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de junio de 2009, p. 1).

- **[Ley nº 26.499](#)**. Aprueba la Carta Acuerdo suscripta entre la Administración de Parques Nacionales y la Fundación Vida Silvestre Argentina el 1° de noviembre de 2006.
Acepta la cesión de jurisdicción efectuada por la provincia de Buenos Aires al Estado nacional sobre un inmueble ubicado en el Partido de General Lavalle. Crea el Parque Nacional Campos del Tuyú.
Sancionada: 13 de mayo de 2009. Promulgada de hecho: 4° de junio de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de junio de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.500](#)**. Declara monumento histórico nacional al edificio de la Escuela Normal José María Torres de la ciudad de Paraná -provincia de Entre Ríos-.
Sancionada: 8° de julio de 2009. Promulgada: por Decreto nº 995, 28 de julio de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de julio de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.501](#)**. Autoriza al Poder Ejecutivo nacional a ejercer la opción de compra de las acciones de Lockheed Martin Aircraft Argentina Sociedad Anónima en los términos del contrato suscripto entre la República Argentina, Lockheed Martin Aircraft Argentina Sociedad Anónima, Lockheed Martin Aeronautics Service International y Alberto Osvaldo Buchet el 23 de octubre de 2007 y su Addenda del 27 de noviembre de 2008.
Establece que el Poder Ejecutivo nacional -a través del Ministerio de Defensa- realizará las modificaciones estatutarias y propiciará las decisiones de la asamblea y de directorio relativas al cambio de autoridades y apoderados de la sociedad y el cambio de denominación de la misma.
Prohíbe al Estado nacional a ceder la mayoría accionaria de la sociedad, la capacidad de decisión estratégica y el derecho a veto.
Sancionada: 5° de agosto de 2009. Promulgada: por Decreto nº 1.125, 21 de agosto de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de agosto de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.502](#)**. Declara zona de desastre a distintos departamentos de la provincia de Río Negro (zona de secano) por el plazo de un año prorrogable a tres años por el Poder Ejecutivo nacional.
Sancionada: 20 de agosto de 2009. Promulgada: parcialmente por [Decreto nº 1.142, 27 de agosto de 2009](#).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2009, p. 5. Suplemento).
- **[Ley nº 26.503](#)**. Crea un juzgado federal de primera instancia de fuero universal con asiento en la ciudad de Goya -provincia de Corrientes-. Fija su jurisdicción territorial.
Establece que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes conocerá en todo lo relativo a su competencia material.
Sancionada: 5° de agosto de 2009. Promulgada de hecho: 31 de agosto de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de septiembre de 2009, p. 3).
- **[Ley nº 26.504](#)**. Aprueba una Enmienda al Acuerdo sobre traslado de personas condenadas entre los Estados Partes del Mercosur, suscripta en Asunción -República del Paraguay- el 20 de junio de 2005.
Sancionada: 5° de agosto de 2009. Promulgada de hecho: 31 de agosto de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de septiembre de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.505](#)**. Declara bien de interés histórico el monumento al Doctor Francisco Narciso Laprida ubicado en la localidad de San José de Jáchal, provincia de San Juan.
Sancionada: 5° de agosto de 2009. Promulgada de hecho: 31 de agosto de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de septiembre de 2009, p. 3).

- **Ley nº 26.506**. Concede autorización para desempeñar funciones de cónsules honorarios con cartas patentes otorgadas por otros países a determinados ciudadanos argentinos.
Sancionada: 5° de agosto de 2009. Promulgada de hecho: 31 de agosto de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de septiembre de 2009, p. 4).
- **Ley nº 26.507**. Concede autorización para desempeñar funciones de cónsules y vicecónsules honorarios propuestos por gobiernos extranjeros a determinados ciudadanos argentinos.
Sancionada: 5° de agosto de 2009. Promulgada de hecho: 31 de agosto de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de septiembre de 2009, p. 4).
- **Ley nº 26.508**. Amplía al personal docente de las universidades públicas nacionales -con determinados requisitos y modalidades- el régimen previsional para investigadores científicos y tecnológicos.
El Poder Ejecutivo nacional dictará las normas reglamentarias en el plazo de sesenta días a partir de la publicación de la presente.
Sancionada: 20 agosto 2009. Promulgada: parcialmente por [Decreto nº 1.175, 3° de septiembre de 2009](#).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de septiembre de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.509**. Crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios. Fija su integración, funciones, objeto, ámbito de aplicación, procedimientos de actuación del Sistema Nacional, beneficiarios, beneficios y penalidades.
Asimismo, crea el Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios y determina la conformación de sus recursos.
Designa al Ministerio de Producción como autoridad de aplicación y administrador del Fondo.
Deroga su similar Nº 22.913 -creación de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria- y modifica el Decreto Nº 632/87, modificatorio de la misma.
Dispone su reglamentación en el plazo de noventa días desde la promulgación.
Invita a las provincias a adherir a la presente.
Sancionada: 20 de agosto de 2009. Promulgada: parcialmente por [Decreto nº 1.144, 27 de agosto de 2009](#).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2009, p. 1. Suplemento).
- **Ley nº 26.510**. Declara zona de desastre agropecuario y forestal por incendio a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el plazo de ciento ochenta días prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional.
Sancionada: 20 de agosto de 2009. Promulgada: por Decreto nº 1.143, 27 de agosto de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2009, p. 3. Suplemento).
- **Ley nº 26.511**. Declara zona de desastre y emergencia agropecuaria por efecto de la sequía a diversos distritos de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta días prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional.
Faculta al Poder Ejecutivo a instrumentar regímenes especiales de pago por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social, Administración Federal de Ingresos Públicos y Banco de la Nación Argentina para la refinanciación de obligaciones.
Asimismo, encomienda al Poder Ejecutivo la ampliación de fondos destinados a la cobertura de planes sociales durante el período de la emergencia y en el ámbito geográfico de la misma.
Establece excepciones a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 25.730 -multas para los libradores de cheques rechazados- por un plazo determinado.
Sancionada: 20 de agosto de 2009. Promulgada: parcialmente por [Decreto nº 1.128, 24 de agosto de 2009](#).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de agosto de 2009, p. 1).

- **[Ley nº 26.512](#)**. Declara zona de desastre agropecuario y emergencia económica y social por sequía a determinados departamentos de la provincia de Santa Fe desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2009, prorrogable por el Poder Ejecutivo nacional.
Faculta al Poder Ejecutivo a destinar una partida presupuestaria especial para afrontar las acciones de asistencia y reconstrucción productiva de las economías de las zonas afectadas, así como a instrumentar regímenes especiales para los damnificados que contemplen la renegociación u otorgamiento de créditos y la exención o refinanciación de obligaciones previsionales e impositivas.
Suspende hasta noventa días hábiles posteriores a la finalización del período consignado en el primer párrafo la realización de juicios y procedimientos administrativos por cobros de acreencias vencidas con anterioridad a la emergencia. Contempla paralizar los juicios ya iniciados.
Sancionada: 20 de agosto de 2009. Promulgada: parcialmente por [Decreto nº 1.142, 27 de agosto de 2009](#).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2009, p. 3. Suplemento).
- **[Ley nº 26.513](#)**. Declara la emergencia agropecuaria por el plazo de doce meses para los productores del departamento Rivadavia en la provincia de Mendoza, afectados por tormentas de granizo.
Sancionada: 20 de agosto de 2009. Promulgada: parcialmente por [Decreto nº 1.142, 27 de agosto de 2009](#).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2009, p. 4. Suplemento).
- **[Ley nº 26.514](#)**. Declara zona de desastre y emergencia agropecuaria a las explotaciones agropecuarias de ciertos departamentos y distritos de la provincia de Santa Fe, por el plazo de ciento ochenta días prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional.
Sancionada: 20 de agosto de 2009. Promulgada: parcialmente por [Decreto nº 1.142, 27 de agosto de 2009](#).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2009, p. 4. Suplemento).
- **[Ley nº 26.515](#)**. Declara zona de emergencia agropecuaria a distintos departamentos de la provincia de Catamarca, por el plazo de ciento ochenta días prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional.
Sancionada: 20 de agosto de 2009. Promulgada: parcialmente por [Decreto nº 1.142, 27 de agosto de 2009](#).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2009, p. 4. Suplemento).
- **[Ley nº 26.516](#)**. Declara zona de emergencia agropecuaria a distintos departamentos de la provincia de Salta, por el plazo de doce meses prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional.
Sancionada: 20 de agosto de 2009. Promulgada: parcialmente por [Decreto nº 1.142, 27 de agosto de 2009](#).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2009, p. 4. Suplemento).
- **[Ley nº 26.517](#)**. Declara zona de desastre y emergencia económica y social a distintos departamentos de las cuencas de los ríos Agrío y Neuquén de la provincia del Neuquén, por el plazo de trescientos sesenta y cinco días prorrogables por igual término.
Sancionada: 20 de agosto de 2009. Promulgada: parcialmente por [Decreto nº 1.142, 27 de agosto de 2009](#).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2009, p. 5. Suplemento).
- **[Ley nº 26.518](#)**. Declara zona de emergencia y/o desastre agropecuario a distintos departamentos de la provincia de Santiago del Estero, por el plazo de ciento ochenta días prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional.
Sancionada: 20 de agosto de 2009. Promulgada: parcialmente por [Decreto nº 1.142, 27 de agosto de 2009](#).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2008, p. 5. Suplemento).

- **Ley nº 26.519**. Ratifica en el Poder Ejecutivo nacional la totalidad de la delegación legislativa sobre materias determinadas de administración o situaciones de emergencia pública, en el marco de lo dispuesto en el artículo 100 incisos 4 y 12 de la Constitución Nacional y la Ley Nº 26.122.
Crea en el ámbito del Congreso Nacional una comisión bicameral especial. Determina su misión, facultades y estructura.
Dispone que los servicios jurídicos de distintos organismos, la Procuración del Tesoro de la Nación y la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación deberá poner a disposición de la comisión un listado con las leyes delegantes anteriores a 1994 y contará con la asistencia técnica de la Dirección de Información Parlamentaria y del Sistema Argentino de Informática Jurídica.
Fija su vigencia a partir del 24 de agosto de 2009.
Sancionada: 20 de agosto de 2009. Promulgada: por Decreto nº 1.124, 21 de agosto de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de agosto de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.520**. Prorroga el plazo de vigencia del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego.
Sancionada: 23 de septiembre de 2009. Promulgada de hecho: 15 de octubre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de octubre de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.521**. Dispone un nuevo plazo de dos años para acogerse a los beneficios establecidos por las Leyes Nº 24.043, 24.411 y 25.985 sobre desaparición forzada de personas.
Sancionada: 23 de septiembre de 2009. Promulgada de hecho: 15 de octubre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de octubre de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.522**. Regula los servicios de comunicación audiovisual en todo el territorio nacional y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia.
Establece los objetivos de los servicios de comunicación y de los contenidos de sus emisiones, así como definiciones e idioma. Contempla la prestación de servicios conexos y la administración y condiciones de explotación del espectro radioeléctrico.
Crea la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional y lo designa como autoridad de aplicación, la que deberá conformar el Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia. Fija sus misiones, funciones y composición del Directorio.
Crea en el ámbito de la citada Autoridad Federal el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.
Fija sus misiones, funciones e integración.
Crea con carácter permanente, en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual. Fija su integración y competencia.
Crea la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. Fija sus funciones.
Determina el procedimiento para la prestación de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual: prestadores, régimen para la adjudicación de licencias y autorizaciones, registros, fomento de la diversidad y contenidos regionales, contenidos de la programación, obligaciones de los licenciatarios y autorizados, derecho al acceso a los contenidos de interés relevante, publicidad.
Establece los aspectos técnicos de los servicios: habilitación, regularidad y nuevas tecnologías.
Dispone la forma de tributación de los gravámenes para los titulares de los servicios y el régimen de sanciones.
Crea bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo nacional Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado que tendrá a su cargo la administración, operación, desarrollo y explotación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del Estado nacional. Fija su integración, atribuciones y obligaciones y financiamiento.
Crea el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos.
Autoriza a las universidades nacionales e institutos universitarios para la instalación y explotación de servicios de radiodifusión.

Dispone que los pueblos originarios podrán ser autorizados para la instalación y funcionamiento de servicios de comunicación audiovisual.

Faculta al Poder Ejecutivo nacional a implementar políticas públicas estratégicas para la promoción y defensa de la industria audiovisual nacional.

Transfiere al ámbito de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica y los activos del Comité Federal de Radiodifusión.

Adopta medidas respecto del régimen de licencias vigente, reserva de frecuencias y emisoras ilegales. Limita a las jurisdicciones provinciales, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las municipalidades en cuanto a la imposición de condiciones de funcionamiento y gravámenes especiales que obstruyan la prestación de los servicios regulados por la presente.

Deroga a partir del cumplimiento de determinados plazos la Ley Nº 22.285, los Decretos Nº 1.656/92, 1.062/98, 1.005/99, 2.368/02 y 1.214/03. Modifica la Ley Nº 23.696 y los Decretos Nº 94/01 y 614/01.

Establece que la presente es de orden público.

Sancionada: 10 de octubre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 1.467, 10 de octubre de 2009.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de octubre de 2009, p. 1).

- **[Ley nº 26.523](#)**. Aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil sobre localidades fronterizas vinculadas, suscripto en Puerto Iguazú el 30 de noviembre de 2005. Sancionada: 14 de octubre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 1.577, 27 de octubre de 2009. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de octubre de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.524](#)**. Modifica el Código Penal en cuanto a la tipificación y las penas para los delitos contra la salud pública referidos al envenenamiento o adulteración de aguas potables, alimentos y medicinas. En tal sentido, agrega el artículo 204 quinquies para quien sin autorización vendiere sustancias medicinales que requieran receta médica para su comercialización. Sancionada: 14 de octubre de 2009. Promulgada de hecho: 4º de noviembre de 2009. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5º de noviembre de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.525](#)**. Aprueba el Convenio de seguridad social entre la República Argentina y la República de Chile suscripto en Buenos Aires el 26 de abril de 1996. Sancionada: 14 de octubre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 1.578, 27 de octubre de 2009. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de octubre de 2009, p. 4).
- **[Ley nº 26.526](#)**. Aprueba el Acuerdo modificatorio del Convenio de seguridad social entre la República Argentina y la República de Chile del 26 de abril de 1996, suscripto en Buenos Aires el 25 de septiembre de 2008. Sancionada: 14 de octubre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 1.579, 27 de octubre de 2009. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de octubre de 2009, p. 7).
- **[Ley nº 26.527](#)**. Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales para participar del programa de ejercitaciones combinadas, desde el 1º de septiembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010. Sancionada: 14 de octubre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 1.695, 5º de noviembre de 2009. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de noviembre de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.528](#)**. Crea un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Moreno - provincia de Buenos Aires- con competencia en materia civil y comercial, contencioso administrativo, ejecuciones fiscales y criminal y correccional. Determina que la competencia territorial se extiende a los partidos de Moreno y General Rodríguez. Sancionada: 21 de octubre de 2009. Promulgada de hecho: 19 de noviembre de 2009. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de noviembre de 2009, p. 1).

- **Ley nº 26.529.** Aprueba disposiciones por las que se regirá el ejercicio de los derechos del paciente, en cuanto a la autonomía de la voluntad, la información y la documentación clínica.
Enumera los derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud.
Define y precisa el alcance, a los efectos de esta ley, de los conceptos de “información sanitaria”, “consentimiento informado” e “historia clínica”.
Designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud de la Nación y, en cada una de las jurisdicciones provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la máxima autoridad sanitaria local.
La presente es de orden público y entrará en vigencia a partir de los noventa días de su publicación, plazo en la que deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo.
Sancionada: 21 de octubre de 2009. Promulgada de hecho: 19 de noviembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de noviembre de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.530.** Modifica su similar Nº 25.917 -Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal-. En tal sentido, excluye durante los ejercicios 2009/2010 las erogaciones destinadas a promover actividades económicas, sostener el nivel de empleo, dar cobertura a la emergencia sanitaria y a la asistencia social.
Deja sin efecto para los mismos ejercicios las limitaciones referidas al endeudamiento de las jurisdicciones participantes del Régimen.
Sancionada: 28 de octubre de 2009. Promulgada de hecho: 18 de noviembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de noviembre de 2009. p. 2).
- **Ley nº 26.531.** Crea el régimen de protección y promoción del bandoneón.
Prohíbe la salida del territorio nacional de los bandoneones que hayan pertenecido a intérpretes reconocidos o cuya antigüedad supere los cuarenta años. Cuando sus propietarios decidan venderlos, el Estado tendrá prioridad de compra.
Designa como autoridad de aplicación a la Secretaría de Cultura de la Nación, que tendrá como órgano consultivo a la Academia Nacional del Tango. Crea en su ámbito el Registro Nacional del Bandoneón.
Sancionada: 28 de octubre de 2009. Promulgada de hecho: 18 de noviembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de noviembre de 2009, p. 3).
- **Ley nº 25.532.** Modifica su similar Nº 25.564 de creación del Instituto de la Yerba Mate, a fin de incorporar entre sus facultades la de implementar y administrar un mercado consignatario de materia prima de la yerba mate de orden nacional.
Sancionada: 28 de octubre de 2009. Promulgada de hecho: 18 de noviembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de noviembre de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.533.** Declara el 27 de noviembre de cada año como Día del Trabajador Previsional Argentino.
Sancionada: 29 de octubre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 1.734, 12 de noviembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de noviembre de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.534.** Crea en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Tropical, que tendrá su asiento en una de las provincias que conforman las regiones del Nordeste y Noroeste Argentinos. Fija sus funciones.
Sancionada: 28 de octubre de 2009. Promulgada de hecho: 25 de noviembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009, p. 3).
- **Ley nº 26.535.** Aprueba el Acuerdo sobre residencia para nacionales de la República Argentina y la República del Perú suscripto en Buenos Aires el 15 de junio de 2007.
Sancionada: 28 de octubre de 2009. Promulgada de hecho: 25 de noviembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de noviembre de 200, p. 1).
- **Ley nº 26.536.** Establece que serán inapelables las sentencias definitivas o resoluciones que se dicten en procesos en los que el monto cuestionado sea inferior a \$20.000, excluyendo los recursos deducidos

contra las regulaciones de honorarios. La Corte Suprema de Justicia de la Nación adecuará anualmente el monto, si correspondiere. A tal efecto, sustituye el artículo 242 -procedencia del recurso de apelación- del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Sancionada: 28 de octubre de 2009. Promulgada de hecho: 25 de noviembre de 2009.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de noviembre de 2009, p. 4).

- **Ley nº 26.537.** Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el mural “Ejercicio Plástico” del artista mexicano David Alfaro Siqueiros, con la colaboración de los artistas argentinos Carlos Castagnino, Delisio Antonio Berni, Lino Enea Spilimbergo y el escenógrafo uruguayo Enrique Lazara.
Sancionada: 28 de octubre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 1.804, 23 de noviembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de noviembre de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.538.** Crea el Fondo Permanente de Recompensas en jurisdicción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, destinado a abonar una compensación dineraria a quienes brinden datos útiles para obtener la libertad de la víctima o lograr la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en determinados delitos.
Deroga la Ley Nº 25.765 y el Decreto Nº 225/05.
El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro del plazo de sesenta días.
Sancionada: 28 de octubre de 2009. Promulgada de hecho: 25 de noviembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de noviembre de 2009, p. 10).
- **Ley nº 26.539.** Modifica la Ley de Impuestos Internos. Faculta al Poder Ejecutivo nacional a introducir modificaciones respecto a técnicas de nomenclatura y clasificación arancelaria o derivadas de necesidades relacionadas con el régimen tributario aplicable a las operaciones de comercio exterior nacional.
Asimismo, elimina determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.
Sancionada: 4º de noviembre de 2009. Promulgada de hecho: 20 de noviembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.540.** Declara el 7º de noviembre de cada año Día de los Trabajadores Vendedores de Diarios y Revistas de la Industria Periodística.
Sancionada: 11 de noviembre de 2009. Promulgada de hecho: 10 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.541.** Declara el 26 de septiembre de cada año Día del Empleado de Comercio.
Sancionada: 11 de noviembre de 2009. Promulgada de hecho: 10 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.542.** Crea la Universidad de Villa Mercedes en la provincia de San Luis.
Sancionada: 11 de noviembre de 2009. Promulgada de hecho: 3º de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4º de diciembre de 2009, p. 2).
- **Ley nº 26.543.** Crea la Universidad Nacional de Avellaneda en la provincia de Buenos Aires.
Sancionada: 11 de noviembre de 2009. Promulgada de hecho: 3º de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7º de diciembre de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.544.** Crea la Universidad Nacional del Oeste, que tendrá su sede en el partido de Merlo - provincia de Buenos Aires- y comprende los partidos de Ituzaingó, Merlo, Marcos Paz y Las Heras.
Sancionada: 11 de noviembre de 2009. Promulgada de hecho: 3º de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4º de diciembre de 2009, p. 1).

- **Ley nº 26.545.** Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019 la vigencia del Título VI de la Ley Nº 23.966 de Impuesto sobre Bienes Personales -disposiciones generales, liquidación del gravamen y otras disposiciones- y la Ley de Impuesto a las Ganancias. Deroga el inciso l) del artículo 20 -exenciones- de la última ley citada.
Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive, la vigencia del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos y la distribución del producido del gravamen hasta su modificación.
Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2011 inclusive, los impuestos sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias.
Modifica la Ley Nº 23.427 -creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa- en cuanto a los períodos fiscales.
Prorroga hasta el 30 de diciembre de 2019 inclusive, la vigencia del gravamen establecido por la Ley Nº 25.063 -Ganancia Mínima Presunta-.
Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.
Fija distintas fechas para su entrada en vigencia.
Sancionada: 12 de noviembre de 2009. Promulgada de hecho: 1º de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2º de diciembre de 2009, p. 1. Fe de erratas, 3º de diciembre de 2009).
- **Ley nº 26.546.** Aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración nacional para el ejercicio 2010. Delega facultades en el Jefe de Gabinete de Ministros.
Prevé la ejecución de un Programa de Inversiones Prioritarias conformado por proyectos de infraestructura económica y social, para lo cual autoriza realizar operaciones de crédito público adicionales que deberán ser informadas al Honorable Congreso de la Nación.
Condona deudas y exime de determinados impuestos a Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA).
Prorroga para el presente ejercicio la autorización conferida al Poder Ejecutivo nacional a otorgar un préstamo preferencial a la República de Bolivia para la construcción de una planta de extracción de licuables y la exención de gravámenes a las importaciones de gasoil y diesel oil destinadas a compensar picos de demanda, incluyendo las necesidades de generación eléctrica.
Dicta normas referidas a la administración de los recursos percibidos en virtud del contrato con la AFA para la transmisión de espectáculos por televisión abierta y gratuita.
Dispone la cancelación de determinadas deudas de origen previsional y la prórroga de pensiones graciables.
Mantiene el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública dispuesto en la Ley de Presupuesto anterior.
Detalla las características de los bonos de consolidación con los que serán atendidas determinadas obligaciones.
Modifica el Decreto Nº 905/02 -reordenamiento del sistema financiero- en lo que respecta a la constitución de depósitos en moneda extranjera.
Autoriza al Poder Ejecutivo nacional a asumir la deuda correspondiente a la provisión de combustibles, reconocida en el marco del convenio con la República Bolivariana de Venezuela.
Prorroga por nueve años la vigencia del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas y el sostenimiento de los objetivos perseguidos por el Acuerdo de abastecimiento de gas propano para redes de distribución de gas propano indiluido. Faculta al Poder Ejecutivo nacional para mantener la vigencia del régimen de suministro de gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros.
Establece que el Fondo Hídrico de Infraestructura podrá afectarse a obras de saneamiento. En tal sentido, modifica la Ley Nº 26.181.
Otorga facultades al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en orden a la cancelación de deudas entre las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado nacional.
Impone a las autoridades de aplicación de diversos regímenes de promoción la realización de tareas de inspección y evaluación, que serán solventadas por los beneficiarios mediante el pago de una retribución.

Modifica la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera en cuanto al cierre de cuentas y a las inversiones temporarias que realicen las entidades del sector público y su Decreto reglamentario Nº 1.344/07 respecto del monto máximo de gastos efectuados por cajas chicas.

Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a asignar créditos con destino a la informatización y mejoramiento edilicio del Poder Judicial de la Nación, a la Fundación Hospital de Pediatría Dr. Juan P. Garrahan y al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, así como a adecuar las disposiciones de la presente a las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 1.365/09 en la Ley de Ministerios.

Extiende para el presente ejercicio las facultades otorgadas para convalidar las reasignaciones decretadas por la provincia de San Juan, correspondiente a proyectos industriales promovidos.

Modifica la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.

Sancionada: 12 de noviembre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 1.862, 26 de noviembre de 2009. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de noviembre de 2009, p. 5).

- **Ley nº 26.547.** Suspende la vigencia de determinados artículos de su similar Nº 26.017 -disposiciones a las que quedarán sujetos los bonos del Estado nacional que resulten elegibles para el canje establecido por Decreto Nº 1.735/04 no presentados al mismo- hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta tanto el Poder Ejecutivo nacional declare terminado el proceso de reestructuración de los títulos públicos alcanzados por la norma, lo que ocurra primero.

Autoriza al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a realizar los actos necesarios para la conclusión del proceso de reestructuración de los títulos públicos que fueran elegibles para el canje no presentados, a fin de adecuar los servicios de dicha deuda a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo.

Adopta medidas en relación con los términos y condiciones de la oferta.

Dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberá informar trimestralmente al Honorable Congreso de la Nación el avance de las tratativas y acuerdos a los que se arribe en el proceso de negociación.

Sancionada: 18 de noviembre de 2009. Promulgada de hecho: 9º de diciembre de 2009.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de diciembre de 2009, p. 1).

Abrogada por el artículo 1º de la Ley Nº 27.249. B.O.R.A: 1º de abril de 2016, p. 1.

- **Ley nº 26.548.** Dispone que el Banco Nacional de Datos Genéticos funcionará como organismo autónomo y autárquico en la órbita del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva para garantizar la obtención, almacenamiento y análisis de la información genética que permita la identificación de hijos de desaparecidos y de restos de personas víctimas de desaparición forzada.

Detalla las funciones y organización del Banco, así como sus deberes y facultades a los fines de la realización de los estudios y análisis.

Dicta disposiciones relativas al Archivo Nacional de Datos Genéticos y a la reserva de la información.

Establece que a los fines previstos en esta ley, rigen subsidiariamente las normas del Código Procesal Penal y del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Deroga toda norma que se oponga a la presente.

Sancionada: 18 de noviembre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 1.858, 26 de noviembre de 2009.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de noviembre de 2009, p. 1).

- **Ley nº 26.549.** Incorpora el artículo 218 bis al Código Procesal Penal de la Nación a fin de disponer que el juez podrá ordenar la obtención de ácido desoxirribonucleico (ADN) cuando ello fuere necesario como medio de prueba.

Aclara que en ningún caso regirá lo dispuesto en los artículos 242 -prohibición de declarar- y 243 - facultad de abstención- de dicho Código.

Sancionada: 18 de noviembre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 1.859, 26 de noviembre de 2009.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de noviembre de 2009, p. 4).

- **Ley nº 26.550.** Establece que las asociaciones y fundaciones podrán constituirse en parte querellante en procesos en los que se investiguen crímenes de lesa humanidad o violaciones a los derechos humanos, siempre que su objeto estatutario se vincule directamente con los derechos que se consideren lesionados.
A tal efecto, modifica el Libro I, Título IV, Capítulo IV -el querellante particular- del Código Procesal Penal de la Nación del siguiente modo: incorpora el artículo 82 bis -intereses colectivos- y sustituye los artículos 83 -forma y contenido de la presentación- y 85 -unidad de representación-.
Sancionada: 18 de noviembre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 1.860, 26 de noviembre de 2009. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de noviembre de 2009, p. 4).
- **Ley nº 26.551.** Introduce modificaciones en el Título II del Libro Segundo del Código Penal, referido a delitos contra el honor. En tal sentido, sustituye los artículos 109, 110, 111, 113 y 117 y deroga el 112. Elimina el delito de calumnias e injurias en lo vinculado a cuestiones de interés público.
Sancionada: 18 de noviembre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 1.861, 26 de noviembre de 2009. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de noviembre de 2009, p. 4).
- **Ley nº 26.552.** Determina los límites de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. En tal sentido, modifica la Ley Nº 23.775.
Sancionada: 18 de noviembre de 2009. Promulgada de hecho: 9º de diciembre de 2009. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de diciembre de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.553.** Autoriza a la señora Presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2010.
Sancionada: 18 de noviembre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 1.909, 3º de diciembre de 2009. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7º de diciembre de 2009, p. 2).
- **Ley nº 26.554.** Prorroga hasta el 23 de noviembre de 2013 los plazos establecidos en la Ley Nº 26.160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por comunidades indígenas originarias.
Asigna créditos con destino al Fondo Especial creado por la citada norma.
Sancionada: 18 de noviembre de 2009. Promulgada de hecho: 9º de diciembre de 2009. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de diciembre de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.555.** Declara monumento histórico nacional a la Iglesia y Convento San Francisco de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.
Sancionada: 18 de noviembre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 2.039, 15 de diciembre de 2009. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2009, p. 7).
- **Ley nº 26.556.** Aprueba la Convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático adoptada por la Trigésima Primera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO-, celebrada en París -República Francesa- el 2º de noviembre de 2001.
Sancionada: 1º de noviembre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 2.040, 15 de diciembre de 2009. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.557.** Declara monumento histórico nacional, en el marco de las celebraciones del Bicentenario de la Revolución de Mayo, al edificio de la Escuela Nº 1 Del Centenario de la ciudad de Paraná -provincia de Entre Ríos-.
Sancionada: 18 de noviembre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 2.041, 15 de diciembre de 2009. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2009, p. 7).

- **Ley nº 26.558**. Reconoce al género musical folclórico denominado “chamamé” en todas sus variedades como parte integrante del patrimonio cultural argentino en los términos de la Ley Nº 26.118 -ratificación de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial-. Establece el 19 de septiembre de cada año como Día Nacional del Chamamé, con motivo del fallecimiento del músico correntino Mario del Tránsito Cocomarola.
Sancionada: 18 de noviembre de 2009. Promulgada de hecho: 16 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2009, p. 2).
- **Ley nº 26.559**. Crea la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Sancionada: 18 de noviembre de 2009. Promulgada de hecho: 16 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.560**. Regula la integración de los componentes argentinos de la Fuerza de Paz Conjunta Combinada “Cruz del Sur”, para ser empleada en operaciones de paz a requerimiento de la Organización de las Naciones Unidas.
En tal sentido, autoriza el ingreso de tropas de la República de Chile al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales hacia la República de Chile.
Sancionada: 18 de noviembre de 2009. Promulgada de hecho: 16 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.561**. Aprueba el Tratado de Maipú de integración y cooperación entre la República Argentina y la República de Chile y sus Protocolos Complementarios sobre la constitución de la entidad binacional para los proyectos “Túnel Internacional Paso de Agua Negra” y “Túnel de Baja Altura- Ferrocarril Trasandino Central”, suscriptos en Maipú -Chile- el 30 de octubre de 2009.
Sancionada: 18 de noviembre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 2.038, 14 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de diciembre de 2009, p. 1).
- **Ley nº 26.562**. Establece presupuestos mínimos de protección ambiental relativos a las actividades de quema en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir incendios, daños ambientales y riesgos para la salud y la seguridad pública.
Sancionada: 18 de noviembre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 2.042, 15 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2009, p. 7).
- **Ley nº 26.563**. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de su similar Nº 26.204 - Emergencia Pública-. Fija su vigencia a partir del 1º de enero de 2010.
Sancionada: 25 de noviembre de 2009. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2009, p. 3).
- **Ley nº 26.564**. Incluye en los beneficios establecidos por las Leyes Nº 24.043 -detenidos del Poder Ejecutivo nacional- y 24.411 -causahabientes de desaparecidos- a las personas que entre el 16 de junio de 1955 y el 9 de diciembre de 1983 hayan estado detenidas, fueran víctimas de desaparición forzosa o muertas en alguna de las condiciones y circunstancias establecidas en las mismas. Dispone que en caso de fallecimiento sus causahabientes percibirán dichos beneficios.
Designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.
Sancionada: 25 de noviembre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 2.043, 15 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2009, p. 6).
- **Ley nº 26.565**. Modifica su similar Nº 24.977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes- en cuanto al procedimiento aplicable a los monotributistas.
Hace lo propio con su similar Nº 26.063 -interpretación y aplicación de las leyes en materia de recursos de la seguridad social- respecto del Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico.

Sancionada: 25 de noviembre de 2009. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2009, p. 3).

- **Ley nº 26.566.** Declara de interés nacional las actividades de diseño, construcción, licenciamiento, adquisición de bienes y servicios, montaje, puesta en marcha, marcha de prueba, recepción y puesta en servicio comercial de una cuarta central de uno o dos módulos de energía de fuente nuclear a construirse en la República Argentina y todos los actos necesarios que permitan concretar la extensión de vida de la Central Nuclear Embalse. Encomienda a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima la materialización de dos objetivos.

Adopta medidas en cuanto al tratamiento fiscal de la citada empresa. Autoriza la creación de un fideicomiso para la realización de la obra y fija su integración.

Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios para la construcción, conservación y explotación de las obras de la cuarta central.

Extiende el régimen de la presente a la ejecución de las obras tendientes a la finalización de la construcción, puesta en marcha y operación de la Central Nuclear Atucha II, al proyecto de extensión de vida de la Central Atucha I, y a toda otra central nuclear cuya ejecución se encomiende a Nucleoeléctrica Argentina S.A.

Declara de interés nacional y encomienda a la Comisión Nacional de Energía Atómica el diseño, ejecución y puesta en marcha del Prototipo de Reactor CAREM a construirse en Argentina. Extiende el régimen de la presente a dicho organismo para la construcción y ejecución del proyecto Carem.

Dispone que el Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente dentro de los noventa días a partir de la publicación.

Sancionada: 25 de noviembre de 2009. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de diciembre de 2009, p. 1).

- **Ley nº 26.567.** Dispone que los medicamentos de venta libre deberán ser dispensados personalmente en mostrador por farmacéuticos o personas autorizadas y que los programas destinados a la provisión de medicamentos deben contar con la supervisión de los farmacéuticos.

En tal sentido, modifica la Ley Nº 17.565, regulatoria del ejercicio de la actividad farmacéutica.

Asimismo, deroga los artículos 14 y 15 del Decreto de desregulación económica Nº 2.284/91, por los que se autorizaba la venta de especialidades medicinales en establecimientos comerciales.

Sancionada: 25 de noviembre de 2009. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de diciembre de 2009, p. 1).

- **Ley nº 26.568.** Aprueba el Acuerdo sobre servicios aéreos entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Austria, suscripto en Buenos Aires el 9º de mayo de 2008.

Sancionada: 25 de noviembre de 2009. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009, p. 1).

- **Ley nº 26.569.** Aprueba el Acuerdo de servicios aéreos entre el gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Perú suscripto en Buenos Aires el 15 de junio de 2007.

Sancionada: 25 de noviembre de 2009. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de diciembre de 2009, p. 3).

- **Ley nº 26.570.** Modifica su similar Nº 11.723 -propiedad intelectual- a fin de aumentar a setenta años el plazo de protección sobre las interpretaciones grabadas en programas, correspondientes a los artistas intérpretes y a los productores.

Asimismo, establece la extensión de los plazos para aquellas obras que habían entrado al dominio público y que recuperan el carácter de exclusivas para quienes eran titulares de los derechos económicos.

Sancionada: 25 de noviembre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 2.003, 11 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2009, p. 10).

- **[Ley nº 26.571](#)**. Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral. Modifica su similar Nº 23.298 -orgánica de los partidos políticos- en cuanto a la organización estable y funcionamiento, reconocimiento, conservación y caducidad de la personería jurídica- política; partidos políticos de distrito y nacionales, condiciones de afiliación, elección de autoridades partidarias; elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias.
Asimismo, modifica la Ley Nº 26.215 -financiamiento de los partidos políticos- respecto al financiamiento público, constitución de fondo fijo, alianzas, aportes, espacios en emisoras de radiodifusión televisiva sonora abierta, límites a los gastos de campaña, publicación y presentación del informe final sobre aportes públicos y privados. Incorpora a la Ley la creación de un Registro de Empresas de Encuestas y Sondeos de Opinión, el concepto de gasto electoral, el detalle de los rubros de gastos, régimen de sanciones, creación del módulo electoral como unidad monetaria para determinar los límites de gastos y recursos de apelación contra resoluciones de la Dirección Nacional Electoral.
Modifica el Código Electoral Nacional en relación con el Registro Nacional de Electores, padrones provisionales, divisiones territoriales, mesas electorales, registro de candidatos y oficialización de listas, campaña electoral y publicidad en medios de comunicación, publicidad de los actos de gobierno y registro, designación y sufragio de las autoridades de mesa.
Fija distintas fechas para la vigencia de la presente ley.
Sancionada: 2º de diciembre de 2009. Promulgada: parcialmente por [Decreto nº 2.004, 11 de diciembre de 2009](#).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.572](#)**. Reconoce una indemnización económica a favor de los ex agentes de SOMISA que no hayan podido acogerse al Programa de Propiedad Participada -Decreto Nº 1.144/92.
Determina el procedimiento para efectivizar la medida.
Sancionada: 2º de diciembre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 2.011, 14 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.573](#)**. Crea el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo -ENARD- como persona jurídica de derecho público no estatal, sin fines de lucro, con autarquía administrativa y financiera, destinado a gestionar y coordinar apoyos económicos específicos relacionados con el alto rendimiento.
Determina los órganos de gobierno y administración, sus facultades, así como los derechos y obligaciones de los socios.
Crea una Comisión transitoria a fin de poner en funcionamiento el Ente en un plazo determinado.
Sancionada: 2º de diciembre de 2009. Promulgada: por Decreto nº 2.112, 21 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2009, p. 3).
- **[Ley nº 26.574](#)**. Modifica la Ley Nº 20.744 -de Contrato de Trabajo- en relación con la irrenunciabilidad del trabajador a los derechos derivados de su relación laboral.
Agrega la expresión “o los contratos individuales de trabajo”, extendiendo la imposibilidad para el trabajador de renunciar a aquellos derechos provenientes de normas no imperativas.
Sancionada: 2º de diciembre de 2009. Promulgada de hecho: 22 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.575](#)**. Crea la Universidad Nacional de Moreno en la provincia de Buenos Aires.
Sancionada: 2º de diciembre de 2009. Promulgada de hecho: 29 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de diciembre de 2009, p. 1).
- **[Ley nº 26.576](#)**. Crea la Universidad Nacional Arturo Jauretche con sede central en la ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, siendo éste el lugar de asiento de sus autoridades centrales. Esta universidad estará sujeta al régimen jurídico aplicable a las Universidades Nacionales.
Sancionada: 2º de diciembre de 2009. Promulgada de hecho: 29 de diciembre de 2009.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de enero de 2010, p. 1).

- **Ley n° 26.577**. Crea la Universidad Nacional de José Clemente Paz, en la provincia de Buenos Aires, con sede y asiento de sus autoridades en el partido homónimo, la que se registrará por el régimen jurídico aplicable a las Universidades Nacionales.
Sancionada: 2° de diciembre de 2009. Promulgada de hecho: 29 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de enero de 2010, p. 1).
- **Ley n° 26.578**. Extiende los beneficios otorgados por las Leyes N° 16.443 y 20.774 -promoción del personal incapacitado en y por acto de servicio- al personal de la Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.
Sancionada: 2° de diciembre de 2009. Promulgada de hecho: 29 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de diciembre de 2009, p. 3).
- **Ley n° 26.579**. Modifica los artículos 126, 127, 128, 131 y 132 -de los menores-; 168 -de los impedimentos para contraer matrimonio-; 275 y 306 inciso 2) -de la patria potestad- y 459 -de las cuentas de la tutela- del Código Civil en relación con la mayoría de edad, que se fija en dieciocho años.
Deroga el inciso 2) del artículo 264 quáter del Código Civil y agrega un párrafo al artículo 265 referido a la obligación de los padres de prestar alimentos a sus hijos hasta la edad de veintiún años, con excepciones.
Asimismo, deroga los artículos 10, 11 y 12 -de la capacidad legal para ejercer el comercio- del Código de Comercio.
Establece que los beneficios en materia de previsión y seguridad social se extienden hasta los veintiún años salvo que las leyes vigentes determinen una edad distinta.
Sancionada: 2° de diciembre de 2009. Promulgada: por Decreto n° 2.113, 21 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2009, p. 1).
- **Ley n° 26.580**. Transfiere a título gratuito a la provincia de Misiones diversos inmuebles de propiedad del Estado Nacional ubicados en la ciudad de Posadas, con destino al funcionamiento de centros de recreación para niños y niñas de escasos recursos.
Sancionada: 2° de diciembre de 2009. Promulgada de hecho: 29 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de enero de 2010, p. 1).
- **Ley n° 26.581**. Dispone incluir en las páginas web pertenecientes al Poder Ejecutivo, entes centralizados y descentralizados un espacio destinado a hacer conocer la nómina e imagen de niños perdidos que figuren en el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, creado por su similar N° 25.746.
Invita a adherir al Poder Judicial, al Poder Legislativo, provincias, municipios, legislaturas provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Sancionada: 2° de diciembre de 2009. Promulgada de hecho: 29 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de diciembre de 2009, p. 1).
- **Ley n° 26.582**. Declara el 4° de agosto de cada año como Día de la Conmemoración de la obra realizada por Monseñor Enrique Angelelli.
Sancionada: 2° de diciembre de 2009. Promulga: por Decreto n° 2.133, 28 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de diciembre de 2009, p. 1).
- **Ley n° 26.583**. Dispone la construcción de un monumento en homenaje a la memoria del cruce de los Andes, a emplazarse en la provincia de San Juan. La Secretaría de Cultura de la Nación convocará a concurso público a escultores argentinos para la selección de proyectos para la obra, la que deberá inaugurarse el 25 de mayo de 2010 en el marco de los festejos por la conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

Sancionada: 2° de diciembre de 2009. Promulgada: por Decreto n° 2.132, 23 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de diciembre de 2009, p. 3).

- **Ley n° 26.584.** Crea el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 4 con asiento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, el que funcionará con tres secretarías: dos con competencia en ejecuciones fiscales y tributarias y una con competencia previsional.
Sancionada: 2° de diciembre de 2009. Promulgada de hecho: 29 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de enero de 2010, p. 4).
- **Ley n° 26.585.** Modifica la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina respecto de la asistencia financiera a las micro, pequeñas y medianas empresas cualesquiera fuere la actividad económica en la que actúen.
Sancionada: 2° de diciembre de 2009. Promulgada de hecho: 29 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de enero de 2010, p. 1).
- **Ley n° 26.586.** Crea el Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indevido de Drogas en el ámbito del Ministerio de Educación, con responsabilidades concurrentes del Ministerio de Salud y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en coordinación con la Sedronar o el organismo que tenga a su cargo las competencias en materia de Prevención de las Adicciones.
Define los objetivos y el financiamiento del Programa.
Designa al Ministerio de Educación como autoridad de aplicación.
Sancionada: 2° de diciembre de 2009. Promulgada: por Decreto n° 2.134, 28 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de diciembre de 2009, p. 1).
- **Ley n° 26.587.** Declara zona de emergencia por sequía por el plazo de ciento ochenta (180) días - prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional- a los siguientes departamentos de la provincia de La Pampa: Chapaleufú y Maracó.
Sancionada: 2° de diciembre de 2009. Promulgada de hecho: 29 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de enero de 2010. p. 2).
- **Ley n° 26.588.** Declara de interés nacional la atención médica, investigación clínica y epidemiológica, capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten.
Dispone que será autoridad de aplicación el Ministerio de Salud de la Nación, que determinará la cantidad de gluten de trigo, avena, cebada o centeno (TACC) que contengan los productos para ser clasificados "libre de gluten".
Adopta medidas en cuanto a la elaboración, control, registro y comercialización de los productos. Fija un régimen de infracciones y sanciones.
Establece que las obras sociales, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de universidades deben brindar cobertura asistencial a las personas con celiaquía.
Dispone que el Poder Ejecutivo deberá adaptar las disposiciones del Código Alimentario Argentino a lo establecido en la presente en el plazo de noventa días.
Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la Ley.
Deroga sus similares N° 24.827 y 24.953.
Sancionada: 2° de diciembre de 2009. Promulgada de hecho: 29 de diciembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de diciembre de 2009, p. 2).
- **Ley n° 26.589.** Aprueba un nuevo régimen de mediación previa a todo proceso judicial con carácter obligatorio. En consecuencia, modifica su similar N° 24.573 y deroga las Leyes N° 25.287 y 26.094.

Asimismo, modifica el Código Procesal Civil y Comercial en los artículos 34 -deberes de los jueces-, 77 -alcance de la condena en costas-, 207 -caducidad-, 360 -audiencia preliminar-, 500 -aplicación de otros títulos ejecutables- y 644 -sentencia-.

Fija su vigencia a partir de los noventa días de su publicación en el Boletín Oficial.

Sancionada: 15 de abril de 2010. Promulgada: por Decreto n° 619, 3° de mayo de 2010.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de mayo de 2010, p. 1).

- **Ley n° 26.590.** Modifica el Régimen de Contrato de Trabajo en relación con la forma de pago de las remuneraciones en dinero debidas al trabajador.
Sancionada: 15 de abril de 2010. Promulgada de hecho: 4° de mayo de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de mayo de 2010, p. 1).
- **Ley n° 26.591.** Modifica la Ley N° 23.871 en relación a la exención de los derechos de importación y demás tributos que gravan las importaciones para consumo respecto de los bienes donados cuyos destinatarios sean el Estado nacional, provincial y/o municipal.
Sancionada: 28 de abril de 2010. Promulgada de hecho: 19 de mayo de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de mayo de 2010, p. 1).
- **Ley n° 26.592.** Incorpora a la Ley de Contrato de Trabajo el artículo 17 bis, referido a cómo se entenderán las desigualdades que creara la ley a favor de una de las partes.
Sancionada: 28 de abril de 2010. Promulgada de hecho: 19 de mayo de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de mayo de 2010, p. 1).
- **Ley n° 26.593.** Modifica la Ley de Contrato de Trabajo en relación con el plazo de pago de las remuneraciones e indemnizaciones por extinción del contrato de trabajo, cualquiera sea la causa.
Sancionada: 28 de abril de 2010. Promulgada de hecho: 19 de mayo de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de mayo de 2010, p. 1).
- **Ley n° 26.594.** Aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Económica con la República Helénica, suscripto en Buenos Aires (Argentina) el 13 de mayo de 2008.
Sancionada: 12 de mayo de 2010. Promulgada de hecho: 3° de junio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de junio de 2010, p. 1).
- **Ley n° 26.595.** Aprueba la modificación al artículo XII (c) (ii) del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, adoptada por la Asamblea de Partes en París (Francia) el 23 de marzo de 2007.
Sancionada: 12 de mayo de 2010. Promulgada de hecho: 3° de junio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de junio de 2010, p. 1).
- **Ley n° 26.596.** Ratifica lo dispuesto por Decreto N° 1.113/98, que creó el Instituto de Investigaciones Históricas Eva Perón.
Sancionada: 12 de mayo de 2010. Promulgada: por Decreto n° 735, 31 de mayo de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de junio de 2010, p. 1).
- **Ley n° 26.597.** Modifica la Ley N° 11.544 -jornada de trabajo- respecto de la excepción admitida cuando se trate de directores y gerentes.
Sancionada: 19 de mayo de 2010. Promulgada de hecho: 10 de junio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de junio de 2010, p. 1).
- **Ley n° 26.598.** Deroga el artículo 141 de la Ley de Empleo N° 24.013 que dispusiera que el salario mínimo, vital y móvil no puede ser tomado como base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal o convencional.

Sancionada: 9° de junio de 2010. Promulgada de hecho: 2° de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de julio de 2010, p. 1).

- **Ley nº 26.599**. Modifica su similar N° 24.156 -Administración financiera y de los sistemas de control del Sector Público nacional- a fin de incorporar a las funciones de la Auditoría General de la Nación la de fiscalizar el efectivo cumplimiento de los cargos que se imponga al beneficiario de un bien inmueble de propiedad del Estado nacional transferido a título gratuito.
Sancionada: 9° de junio de 2010. Promulgada de hecho: 2° de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de julio de 2010, p. 1).
- **Ley nº 26.600**. Aprueba la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, adoptada en Caracas (Venezuela) el 1° de diciembre de 1996.
Sancionada: 9° de junio de 2010. Promulgada de hecho: 2° de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de julio de 2010, p. 1).
- **Ley nº 26.601**. Establece los requisitos que deberá cumplir la publicidad con fines turísticos contenida en medios electrónicos. En tal sentido, modifica la Ley N° 26.104.
Sancionada: 9° de junio de 2010. Promulgada de hecho: 1° de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de julio de 2010, p. 1).
- **Ley nº 26.602**. Aprueba el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), suscripto en Brasilia -República Federativa del Brasil- el 23 de mayo de 2008.
Sancionada: 9° de junio de 2010. Promulgada: por Decreto n° 850, 16 de junio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de junio de 2010, p. 1).
- **Ley nº 26.603**. Aprueba el Convenio Iberoamericano de Seguridad Social, suscripto en Santiago (Chile) el 10 de noviembre de 2007.
Sancionada: 9° de junio de 2010. Promulgada de hecho: 1° de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de julio de 2010, p. 1).
- **Ley nº 26.604**. Transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, provincia del Chubut, un inmueble propiedad del Estado Nacional.
Sancionada: 23 de junio de 2010. Promulgada de hecho: 20 de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de julio de 2010, p. 1).
- **Ley nº 26.605**. Elimina la facultad otorgada a las permisionarias de distribución de gas, a través del reglamento de servicio establecido por el Decreto n° 2.225/92, de requerir un depósito de garantía a los usuarios.
Sancionada: 23 de junio de 2010. Promulgada de hecho: 20 de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de julio de 2010, p. 1).
- **Ley nº 26.606**. Instituye el mes de octubre de cada año como “Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama”.
Sancionada: 23 de junio de 2010. Promulgada de hecho: 20 de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de julio de 2010, p. 5).
- **Ley nº 26.607**. Aprueba el Acuerdo con Bolivia sobre Traslado de Personas Condenadas, suscripto en La Paz (Bolivia) el 23 de diciembre de 2008.
Sancionada: 23 de junio de 2010. Promulgada de hecho: 20 de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de julio de 2010, p. 4).

- **[Ley nº 26.608](#)**. Aprueba el Acuerdo con Portugal sobre Traslado de Personas Condenadas, suscripto en Lisboa (Portugal) el 6 de octubre de 2008.
Sancionada: 23 de junio de 2010. Promulgada de hecho: 20 de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de julio de 2010, p. 4).
- **[Ley nº 26.609](#)**. Aprueba el Acuerdo de Mutua Asistencia Administrativa para la Prevención, la Constatación y la Represión de los Ilícitos Aduaneros con Italia, suscripto en Roma (Italia) el 21 de marzo de 2007.
Sancionada: 23 de junio de 2010. Promulgada de hecho: 20 de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de julio de 2010, p. 3).
- **[Ley nº 26.610](#)**. Aprueba el Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Parte del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela, suscripto en Córdoba (Argentina) el 20 de julio de 2006.
Sancionada: 23 de junio de 2010. Promulgada de hecho: 20 de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de julio de 2010, p. 1).
- **[Ley nº 26.611](#)**. Aprueba el Tratado de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal con la República Tunecina, suscripto en Buenos Aires (Argentina) el 16 de mayo de 2016.
Sancionada: 23 de junio de 2010. Promulgada de hecho: 20 de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de julio de 2010, p. 1).
- **[Ley nº 26.612](#)**. Aprueba la adhesión de la República Argentina al Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento (C.A.F.), celebrado en Bogotá (Colombia) el 7° de febrero de 1968.
Sancionada: 30 de junio de 2010. Promulgada de hecho: 27 de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de julio de 2010, p. 1).
- **[Ley nº 26.613](#)**. Aprueba el Convenio de Cooperación Cultural con Cuba, suscripto en La Habana (Cuba) el 13 de octubre de 2003.
Sancionada: 30 de junio de 2010. Promulgada de hecho: 27 de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de julio de 2010, p. 2).
- **[Ley nº 26.614](#)**. Aprueba la Constitución, el Octavo Protocolo Adicional a la Constitución y el Reglamento General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, adoptados en Montevideo (Uruguay) el 14 de junio de 2007.
Sancionada: 30 de junio de 2010. Promulgada de hecho: 27 de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de julio de 2010, p. 1).
- **[Ley nº 26.615](#)**. Aprueba el Acuerdo de Cooperación Cultural con Tailandia, suscripto en Buenos Aires (Argentina) el 14 de agosto de 2006.
Sancionada: 30 de junio de 2010. Promulgada de hecho: 27 de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de julio de 2010, p. 1).
- **[Ley nº 26.616](#)**. Aprueba el Séptimo Protocolo Adicional a la Constitución, el Reglamento General, la Constitución y el Convenio de la Unión Postal Universal, y el Acuerdo Relativo a los Servicios de Pago de Correo, adoptados en Bucarest (Rumanía) el 5° de octubre de 2004.
Sancionada: 30 de junio de 2010. Promulgada de hecho: 30 de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de agosto de 2010, p. 1).

- **Ley nº 26.617.** Aprueba los Instrumentos de Enmienda a la Constitución, al Convenio y al Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, suscriptos en Antalya (Turquía) el 24 de noviembre de 2006.
Sancionada: 30 de junio de 2010. Promulgada de hecho: 27 de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de julio de 2010, p. 1).
- **Ley nº 26.618.** Ley de Matrimonio Igualitario. Modifica el Código Civil en los artículos 144 -personas que pueden pedir la declaración de demencia-, 172 -consentimiento para contraer matrimonio-, 188 -celebración del matrimonio-, 206 -efectos de la separación personal y tenencia de hijos. Casos de matrimonios entre personas del mismo sexo-, 212 -revocación de donaciones entre cónyuges en convención matrimonial-, 220 -nulidad relativa al matrimonio-, 264, 272, 287, 291, 294, 296 y 307 -patria potestad-, 324 y 326 -adopción plena-, 332 -adopción simple-, 354, 355, 356 y 360 -parentesco por consanguinidad-, 476 y 478 -curatela a incapaces mayores de edad-, 1217 -convenciones matrimoniales-, 1275 -cargas de la sociedad conyugal-, 1299, 1300, 1301 y 1315 -disolución de la sociedad conyugal-, 1358 -contrato de venta entre cónyuges-, 1807 -de los que pueden hacer y aceptar donaciones en el matrimonio-, 2560 -apropiación-, 3292 -incapacidad para suceder-, 3969 y 3970 -suspensión de la prescripción-.
Asimismo, modifica las Leyes Nº 26.413 en relación con la inscripción del nombre y apellido por ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y 18.248 -Ley del Nombre- en cuanto a la inscripción de los apellidos en el caso de hijos matrimoniales de cónyuges de distinto o del mismo sexo, de la mujer casada o persona del mismo sexo, separación personal, viudez e hijos adoptivos.
Dispone que las referencias a la institución matrimonial contenidas en el ordenamiento jurídico nacional se entienden efectuadas al matrimonio constituido por dos personas sean del mismo como de distinto sexo.
Sancionada: 15 de julio de 2010. Promulgada: por Decreto nº 1.054, 21 de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de julio de 2010, p. 1).
- **Ley nº 26.619.** Modifica la Ley de Obras Públicas en relación con las condiciones de aprobación del proyecto y presupuesto para el caso de licitación pública o contratación directa.
Sancionada: 11 de agosto de 2010. Promulgada de hecho: 3° de septiembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de septiembre de 2010, p. 2).
- **Ley nº 26.620.** Crea una aduana con asiento en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.
Sancionada: 11 de agosto de 2010. Promulgada de hecho: 3° de septiembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de septiembre de 2010, p. 2).
- **Ley nº 26.621.** Declara lugares de interés histórico a determinados sitios ubicados en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Sancionada: 11 de agosto de 2010. Promulgada: por Decreto nº 1.228, 1° de septiembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de septiembre de 2010, p. 1).
- **Ley nº 26.622.** Aprueba el Acuerdo de Cooperación con Brasil relativo a Cooperación entre Autoridades de Defensa de la Competencia en la aplicación de Leyes de Competencia, suscripto en Buenos Aires (Argentina) el 16 de octubre de 2003.
Sancionada: 11 de agosto de 2010. Promulgada de hecho: 6° de septiembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de septiembre de 2010, p. 1).
- **Ley nº 26.623.** Aprueba el Acuerdo por Canje de Notas por el que se hace retroactiva la fecha de aplicación del Protocolo Modificador del Convenio con Chile para evitar la Doble Tributación en Materia de Impuesto a la Renta, Ganancias o Beneficios sobre el Capital y el Patrimonio.
Sancionada: 11 de agosto de 2010. Promulgada de hecho: 6° de septiembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de septiembre de 2010, p. 1).

- **[Ley nº 26.624](#)**. Aprueba el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Aprobación de un Signo Distintivo Adicional (Protocolo III), adoptado en Ginebra (Suiza) el 8 de diciembre de 2005.
Sancionada: 11 de agosto de 2010. Promulgada de hecho: 6° de septiembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de septiembre de 2010, p. 3).
- **[Ley nº 26.625](#)**. Aprueba el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra, adoptado en Ginebra (Suiza) el 28 de noviembre de 2003.
Sancionada: 11 de agosto de 2010. Promulgada de hecho: 6° de septiembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de septiembre de 2010, p. 3).
- **[Ley nº 26.626](#)**. Aprueba el Protocolo Modificadorio del artículo 4° del Acuerdo de Sede con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, adoptado en Madrid (España) el 8° de octubre de 2007.
Sancionada: 11 de agosto de 2010. Promulgada de hecho: 6° de septiembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de septiembre de 2010, p. 1).
- **[Ley nº 26.627](#)**. Aprueba el Acuerdo de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales con Colombia, suscripto en Bogotá (Colombia) el 22 de agosto de 2008.
Sancionada: 11 de agosto de 2010. Promulgada de hecho: 6° de septiembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de septiembre de 2010, p. 1).
- **[Ley nº 26.628](#)**. Aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales con Chile, suscripto en Punta Arenas (Chile) el 4° de diciembre de 2008.
Sancionada: 11 de agosto de 2010. Promulgada de hecho: 6° de septiembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de septiembre de 2010, p. 1).
- **[Ley nº 26.629](#)**. Aprueba el Acuerdo para la Cooperación Científica-Tecnológica y Técnica con Jordania, suscripto en Buenos Aires (Argentina) el 22 de octubre de 2008.
Sancionada: 11 de agosto de 2010. Promulgada de hecho: 6° de septiembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de septiembre de 2010, p. 1).
- **[Ley nº 26.630](#)**. Acepta la cesión de terrenos efectuada por la provincia de Tucumán al Estado Nacional, del área conformada por la finca rural “Estancia Las Pavas”, Departamento Chichigasta.
Sancionada: 11 de agosto de 2010. Promulgada: por Decreto nº 1.211, 30 de agosto de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de septiembre de 2010, p. 1).
- **[Ley nº 26.631](#)**. Aprueba el Acuerdo de Cooperación en Materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria con Venezuela, suscripto en Caracas (Venezuela) el 6° de marzo de 2008.
Sancionada: 11 de agosto de 2010. Promulgada de hecho: 6° de septiembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de septiembre de 2010, p. 1).
- **[Ley nº 26.632](#)**. Crea Tribunales Orales en lo Criminal Federal, Fiscalías Generales, Defensoría Públicas Oficiales y los respectivos cargos de magistrados, funcionarios y empleados.
Sancionada: 11 de agosto de 2010. Promulgada de hecho: 6° de septiembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de septiembre de 2010, p. 1).
- **[Ley nº 26.633](#)**. Aprueba el Acuerdo del Grupo Mundial del Comercio del Vino sobre Requisitos para el Etiquetado de Vinos, suscripto en Canberra (Australia) el 23 de enero de 2007.
Sancionada: 11 de agosto de 2010. Promulgada de hecho: 6° de septiembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010, p. 1).

- **[Ley nº 26.634](#)**. Declara bien de interés histórico nacional a la sede del museo del Cine Lumiton ubicada en el Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires.
Sancionada: 25 de agosto de 2010. Promulgada: por Decreto nº 1.349, 20 de septiembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de septiembre de 2010, p. 1).
- **[Ley nº 26.635](#)**. Declara bien de interés histórico artístico nacional al edificio de la Escuela “Del Centenario” ubicada en la ciudad de Santiago del Estero, provincia homónima.
Sancionada: 25 de agosto de 2010. Promulgada: por Decreto nº 1.350, 20 de septiembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de septiembre de 2010, p. 1).
- **[Ley nº 26.636](#)**. Declara lugar histórico nacional a los edificios y predio de la Antigua Sinagoga y el Salón Comunitario de la Colonia Rusa sito en la Municipalidad de Cervantes, departamento de General Roca, provincia de Río Negro.
Sancionada: 25 de agosto de 2010. Promulgada: por Decreto nº 1.351, 20 de septiembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de septiembre de 2010, p. 1).
- **[Ley nº 26.637](#)**. Establece las medidas mínimas de seguridad que deben adoptar las entidades financieras enumeradas en los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nº 21.526.
Sancionada: 29 de septiembre de 2010. Promulgada de hecho: 28 de octubre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de octubre de 2010, p. 1).
- **[Ley nº 26.638](#)**. Crea un Juzgado Federal, una Fiscalía y una Defensoría Pública Oficial en la provincia de Entre Ríos.
Sancionada: 29 de septiembre de 2010. Promulgada de hecho: 28 de octubre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de octubre de 2010, p. 1).
- **[Ley nº 26.639](#)**. Establece el régimen de presupuestos mínimos para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial. Crea el Inventario Nacional de Glaciares.
Designa como autoridad de aplicación al organismo nacional de mayor nivel jerárquico con competencia ambiental.
Dispone que en el Sector Antártico Argentino la aplicación de la presente estará sujeta a las obligaciones asumidas por la República Argentina en virtud del Tratado Antártico y del Protocolo al Tratado Antártico sobre protección del medio ambiente.
Ordena su reglamentación en el plazo de noventa días a partir de su publicación.
Sancionada: 30 de septiembre de 2010. Promulgada de hecho: 28 de octubre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de octubre de 2010, p. 7).
- **[Ley nº 26.640](#)**. Aprueba la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, aprobada en Viena (Austria) en la Conferencia llevada a cabo entre los días 4º y 8º de julio de 2005.
Sancionada: 13 de octubre de 2010. Promulgada de hecho: 16 de noviembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de noviembre de 2010, p. 1).
- **[Ley nº 26.641](#)**. Aprueba el Acuerdo con la República Helénica en Materia de Cooperación Científica y Tecnológica, suscripto en Buenos Aires (Argentina) el 10 de noviembre de 2008.
Sancionada: 13 de octubre de 2010. Promulgada de hecho: 16 de noviembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de noviembre de 2010, p. 1).
- **[Ley nº 26.642](#)**. Aprueba el Protocolo de Modificación al Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas, adoptado en Cancún (México) el 29 de octubre de 1999.

Sancionada: 13 de octubre de 2010. Promulgada de hecho: 16 de noviembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010, p. 1).

- [Ley nº 26.643](#). Aprueba el Acuerdo Económico y Comercial con Jordania, suscripto en Buenos Aires (Argentina) el 22 de octubre de 2008.
Sancionada: 13 de octubre de 2010. Promulgada de hecho: 16 de noviembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010, p. 1).
- [Ley nº 26.644](#). Prorroga el plazo de vigencia del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego.
Sancionada: 13 de octubre de 2010. Promulgada: por Decreto nº 1.629, 15 de noviembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de noviembre de 2010, p. 1).
- [Ley nº 26.645](#). Aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Económica con Bulgaria, suscripto en Buenos Aires (Argentina) el 11 de noviembre de 2008.
Sancionada: 13 de octubre de 2010. Promulgada de hecho: 16 de noviembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de noviembre de 2010, p. 1).
- [Ley nº 26.646](#). Aprueba el Acuerdo de Coproducción Cinematográfica con Italia, suscripto en Roma (Italia) el 16 de octubre de 2006.
Sancionada: 13 de octubre de 2010. Promulgada de hecho: 16 de noviembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de noviembre de 2010, p. 1).
- [Ley nº 26.647](#). Aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica con la República Eslovaca, suscripto en Buenos Aires (Argentina) el 23 de noviembre de 2009.
Sancionada: 13 de octubre de 2010. Promulgada de hecho: 16 de noviembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2010, p. 1).
- [Ley nº 26.648](#). Crea el Parque Nacional “Islas de Santa Fe”.
Sancionada: 13 de octubre de 2010. Promulgada: por Decreto nº 1.627, 15 de noviembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de noviembre de 2010, p. 3).
- [Ley nº 26.650](#). Crea el Sistema de Faros Centenarios.
Sancionada: 20 de octubre de 2010. Promulgada: por Decreto nº 1.628, 15 de noviembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de noviembre de 2010, p. 3).
- [Ley nº 26.651](#). Establece para todos los niveles y modalidades del sistema educativo, como así también para su exhibición en todos los organismos nacionales y provinciales, el mapa bicontinental de la República Argentina, el cual muestra el sector antártico en su real proporción con relación al sector continental e insular.
Sancionada: 20 de octubre de 2010. Promulgada: por Decreto nº 1.630, 15 de noviembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de noviembre de 2010, p. 1).
- [Ley nº 26.652](#). Instituye el día 4º de septiembre como Día Nacional de la Historieta Argentina.
Sancionada: 13 de octubre de 2010. Promulgada de hecho: 16 de noviembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2010, p. 1).
- [Ley nº 26.653](#). Establece normas y requisitos de accesibilidad de la información en las páginas Web.
Sancionada: 3º de noviembre de 2010. Promulgada de hecho: 26 de noviembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de noviembre de 2010, p. 1).

- **Ley nº 26.654**. Crea un régimen especial para los servicios de transporte turístico terrestre con el objeto de otorgar los permisos correspondientes para operar en el denominado “Corredor de los Lagos Andino Patagónicos”.
Sancionada: 3° de noviembre de 2010. Promulgada de hecho: 26 de noviembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de diciembre de 2010, p. 1).
- **Ley nº 26.655**. Autoriza la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad, como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura para que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.
Sancionada: 10 de noviembre de 2010. Promulgada: por Decreto nº 1.802, 24 de noviembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de noviembre de 2010, p. 1).
- **Ley nº 26.656**. Acuerdo Autorización a la señora Presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2011.
Sancionada: 24 de noviembre de 2010. Promulgada: por Decreto nº 1.904, 7° de diciembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de diciembre de 2010, p. 1).
- **Ley nº 26.657**. Ley Nacional de Salud Mental.
Asegura el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional. Considera como parte integrante de la presente distintos instrumentos internacionales que servirán para la planificación de las políticas públicas. Define el concepto de salud mental. Enumera los derechos de las personas con padecimiento mental, la modalidad de abordaje, funcionamiento del equipo interdisciplinario y procedimiento para las internaciones y derivaciones.
Crea el órgano de revisión en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.
Designa al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación.
Modifica el Código Civil en la parte correspondiente a dementes e inhabilitados, en cuanto a las declaraciones judiciales de inhabilitación o incapacidad y de la curatela, respecto del procedimiento a seguir para decretar la privación de la libertad personal.
Deroga la Ley Nº 22.914.
Dispone que la presente Ley es de orden público.
Sancionada: 25 de noviembre de 2010. Promulgada: por Decreto nº 1.855, 2° de diciembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de diciembre de 2010, p. 1).
- **Ley nº 26.658**. Prorroga la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.
Sancionada: 15 de diciembre de 2010. Promulgada: por Decreto nº 2.069, 27 de diciembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010, p. 1).
- **Ley nº 26.659**. Establece condiciones para la exploración y explotación de hidrocarburos en la Plataforma Continental Argentina.
Sancionada: 16 de marzo de 2011. Promulgada de hecho: 12 de abril de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de abril de 2011, p. 2).
- **Ley nº 26.660**. Modifica la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional -Nº 19.349- y la Ley General de la Prefectura Naval Argentina -Nº 18.398-, a fin de incorporar en el pago de los haberes el suplemento por título.
En tal sentido, deroga los Decretos Nº 2.254/02 y 11/05.
Sancionada: 16 de marzo de 2011. Promulgada: por Decreto nº 423, 11 de abril de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de abril de 2011, p. 1).

- [Ley nº 26.661](#). Aprueba el Acuerdo con Rumania para modificar el Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial, suscripto en Bucarest (Rumania) el 22 de junio de 2009.
Sancionada: 16 de marzo de 2011. Promulgada de hecho: 7° de abril de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de abril de 2011, p. 1).
- [Ley nº 26.662](#). Aprueba el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC, suscripto en Ginebra (Suiza) el 6° de diciembre de 2005.
Sancionada: 16 de marzo de 2011. Promulgada de hecho: 7° de abril de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de abril de 2011, p. 1).
- [Ley nº 26.663](#). Aprueba el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York (EE.UU.) el 10 de diciembre de 2008.
Sancionada: 16 de marzo de 2011. Promulgada de hecho: 7° de abril de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de abril de 2011, p. 1).
- [Ley nº 26.664](#). Aprueba la Enmienda al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimiento Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, suscripta en Ginebra (Suiza) el 22 de septiembre de 1995.
Sancionada: 16 de marzo de 2011. Promulgada de hecho: 7° de abril de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de abril de 2011, p. 1).
- [Ley nº 26.665](#). Instituye la fecha 29 de mayo como el Día Nacional del Folklorista.
Sancionada: 16 de marzo de 2011. Promulgada de hecho: 7° de abril de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de abril de 2011, p. 1).
- [Ley nº 26.666](#). Instituye el día 26 de julio como Día Nacional del Militante Social.
Sancionada: 16 de marzo de 2011. Promulgada de hecho: 7° de abril de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de abril de 2011, p. 1).
- [Ley nº 26.667](#). Aprueba el Tratado de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Civil y Comercial con Túnez, suscripto en Buenos Aires (Argentina) el 16 de marzo de 2006.
Sancionada: 16 de marzo de 2011. Promulgada de hecho: 7° de abril de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de abril de 2011, p. 1).
- [Ley nº 26.668](#). Aprueba el Tratado Constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, suscripto en Madrid (España) el 7° de octubre de 1992.
Sancionada: 16 de marzo de 2011. Promulgada de hecho: 7° de abril de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de abril de 2011, p. 1).
- [Ley nº 26.669](#). Aprueba el Convenio sobre el Trabajo en el Sector Pesquero -Convenio 188-, adoptado por la Conferencia General de la Organización del Trabajo en Ginebra (Suiza) el 15 de junio de 2007.
Sancionada: 16 de marzo de 2011. Promulgada de hecho: 7° de abril de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de abril de 2011, p. 1).
- [Ley nº 26.670](#). Aprueba el Acuerdo Marco de Comercio y el Tratado de Libre Comercio entre el Mercosur y el Estado de Israel, suscripto en Montevideo (Uruguay) el 8° de diciembre de 2005.
Sancionada: 16 de marzo de 2011. Promulgada de hecho: 14 de abril de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de abril de 2011, p. 1).
- [Ley nº 26.671](#). Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, para que participen de un programa de ejercitaciones combinadas.

Sancionada: 16 de marzo de 2011. Promulgada de hecho: 7° de abril de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de abril de 2011, p. 1).

- [Ley nº 26.672](#). Aprueba el Tratado con China sobre Asistencia Judicial en Materia Civil y Comercial, suscripto en Buenos Aires (Argentina) el 9° de abril de 2001.
Sancionada: 16 de marzo de 2011. Promulgada de hecho: 7° de abril de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de abril de 2011, p. 1).
- [Ley nº 26.673](#). Transfiere a título gratuito a la provincia de Buenos Aires, el dominio y derechos y acciones que el Estado Nacional posee en la estación Mar del Plata, para la construcción del complejo edilicio correspondiente al Departamento Judicial Mar del Plata, denominado “Ciudad Judicial”.
Sancionada: 30 de marzo de 2011. Promulgada: por Decreto nº 469, 20 de abril de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de abril de 2011, p. 1).
- [Ley nº 26.674](#). Declara el día 16 de noviembre de cada año como Día del Trabajador Judicial Argentino.
Sancionada: 13 de abril de 2011. Promulgada de hecho: 11 de mayo de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de mayo de 2011, p. 1).
- [Ley nº 26.675](#). Establece que la declaración de jurisdicción nacional establecida en el artículo 1° de la Ley nº 14.772 respecto de los servicios públicos de electricidad interconectados está referida exclusivamente al territorio ocupado a la fecha de sanción de la ley por las redes de distribución de las empresas antecesoras de SEGBA S.A..
Sancionada: 13 de abril de 2011. Promulgada de hecho: 11 de mayo de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de mayo de 2011, p. 1).
- [Ley nº 26.676](#). Restituye al gobierno de la provincia de San Juan la bandera ciudadana que capitaneó la IV División del Ejército de los Andes.
Sancionada: 13 de abril de 2011. Promulgada de hecho: 11 de mayo de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de mayo de 2011, p. 1).
- [Ley nº 26.677](#). Aprueba el Acuerdo de Servicios Aéreos con Ecuador, suscripto en Buenos Aires (Argentina) el 28 de septiembre de 2006.
Sancionada: 13 de abril de 2011. Promulgada de hecho, 9° de mayo de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de mayo de 2011, p. 1).
- [Ley nº 26.678](#). Aprueba el Convenio relativo a la Norma Mínima de la Seguridad Social -Convenio 102-, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra (Suiza) el 28 de junio de 1952.
Sancionada: 13 de abril de 2011. Promulgada de hecho: 10 de mayo de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de mayo de 2011, p. 1).
- [Ley nº 26.679](#). Incorpora el artículo 142 ter al Código Penal referido a la escala penal aplicable en los casos de comisión de delitos contra la libertad.
Asimismo, incorpora al Código Procesal Penal los artículos 194 bis -disposiciones generales para la instrucción- y 215 bis -requerimientos a cargo del representante del Ministerio Fiscal- y sustituye el inciso 1° apartado e) del artículo 33 -competencia del juez federal-.
Sancionada: 13 de abril de 2011. Promulgada: por Decreto nº 548, 5° de mayo de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de mayo de 2011, p. 1).
- [Ley nº 26.680](#). Prorroga la vigencia de la obligatoriedad contemplada en la Ley Nº 25.442 para la Recuperación de la Ganadería Ovina.
Sancionada: 4° de mayo de 2011. Promulgada de hecho: 30 de mayo de 2011.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de mayo de 2011, p. 1).

- **Ley n° 26.681.** Crea una aduana ubicada en el Parque Industrial del departamento de La Banda, provincia de Santiago del Estero.
Sancionada: 4° de mayo de 2011. Promulgada: parcialmente por [Decreto n° 672, 26 de mayo de 2011](#).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de mayo de 2011, p. 1).
- **Ley n° 26.682.** Establece el régimen de regulación de las empresas de medicina prepaga, los planes de adhesión voluntaria y los planes superadores o complementarios por mayores servicios que comercialicen los agentes del Seguro de Salud.
Define el concepto de medicina prepaga y determina sus limitaciones. Crea una Comisión Permanente de articulación de las funciones establecidas en la presente. Dispone los alcances en cuanto a prestaciones, contratos, obligaciones, sanciones y financiamiento.
Designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud. Crea un Consejo Permanente de Concertación como órgano consultivo.
Establece que la presente es de orden público y el Poder Ejecutivo deberá reglamentarla en el plazo de ciento veinte días a partir de su publicación.
Sancionada: 4° de mayo de 2011. Promulgada: por Decreto n° 588, 16 de mayo de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de mayo de 2011, p. 1).
- **Ley n° 26.683.** Modifica el Código Penal. En tal sentido, sustituye la denominación del Capítulo XIII por la de “Encubrimiento” y el artículo 279 -escala penal y multas-.
Deroga el artículo 278 -fijación de pena en caso de operaciones en que se aplique dinero o bienes provenientes de un delito en el que no se hubiera participado-.
Incorpora el Título XIII –delitos contra el orden económico y financiero (arts. 303, 304 y 305)- y un párrafo a continuación del texto del artículo 23 -decomiso definitivo de bienes sin condena penal-.
Renumeración de los artículos 303, 304 y 306, como artículos 306, 307 y 308, respectivamente -disposiciones complementarias-.
Asimismo, modifica su similar N° 25.246 -encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo-. Sustituye los artículos 5° -creación de la Unidad de Información Financiera-, 6° -funciones-, 9° -designación del presidente y vicepresidente-, 11 -requisitos para la integración-, 12 -oficiales de enlace de la UIF-, 13 inciso 1° -información en el marco de una investigación-, 14 -facultades de la UIF-, 20 -sujetos obligados a informar a la UIF-, 23 -régimen penal administrativo-, 27 -forma de financiamiento de la UIF- y 30 -Ministerio Público Fiscal-.
Incorpora los artículos 9° bis -remoción de las autoridades de la UIF-, 20 bis -sujetos obligados a informar a la UIF-, 21 bis -definición de cliente e información a brindar-, 31 -reducción de pena y escala penal-, 32 -reserva de identidad de testigo en proceso penal, y 33 -pena en caso de revelación de identidad de testigo-.
Establece que la Unidad de Información Financiera no puede constituirse en parte querellante en el proceso penal.
Sancionada: 1° de junio de 2011. Promulgada: parcialmente por [Decreto n° 825, 17 de junio de 2011](#).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de junio de 2011, p. 1).
- **Ley n° 26.684.** Introduce modificaciones a la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras.
En tal sentido, modifica los artículos 11 -requisitos del pedido de concurso preventivo-, 14 -contenido de la resolución de apertura del concurso preventivo-, 16 -actos prohibidos. Pronto pago de créditos laborales. Actos sujetos a autorización-, 20 -contratos con prestación recíproca pendiente-, 29 -carta a los acreedores e integrantes del comité de control-, 42 -resolución de categorización de acreedores-, 45 -plazo y mayorías para la obtención del acuerdo para acreedores quirografarios-, 48 inc.1 -supuestos especiales. Apertura de un registro-, 189 -continuación inmediata de la explotación-, 201 -comité de control-, 203 -oportunidad para la realización de bienes-, 217 -plazos-, 260 -controlador. Comité de control- y 262 –evaluadores-.

Incorpora un párrafo a los artículos 19 -intereses-, 34 -período de observación de créditos-, 196 -contrato de trabajo- y 197 -elección del personal-.

Incorpora los artículos 48 bis -cooperativas de trabajo. Inscripción. Procedimiento-, 191 bis -continuación por parte de cooperativas o personal en actividad- y 203 bis -cooperativa de trabajo. Solicitud de adquisición-.

Sustituye los artículos 129 -quiebra. Suspensión de intereses-, 187 -propuesta y condiciones del contrato-, 190 -trámite común para todos los procesos-, 191 -autorización para continuar con la actividad de la empresa-, 192 -régimen aplicable-, 195 -hipoteca y prenda en la continuación de la empresa-, 199 -obligaciones laborales del adquirente de la empresa-, 205 -enajenación de la empresa- y 213 -venta directa-.

Sancionada: 1° de junio de 2011. Promulgada: por Decreto n° 874, 29 de junio de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de junio de 2011, p. 1).

- **[Ley n° 26.685](#)**. Autoriza la utilización de expedientes, documentos, firmas, comunicaciones, domicilios electrónicos y firmas digitales en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial de la Nación, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Sancionada: 1° de junio de 2011. Promulgada: por Decreto n° 919, 30 de junio de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de julio de 2011, p. 1).

- **[Ley n° 26.686](#)**. Establece que el Banco Central de la República Argentina y la Casa de la Moneda realizarán una acuñación de una moneda conmemorativa con la imagen del Colegio del Uruguay "Justo José de Urquiza".

Sancionada: 1° de junio de 2011. Promulgada de hecho: 6° de julio de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de julio de 2011, p. 1).

- **[Ley n° 26.687](#)**. Regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco. Abroga la Ley N° 23.344 y su modificatoria Ley N° 24.044.

Sancionada: 1° de junio de 2011. Promulgada: por Decreto n° 757, 13 de junio de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de junio de 2011, p. 1).

- **[Ley n° 26.688](#)**. Declara de interés nacional la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos.

Sancionada: 29 de junio de 2011. Promulgada de hecho: 29 de julio de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de agosto de 2011, p. 1).

- **[Ley n° 26.689](#)**. Promueve el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes. A estos efectos considera EPF a aquellas cuya prevalencia en la población es igual o inferior a una en dos mil personas, referida a la situación epidemiológica nacional.

Designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud de la Nación. Establece que las obras sociales reguladas por las Leyes N° 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las que brinden atención al personal de las universidades, así como quienes brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados deberán cubrir la asistencia de personas con EPF.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.
Sancionada: 29 de junio de 2011. Promulgada de hecho: 29 de julio de 2011.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de agosto de 2011, p. 1).

- **[Ley n° 26.690](#)**. Establece un resarcimiento económico a damnificados por el atentado ocurrido en la Embajada del Estado de Israel.

Sancionada: 29 de junio de 2011. Promulgada: por Decreto n° 1.108, 27 de julio de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de julio de 2011, p. 2).

- **Ley nº 26.691**. Declara Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado, a los lugares que funcionaron como centros clandestinos de represión ilegal.
Sancionada: 29 de junio de 2011. Promulgada: por Decreto nº 1.109, 27 de julio de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de julio de 2011, p. 1).
- **Ley nº 26.692**. Modifica su similar Nº 25.922 -Régimen de promoción de la industria del software-. Incorpora artículos relativos a beneficios relacionados con la retención y percepción del Impuesto al Valor Agregado y tratamiento de los inscriptos en el Registro Nacional de Productores de Software.
Sancionada: 27 de julio de 2011. Promulgada: por Decreto nº 1.242, 17 de agosto de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de agosto de 2011, p. 1).
- **Ley nº 26.693**. Aprueba el Convenio 155 y el Protocolo de 2002 de la Organización Internacional del Trabajo, relativos a la seguridad y salud de los trabajadores adoptados en Ginebra (Suiza) los días 22 de junio de 1981 y 20 de junio de 2002, respectivamente.
Sancionada: 27 de julio de 2011. Promulgada de hecho: 24 de agosto de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de agosto de 2011, p. 1).
- **Ley nº 26.694**. Aprueba el Convenio 187 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo al marco promocional para la seguridad y la salud en el trabajo, adoptado en Ginebra (Suiza) el 15 de junio de 2006.
Sancionada: 27 de julio de 2011. Promulgada de hecho: 24 de agosto de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de agosto de 2011, p. 1).
- **Ley nº 26.695**. Modifica su similar Nº 24.660 -ejecución de la pena privativa de la libertad- a fin de garantizar el pleno acceso a la educación de los internos.
Sancionada: 27 de julio de 2011. Promulgada de hecho: 24 de agosto de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de agosto de 2011, p. 1).
- **Ley nº 26.696**. Modifica el artículo 275 de la Ley de Contrato de Trabajo -conducta temeraria y maliciosa- en cuanto a la sanción aplicable al empleador en caso de incumplimiento de un acuerdo homologado judicial o extrajudicialmente que obligue al trabajador a continuar y/o promover la acción.
Sancionada: 27 de julio de 2011. Promulgada de hecho: 24 de agosto de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de agosto de 2011, p. 1).
- **Ley nº 26.697**. Declara zona de desastre y emergencia económica y social y productiva a distintos departamentos de las provincias de Río Negro y del Neuquén.
Sancionada: 3° de agosto de 2011. Promulgada: por Decreto nº 1.210, 16 de agosto de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de agosto de 2011, p. 1).
- **Ley nº 26.698**. Establece un Programa Transitorio de Retención y Reposición de Vientres Ovinos y Caprinos para Pequeños y Medianos Productores.
Sancionada: 3° de agosto de 2011. Promulgada de hecho: 19 de agosto de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de agosto de 2011, p. 1).
- **Ley nº 26.699**. Aprueba el Acuerdo con la Corporación Andina de Fomento sobre Suscripción de Acciones de Capital Ordinario.
Sancionada: 3° de agosto de 2011. Promulgada de hecho: 19 de agosto de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de agosto de 2011, p. 1).
- **Ley nº 26.700**. Establece que el Estado Nacional resarcirá a los ex trabajadores o derechohabientes de Altos Hornos Zapla con derecho al Programa de Propiedad Participada.

Sancionada: 3° de agosto de 2011. Promulgada de hecho: 19 de agosto de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de agosto de 2011, p. 3).

- **Ley nº 26.701**. Aprueba el Convenio Constitutivo del Banco del Sur, suscripto en Porlamar (Venezuela) el 26 de septiembre de 2009.
Sancionada: 7° de septiembre de 2011. Promulgada: por Decreto nº 1.553, 9° de septiembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de octubre de 2011, p. 1).
- **Ley nº 26.702**. Transfiere la competencia para investigar y juzgar los delitos y contravenciones cometidas en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio Público Fiscal y a los jueces competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente.
Sancionada: 7° de septiembre de 2011. Promulgada de hecho: 5° de octubre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de octubre de 2011, p. 1).
- **Ley nº 26.703**. Transfiere a título gratuito a la provincia de Entre Ríos, un inmueble ubicado en Puerto Nuevo, localidad de Paraná.
Sancionada: 7° de septiembre de 2011. Promulgada de hecho: 5° de octubre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de octubre de 2011, p. 1).
- **Ley nº 26.704**. Establece que las remuneraciones en dinero debidas al trabajador, de regímenes a los que no les es aplicable la Ley N° 20.744, podrán pagarse mediante la acreditación en cuenta abierta a su nombre en entidad bancaria o en institución de ahorro oficial.
Sancionada: 7° de septiembre de 2011. Promulgada de hecho: 5° de octubre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de octubre de 2011, p. 1).
- **Ley nº 26.705**. Modifica el Código Penal a fin de incorporar un párrafo al artículo 63 en relación con el comienzo de la prescripción de la acción cuando la víctima fuere menor de edad, en los delitos previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 128, 129 in fine y 130 -párrafos segundo y tercero- del Título III -Delitos contra la integridad sexual-.
Sancionada: 7° de septiembre de 2011. Promulgada: por Decreto nº 1.575, 4° de octubre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de octubre de 2011, p. 1).

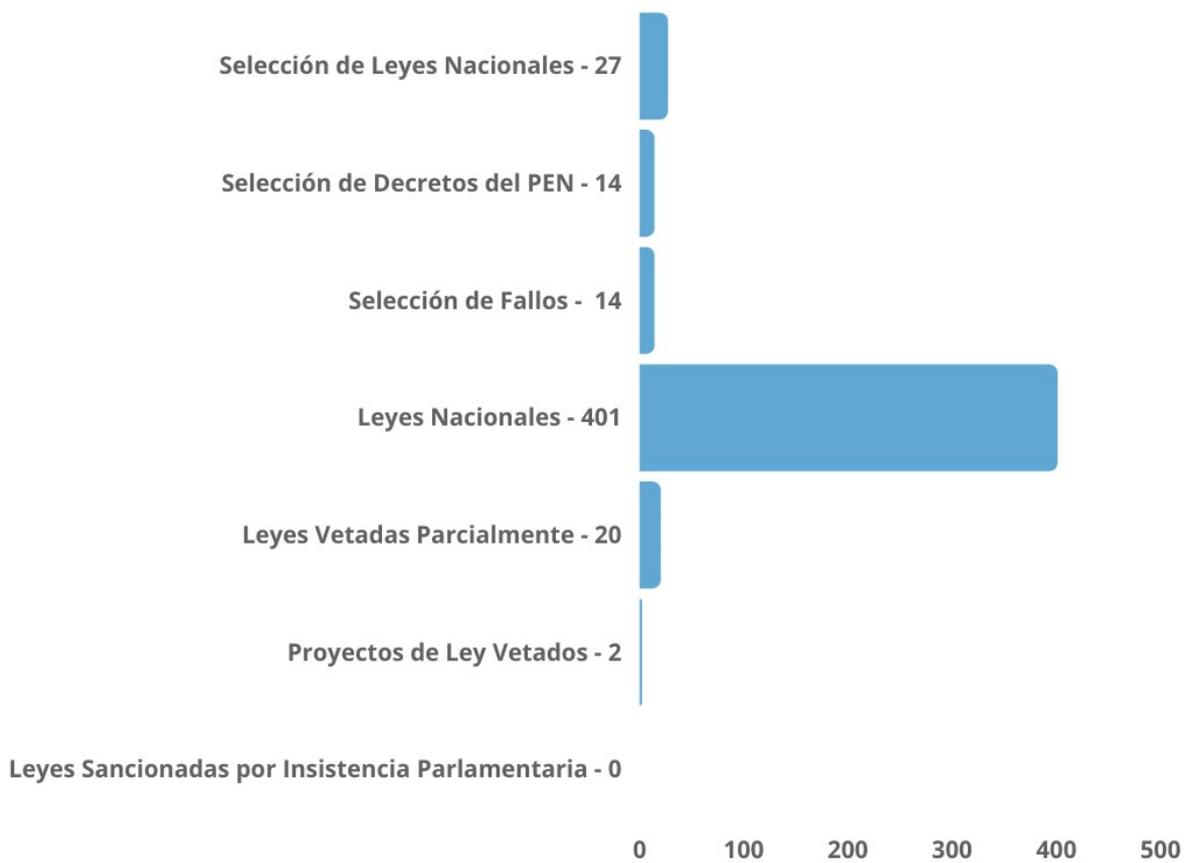
Proyectos de Ley Vetados³

- **Proyecto de Ley n° 26.418.** Presupuestos mínimos para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial-. Invita a los señores gobernadores, senadores nacionales y diputados nacionales de las provincias cordilleranas a constituir un foro interdisciplinario para tratar la temática.
Sancionado: 22 de octubre de 2008.
Vetado por [Decreto n° 1.837, 10 de noviembre de 2008](#). B.O.R.A: 11 de noviembre 2008, p. 4.
(ADLA 2009 - A, 3).
[Antecedentes Parlamentarios.](#)
- **Proyecto de Ley n° 26.649.** Modifica la Ley n° 24.241, respecto de establecer el haber mínimo jubilatorio en el 82% del salario mínimo, vital y móvil.
Sancionado: 14 de octubre de 2010.
Vetado: por [Decreto N° 1.482, 14 de octubre de 2010](#). B.O.R.A.: 15 de octubre de 2010, p. 1.
(ADLA 2010 - E, 3929).
[Antecedentes parlamentarios.](#)

³ La iniciativa legislativa consiste en el derecho de presentar proyectos de ley para su sanción. Los titulares de este derecho son los miembros de ambas Cámaras del Congreso, y del Poder Ejecutivo.
Los proyectos de Ley constituyen toda propuesta o idea destinada a crear, modificar, sustituir, derogar o abrogar una ley, institución o norma de carácter general.
El veto es una atribución del Poder Ejecutivo, contemplada en la Constitución Nacional, que le permite rechazar total o parcialmente los proyectos de ley sancionados por el Congreso de la Nación. En efecto, el mecanismo relativo a la formación y sanción de las leyes constituye un proceso complejo en el que participan tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo.
Con el veto parcial el Presidente puede objetar una parte del proyecto y no su totalidad, pudiendo promulgarse parcialmente la parte no vetada, siempre y cuando ésta no desvirtúe el espíritu del proyecto sancionado por ambas Cámaras.
Posteriormente al veto, el proyecto regresa a la primera Cámara donde comenzó su debate en el recinto, pudiendo el Parlamento insistir en la sanción del mismo mediante la exigencia de una mayoría agravada. Si se aprueba la insistencia con dos tercios de los votos, el proyecto pasa a la Cámara de revisión. En estos casos las votaciones son “nominales”, por sí o por no.
Si en las dos Cámaras la mayoría vota afirmativamente, el proyecto pasa finalmente al Poder Ejecutivo para ser promulgado. En cambio, si las Cámaras difieren, el proyecto no podrá volver a debatirse en las sesiones de ese año.
El Presidente no puede usar su poder de veto cuando el Congreso insiste con un proyecto previamente vetado.

Cantidad de documentos seleccionados

Gráfico N° 1



Listado completo de Publicaciones de la Dirección Servicios Legislativos

[Dosieres Legislativos y mensajes presidenciales](#)

[Legislación Oficial Actualizada](#)

Le agradecemos si pudiera responder una breve [encuesta de satisfacción de las publicaciones](#), para mejorar nuestros productos y servicios.

DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN ARGENTINA

Subdirección Documentación e Información Argentina

Dirección Servicios Legislativos

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

Palacio del Congreso.
Av. Rivadavia 1864
3º piso - Oficina Nº 327.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Conmutador BCN 4378 5534 / 4378 5600 – int. 1024 / 1025

investigacion.argentina@bcn.gob.ar